

# Diario de los Debates



Directiva

Sesión Ordinaria No. 27  
abril 21, 2022



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

#### Directiva

**Primera Vicepresidenta**

**Legisladora**

**María Claudia**

**Tristán Alvarado**

**Primera Secretaria**

**Legisladora**

**Bernarda**

**Reyes Hernández**

**Segunda Secretaria**

**Legisladora**

**Lidia Nallely**

**Vargas Hernández**

**Inicia: 10:00 horas.**

**Vicepresidenta:** es mi sincero deseo que este jueves sea un buen día para todos; compañeras y compañeros legisladores, principiamos la Sesión Ordinaria número veintisiete de esta Sexagésima Tercera Legislatura; Primera Secretaria por favor lleve a cabo la Lista de Asistencia.

**Primera Secretaria:** buenos días, diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría (*inasistencia justificada*); José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; José Antonio Lorca Valle; Gabriela Martínez Lárraga; Roberto Ulises Mendoza Padrón; Nadia Esmeralda Ochoa Limón; René Oyarvide Ibarra; María Aranzazu Puente Bustindui; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Ma. Elena Ramírez Ramírez; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Cinthia Verónica Segovia Colunga; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina (*retardo*); Bernarda Reyes Hernández; Lidia Nallely Vargas Hernández; María Claudia Tristán Alvarado; le informo que hay 25 diputados presentes.

**Vicepresidenta:** hay cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, y se declaran válidos los acuerdos que se tomen.

Antes de continuar el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, pido a todos su generosa atención, distinguido público, compañeros integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura; les comparto, que el martes 12 de abril sucedió la muerte del Señor Patricio Alvarado Reyes, padre del colaborador en el Instituto de Investigaciones Legislativas de esta Soberanía, José Antonio Alvarado Villanueva, hacemos propicio este momento para reiterarle las condolencias de esta Soberanía popular, en



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

consecuencia pongámonos todos de pie, y en recuerdo de Don Patricio hagamos un minuto de silencio, y al concluir este respetuosamente les solicito permanezcan de pie.

#### **Minuto de silencio.**

**Vicepresidenta:** también el sábado 16 de este mes aconteció el fallecimiento de un ciudadano ejemplar, el Abogado Cándido Ochoa Rojas, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura Local, papá de nuestra compañera Nadia Esmeralda, ante la dolorosa y muy sentida ausencia de su señor padre, te refrendamos que cuentas con nosotros, que les abrazamos de corazón, a ti y a tu mamá, a tu hermano, y a toda tu familia, reciban una vez más la expresión de este pésame fraternal y que en recuerdo de todo lo que vivieron con el buen amigo Cándido, sea el sostén para que sigan caminando, teniéndole siempre presente; ante ello, brindémosle un respetuoso minuto de silencio para honrar y despedir al Licenciado Cándido Ochoa Rojas que ya en paz descanse.

#### **Minuto de silencio.**

**Vicepresidenta:** favor de tomar asiento.

Segunda Secretaria haga favor de dar lectura al Orden del Día.

**Segunda Secretaria:** Orden del Día, Sesión Ordinaria No 27, abril 21, 2022.

I. Acta Sesión Ordinaria número 26, del 11 de abril.

II. Cincuenta y seis Asuntos de Correspondencia.

III. Disertaciones de las representaciones parlamentarias y de los grupos parlamentarios en conmemoración del Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario, de la instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, el 21 de abril de 1824.

IV. Himno de la Heroica Escuela Naval Militar “Cadetes de la Naval” en su ejecución realizada por la Banda Sinfónica de la Secretaría de Marina, en honor al Centésimo Octavo Aniversario de la gesta heroica de la defensa del Puerto de Veracruz, el 21 de abril de 1914.

V. Discursos alusivos a:

a) Día de la Tierra (22 abril).

b) Día Internacional del Libro (23 abril).



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 27 abril 21, 2022

VI. Nueve Iniciativas.

VII. Seis Dictámenes; dos con Proyecto de Decreto; y cuatro con Proyecto de Resolución.

VIII. Asuntos Generales.

**Vicepresidenta:** a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión; Segunda Secretaria de favor proceda a la votación del Orden del Día.

**Secretaria:** a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

**Vicepresidenta:** aprobado el Orden del Día por UNANIMIDAD.

El acta de la Sesión Ordinaria número 26 del 11 de abril, se les notificó en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión.

Al no haber discusión, Primera Secretaria por favor proceda a la votación del acta.

**Secretaria:** a votación el acta; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

**Vicepresidenta:** aprobada el acta por UNANIMIDAD.

Distinguido Pleno, hoy tenemos el acompañamiento para atestiguar parte de nuestra actividad Legislativa alumnos del nivel, Preparatoria 4º Semestre, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus San Luis Potosí; con ellos la profesora María Emilia Chaires Inés Moreno; es un honor tenerlos aquí; asimismo, nos acompañan jóvenes de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil a cargo de su Secretario Eduardo Nava Díaz, reconocemos su presencia.

Continuamos; Segunda Secretaria por favor lea la correspondencia del Poder Legislativo.

**Secretaria:** oficio s/n, legislador José Antonio Lorca Valle, 11 de abril del presente año, se desiste de iniciativa que plantea reformar los artículos, 6º en su fracción IV, 12 en su fracción IV, 79 en sus fracciones, IX, y X, 83 en su párrafo segundo, 92 en su fracción X, 96 en su fracción III, 100 en su fracción VI, 173 en su párrafo segundo, y 174; y adicionar el artículo 174 BIS de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Vicepresidenta:** se acepta; con copia a las comisiones, del Agua; Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal.

**Secretaria:** oficio s/n, legislador Rubén Guajardo Barrera, 11 de abril del año en curso, se desiste de iniciativa turno número 669.

**Vicepresidenta:** se acepta; con copia a la Comisión del Agua.

**Secretaria:** Escrito, legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, 12 de abril del presente año, notifica se reincorpora al cargo.

**Vicepresidenta:** de enterado; con copia al legislador suplente.

Primera Secretaria por favor continuar con la correspondencia de los demás poderes del Estado.

**Secretaria:** oficio No. 258, Secretario Estatal del Trabajo y Previsión Social, 8 de abril del presente año, recibido el 12 del mismo mes y año, respuesta a exhorto 1009.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Segunda Secretaria de favor prosiga con la correspondencia de ente autónomo.

**Secretaria:** oficio No. 202, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 7 de abril del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, informe financiero 1er trimestre.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

Primera Secretaria por favor detalle la correspondencia de ayuntamientos; y organismos paramunicipales.

**Secretaria:** oficio No. 119, instituto municipal de vivienda de Ciudad Valles, 7 de abril del presente año, informe financiero 1er trimestre.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia

**Secretaria:** oficio s/n, ayuntamiento de Xilitla, 6 de abril del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** oficio No. 47, presidenta municipal de Alaquines, 5 de abril del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 212, ayuntamiento de Villa Juárez, 7 de abril del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 675, presidente municipal de Cárdenas, 6 de abril del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 353, presidente municipal de Villa Hidalgo, 8 de abril del presente año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 714, ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, 6 de abril del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 217, presidenta municipal de Santa Catarina, 6 de abril del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 321, ayuntamiento de Santa María del Río, 9 de abril del presente año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** oficio No. 88, presidente municipal de Rayón, 9 de abril del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 2817, presidente municipal de Huehuetlán, 8 de abril del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, respuesta a diverso del 23 de febrero.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

**Secretaria:** oficio No. 2608, presidente municipal de Huehuetlán, 30 de marzo del año en curso, recibido el 11 de abril del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 287, presidenta municipal de Tampamolón Corona, 10 de abril del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 238, presidente municipal de Tancanhuitz, 10 de abril del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 70, presidente municipal de Tamazunchale, 10 de abril del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 46, presidenta municipal de Ciudad del Maíz, 8 de abril del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** oficio No. 896, ayuntamiento de Axtla de Terrazas, 8 de abril del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 94, presidente municipal de Villa de Guadalupe, 8 de abril del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 73, presidente municipal de Matlapa, 8 de abril del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, informe financiero 1er trimestre.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** oficio No. 55, presidente municipal de Aquismón, 7 de abril del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, informe financiero enero-marzo.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** oficio No. 204, ayuntamiento de Moctezuma, 11 de abril del presente año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 101, presidente municipal de Mexquitic de Carmona, 11 de abril del presente año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** copia oficio No. 4, sistema municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, 11 de abril del año en curso, a Auditoría Superior del Estado, cuenta pública enero-marzo.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** oficio No. 91, presidenta municipal de Vanegas, 9 de abril del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 615, presidente municipal de Cedral, 11 de abril del año en curso, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 103, presidente municipal de Tamuín, 8 de abril del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 135, ayuntamiento de Cerro de San Pedro, 8 de abril del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 70, presidenta municipal de Catorce, 11 de abril del año en curso, recibido el 12 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 460, presidenta municipal de Tampacán, 11 de abril del presente año, recibido el 12 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 405, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 11 de abril del año en curso, recibido el 12 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

#### abril 21, 2022

**Secretaria:** oficio No. 60, presidente municipal de San Nicolás Tolentino, 11 de abril del presente año, recibido el 12 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 145, presidente municipal de Matehuala, 11 de abril del año en curso, recibido el 12 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 301, presidente municipal de San Vicente Tancuayalab, 7 de abril del presente año, recibido el 12 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 94, presidente municipal de Tamasopo, 12 de abril del presente año, informe financiero 1er trimestre.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia.

**Secretaria:** oficio No. 14, ayuntamiento de San Antonio, 11 de abril del año en curso, recibido el 12 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 89, ayuntamiento de Villa de la Paz, 11 de abril del presente año, recibido el 18 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 54, presidente municipal de Aquismón, 6 de abril del 2021(sic), recibido el 18 de abril del año en curso, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** oficio No. 214, presidente municipal de Ciudad Fernández, 11 de abril del presente año, recibido el 18 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 128, ayuntamiento de Coxcatlán, 16 de abril del año en curso, recibido el 18 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** certificación acta cabildo del ayuntamiento de Villa de Arista, sesión ordinaria No. 11 del 13 de abril del presente año, recibida el 18 del mismo mes y año, aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 288, presidente municipal de Tierra Nueva, 18 de abril del año en curso, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 686, ayuntamiento de Ébano, 7 de abril del presente año, recibido el 19 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 390, presidente municipal de Lagunillas, 18 de abril del año en curso, recibido el 19 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 575, presidente municipal de Venado, 19 de abril del año en curso, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** oficio No. 180, presidente municipal de Villa de Ramos, 19 de abril del presente año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 351, ayuntamiento de Guadalcázar, 18 de abril del año en curso, recibido el 20 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

**Secretaria:** oficio No. 74, Presidente municipal de Tanlajás, 18 de abril del presente año, recibido el 20 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 88 de la Constitución Local.

**Vicepresidenta:** engrosar.

Segunda Secretaria por favor exponga la correspondencia del Poder Federal.

**Secretaria:** oficio No. 15004, tercera visitaduría general, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Ciudad de México, 22 de marzo del presente año, recibido el 11 de abril del mismo año, pronunciamiento para adopción de acciones urgentes a favor de mujeres en prisión preventiva o sentenciadas, internas en centros penitenciarios, por comisión de delitos relacionados con interrupción de su embarazo, a la luz de sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; solicita impulsar actividades para garantizar derechos de éstas.

**Vicepresidenta:** se turna a las comisiones de, Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

Primera Secretaria de favor presente la correspondencia de poderes de otras entidades del país.

**Secretaria:** oficio No. 25, Congreso de Querétaro, 24 de marzo del presente año, recibido el 11 de abril del mismo año, directiva 26 marzo-25 septiembre.

**Vicepresidenta:** archívese.

Segunda Secretaria haga el favor de finalizar con la lectura de correspondencia de particulares.

**Secretaria:** oficio No. 9, representante legal turismo ejidal Gogorrón, San Miguel, Villa de Reyes, 8 de abril del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, propuesta de inversión 2022.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia

**Secretaria:** escrito, representante de, Guillermo López Vargas, Giselle Aquetzalli Eme López Haro, Jessica Atzin López Haro, Axel Acalli López Haro, y Jerónimo Hernández Aguilar, víctimas reconocidas en recomendaciones 10/2017, 7/2018 y 17/2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, San Luis Potosí, 11 de abril del año en curso, notifica que actualmente se tramita proceso administrativo contra directora jurídica de la unidad de primer contacto y atención inmediata de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, expediente CGE/DIAEP/EIA-062/2020 y su acumulado 22/2021, por lo que considera está incapacitada para ser electa comisionada del precitado ente.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Gobernación.

En el siguiente punto del Orden del Día, en ocasión de la conmemoración, precisamente este día, del Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario, de la instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, el 21 de abril de 1824, escucharemos las disertaciones de representaciones parlamentarias y grupos parlamentarios; interviene la legisladora Gabriela Martínez Lárraga por el partido Redes Sociales Progresistas.

**Gabriela Martínez Lárraga:** gracias Vicepresidenta, Honorable Asamblea y ciudadanía, hoy 21 de abril celebramos el 198 aniversario del nacimiento del Poder Legislativo en nuestro estado potosino, desde la Asamblea Constituyente de 1824, pasando por la Trigésima Séptima Legislatura constitucional de 1943, donde se reexpidió la Constitución Política del Estado el 4 de noviembre de 1943, así como la memoria de las primeras mujeres legisladoras, como Matilde Cabrera y Ipiña de Corsi; y Josefa Morales viuda de Martínez, dentro de la Cuadragésima Segunda Legislatura de septiembre de 1957 a 1960, aunado a que tuvieron que transcurrir 21 legislatura para lograr la paridad entre mujeres y hombres en la conformación de la Asamblea Legislativa, resumir la historia de nuestro Poder Legislativo en unas cuantas cuartillas es complejo, pues es además cada mujer y cada hombre a lo largo de la historia han sido parte de esta Honorable Asamblea y han dado aporte no sólo a leyes potosinas sino a la vida política de nuestro estado, pero es imposible no mencionar a Ponciano Arriaga, el ideólogo de la reforma constituyente y quien junto a cientos de voces que han transcurrido en esta tribuna han sido la voz del pueblo en la búsqueda y materialización de una sociedad más justa.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Parlamentar es darle voz a quienes nos han elegido a partir de la materialización de la democracia, a través de la protesta del respeto a la ley, pero junto con el mandato del marcarle la progresividad hacia una legislación de derechos, la historia de cada legislatura es nada más y nada menos que la historia de nuestras ideas a partir de la discusión y el debate que emanen del reclamo social y el sentir de la ciudadanía potosina, porque en San Luis Potosí como cuna de la democracia sabemos que la patria es primero, pues a favor o en contra en cada asamblea sabemos que así se hace sociedad y Gobierno, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** por el partido Conciencia Popular, la voz a la legisladora María Elena Ramírez Ramírez.

**María Elena Ramírez Ramírez:** con permiso Vicepresidenta, buenos días compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en este recinto y a quien nos siguen en la transmisión de esta sesión, gracias a todos por acompañarnos, señoras y señores, hoy 21 de abril conmemoramos el Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario de la instalación del primer Congreso constituyente del Estado de San Luis Potosí, un día histórico para nuestro estado luego de que el 31 de enero de 1824 el Congreso General de la Nación adoptó una forma de Gobierno representativo, popular y federal, creando los Estados de la Federación Mexicana, con lo que quedó constituido el estado de San Luis Potosí que a la postre elegiría mismo año a su primer congreso constituyente, el primer decreto fue la declaración de la de su instalación hace ya 198 años, así fue como se dio forma a lo que actualmente es el Poder Legislativo del Estado, que a lo largo de estos 198 años ha establecido los marcos jurídicos adecuados que rigen la vida de los potosinos, fortaleciendo sus instituciones y respondiendo a las demandas sociales,

La dinámica actual de nuestro estado nos exige como miembros de este Congreso un compromiso absoluto para la revisión y actualización de la legislación, que vaya acorde a las necesidades de todos los potosinos, generando las condiciones normativas que permitan el desarrollo de nuestro estado, compañeras y compañeros, a 198 años de la instalación del primer congreso potosino, reconocemos la labor y responsabilidad de nuestros predecesores en la formación y desarrollo de nuestro estado, de mi parte refrendo mi compromiso con todos los potosinos, para fortalecer nuestra estructura jurídica en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones que permitan el desarrollo de nuestra entidad desde este espacio legislativo, como diputada me comprometo a analizar de manera detallada las normas que rigen en nuestro estado y a realizar las adecuaciones



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

y reformas necesarias que generen las mejores condiciones de vida para todos los potosinos, muchas gracias.

**Vicepresidenta:** legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero, ¿va a participar?; adelante diputada.

**Emma Idalia Saldaña Guerrero:** con su venia Vicepresidenta, diputadas y diputados que conforman esta Sexagésima Tercera Legislatura, queridos estudiantes que nos acompañan de Prepa del Tec de Monterrey, medios de comunicación, señoras y señores, es para mí un gran honor tener la oportunidad de hacer uso de esta importante Tribuna en esta significativa efeméride en que el Congreso potosino tiene cita con la historia para conmemorar su Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario, con todo lo que ello significa para la vida política y social de San Luis Potosí, como ustedes saben, el 21 de abril de 2024 se cumplirán 200 años de la instalación del primer Congreso constituyente de San Luis Potosí, data histórica de la mayor relevancia, porque esa fecha conmemora el nacimiento del Poder Legislativo del Estado, por esa razón en el mes de febrero presente diversos instrumentos parlamentarios proponiendo diversas actividades para darle realce a dicha celebración, lo cual incluye como acto significativo y relevante, declarar el año 2024 como año del Bicentenario del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

El historiador potosino Sergio Cañedo, abunda que en 1824 con motivo de la sanción del Acta Constitutiva de la Federación y de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, surgió formalmente el estado de San Luis Potosí, a la vez que se establecieron los tres poderes y se llevó a cabo la instalación del primer congreso constituyente potosino, y con ese importante acontecimiento político nace la historia parlamentaria de nuestra patria chica; a saber, el primer Poder Legislativo del Estado se integró con 13 diputados propietarios y 5 suplentes, mismo que debía renovarse cada 2 años y su primer Presidente fue don Pedro de Ocampo, conformaron esa Honorable Asamblea como legisladores propietarios los señores; Pedro de Ocampo, José María Guillén, Rafael Pérez Maldonado, Manuel Ortiz de Zárate, José Sotero de la Hoyuela, José Miguel Barragán, Mariano Escandón, José Ignacio Soria, José Antonio Frontaura y Sesma, Francisco Miguel de Aguirre, Manuel María Gorriño y Arduengo, y José Pulgar; como legisladores suplentes los señores, Francisco Antonio de los Reyes, Diego de Bear y Mier, José Ignacio López Portillo y José Eufrasio Ramos, el nuevo Congreso encomendó provisionalmente al Poder Ejecutivo con la denominación de gobernador al jefe político de la entidad, don Ildefonso Díaz de León, primero en la historia de San Luis Potosí.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Recordar ese significativo acontecimiento de nuestra vida pública guarda particular importancia, porque el Congreso del Estado es la representación política del pueblo de San Luis Potosí, y en su seno se han discutido y se han decidido los asuntos que han marcado los derroteros que hemos recorrido como estado libre, soberano e independiente, recuperar el valor y recorrido de nuestras instituciones tiene que ver no sólo con el ejercicio de reivindicación política, sino de memoria social, porque en el seno del Parlamento han ocurrido los debates más intensos y la toma de decisiones democráticas más relevantes, sin que ello haya significado la destrucción del cambio democrático y mucho menos la ruptura de nuestras reglas de convivencia; por esas razones tan trascendentales es imperativo, inapelable con motivo de la conmemoración del bicentenario, llevar una ceremonia de instalación que marcó un nacimiento de lo que hoy es la Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por su atención y eventual apoyo a estas conmemoraciones, no me resta sino expresarle mi sincero agradecimiento y mi convicción que es una decisión justa y necesaria para honrar al Poder Legislativo, muchas gracias.

**Vicepresidenta:** por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, interviene el legislador René Oyarvide Ibarra.

**René Oyarvide Ibarra:** muchas gracias con su permiso Vicepresidenta, envió un cordial saludo a los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy, así como a quienes nos siguen a través del sitio oficial de este Congreso, redes sociales, de igual manera una calurosa bienvenida a todos los alumnos que el día de hoy nos acompañan aquí en este Pleno del Congreso, compañeras y compañeros diputados, pues bueno el 31 de enero de 1824 se promulgó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, la cual estableció como forma de gobierno la república representativa popular federal, dicha acta es el antecedente más cercano a la instalación del primer Congreso Constituyente en San Luis Potosí, lo cual tuvo lugar el 21 de abril de 1824, con el fin primordial de elaborar la Constitución del Estado, desde esa fecha hasta el 16 de octubre de 1826, data que finalmente se publicó una Carta Magna, la Carta Magna Local, el primer constituyente realizó la labor de integración del documento, en los cuales participaron no sólo entes oficiales sino particulares también, desde aquel tiempo ya los congresos pues tenían las miras de incluir también de incluir y escuchar a los ciudadanos como hoy lo estamos haciendo.

Por lo tanto, en palabras del maestro Eligió Recabar Sánchez, la primera constitución potosina recogió distintas opiniones que concurrieron a configurarla en su contenido general, como en la redacción de su texto; sin embargo, debido a las observaciones realizadas por parte del Tribunal de



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 27 abril 21, 2022

Justicia y asesores del estado, al proyecto de constitución presentado por la Asamblea Constituyente, no fue posible lograr los consensos en el año de 1825, periodo durante el cual los diputados también se ocuparon de redactar decretos de interés secundario para la entidad, al año siguiente y después de que otras entidades de la república se adelantaran a la promulgación de sus respectivas constituciones, en manos de un segundo constituyente el 16 de octubre de 1826 finalmente se publicó el juramento y la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ese recorrido histórico que hoy hablamos, nos permite advertir cómo ha ido evolucionando el quehacer del Poder Legislativo de nuestro estado hasta estos días, en efecto el objetivo del primer Congreso Constituyente de San Luis Potosí se suscribió de manera esencial a escuchar las diferentes voces de los electores, de la ciudad de capital y sus diferentes villas, pueblos, congregaciones, para poder elaborar por primera vez una constitución de la entidad, que fuera legitimada por los habitantes del Estado Potosí, la cual te contenía entre otros elementos la división del gobierno para su ejercicio, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Hoy el objetivo de esta institución de representación popular, de la cual orgullosamente formó parte, es impulsar la transparencia y la publicidad de los debates, y en general de sus actividades, perfeccionar el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, con el fin de profundizar y entender el control de los actos de gobierno dentro del margen de la ley, así como intercambiar ideas y razones en las comisiones con las diferentes fuerzas políticas del estado, pero lo más importante, es traer la voz del pueblo aquí al Congreso del Estado, para poder cristalizar y adecuar la experiencia de la vida diaria realmente al estado y a las leyes de San Luis Potosí, la función más importante es legislar.

Por lo anterior compañeras y compañeros legisladores, hoy en conmemoración del 198º aniversario del nacimiento del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí, honremos a los cuerpos deliberativos que los precedieron, ya que toda esta historia es la que ahora nos pone en nuestras manos la oportunidad, no sólo de difundir y educar sobre las funciones de labor, sino también la trascendencia de las instituciones parlamentarias y alinear nuestras acciones en defensa de los verdaderos intereses de las y los potosinos; muchas gracias, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, participa el legislador Edmundo Azael Torrescano Medina.

**Edmundo Azael Torrescano Medina:** con el permiso de la Presidencia, el día de hoy celebramos el 198 aniversario del establecimiento del primer Congreso Constituyente en el estado de San Luis



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Potosí, el cual tenía su suceso a sólo unos cuantos pasos de este recinto, en el actual Palacio de Gobierno, fue a raíz del acta constitutiva de la federación emitida el 31 de enero de 1824, es donde se establece la división territorial de nuestro país en estados, los cuales mantendrá una división de poderes y emitirán su reglamentación interna para que surja de ahí la necesidad de establecer un Congreso Constituyente como el que se originó en nuestro estado de San Luis Potosí; si bien es cierto, ya se habían contado con una primera diputación provisional, la misma había sido anterior al establecimiento del México como una nación independiente, por lo cual el Congreso establecido el 21 de abril de 1824 es considerado el primer Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, y quedó conformado por; Francisco Miguel de Aguirre, José Miguel Barragán, Diego Bear y Mier, Mariano Escandón, Antonio Frontaura y Sesma, Manuel María Gorriño y Arduengo, José María Guillén, Ignacio López Portillo, Pedro de Ocampo, Manuel Ortiz de Zárate, Rafael Pérez Maldonado José Pulgar, Eufrasio Ramos, Francisco Antonio de los Reyes, Ignacio Soria, José Sotelo de la Hoyuela, y es precisamente el día de su instalación que se publica el primer decreto, que en ese momento se denomina como circular, el cual establece el reconocimiento de la división de poderes y así mismo como el Poder Legislativo, estableciendo que el Poder Ejecutivo recaería en quien hasta entonces venía desempeñando como jefe superior político, y el Poder Judicial se mantendría con las mismas autoridades judiciales.

Será precisamente este Congreso constituyente, quien realizará los trabajos que terminarán en el establecimiento de nuestra primera constitución, la cual fue publicada en 1826, y a partir de 1827 comenzará la Primera Legislatura del Congreso de San Luis Potosí, es momento de honrar en el aniversario de este Congreso, los trabajos legislativos por el fortalecimiento del San Luis al que todos aspiramos, muchas gracias.

**Vicepresidenta:** por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a tribuna el legislador José Ramón Torres García.

**José Ramón Torres García:** muy buenos días, con el permiso de la Presidencia, buenos días compañeras y compañeros legisladores, bienvenidos a las alumnas y alumnos de la preparatoria del Tecnológico, a los maestros, a todas las personas que hoy nos acompañan, y a quien nos escuchan también a partir de las diferentes plataformas y los diferentes medios de comunicación, este 21 de abril y con motivo del 198 aniversario de la conformación del primer Congreso del Estado, hago uso de la Tribuna y para ello me permito citar al historiador Sergio A Cañedo Gamboa, su obra “El Estado de San Luis Potosí, su formación y las nuevas instituciones de 1820 a 1846”, en febrero de



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

1824 en cumplimiento al procedimiento que en su momento fue establecido en la ley, para establecer las legislaturas constituyentes particulares en las provincias que han sido declaradas estados de la federación mexicana, es que se terminaron los electores que tendrían la tarea de conformar el primer Congreso de San Luis Potosí, el 21 de abril de 1824 y como resultado del procedimiento referido anteriormente, se terminaron 13 diputados propietarios y 5 suplentes, los propietarios; Pedro de Ocampo, José María Guillén, José Rafael Pérez Maldonado, José Manuel Ortiz de Zárate, José Sotero de la Hoyuela, José Miguel Barragán, Mariano Escandón, José María Núñez de la Torre, José Ignacio Soria, José Antonio Frontaura, Francisco Miguel Aguirre, Manuel el Gorriño y Arduengo, José Pulgar, de los suplentes Francisco Antonio de los Reyes, Diego de Bear y Mier, Alejandro Serratón, José Ignacio López Portillo y José Eufrasio Ramos, la instalación siguió un protocolo diseñado para ello, del que se hace cita a la reseña siguiente.

Una vez reunidos en el salón de actos populares, los diputados electos, el Ayuntamiento, la diputación provincial y demás autoridades, se dirigieron a la Iglesia parroquial, hoy Iglesia de catedral, en donde les esperaba el clero y las autoridades eclesiásticas, una vez dentro de la Iglesia se celebró una misa y se cantó un The Deu, la Iglesia lucía en su mejor forma, pues uno de los asistentes escribió, lo brillante de la iluminación, el motivo que los había reunido, la armonía de la música, el adorno del templo, lo vistoso de la concurrencia, y sobre todo la presencia de Jesucristo sacramentado éxito la devoción de todos los presentes, de manera que su semblante se advertían los sentimientos de que se estaban poseídos, la protesta de ese entonces, la protesta que en ese entonces se dio fue, “juráis a Dios por los santos evangelios, haberos bien y fielmente en el encargo que el Estado de San Luis Potosí los ha encomendado, y mirar en todo al bien y prosperidad del mismo estado, conservar su unión con los demás de la federación mexicana, y hacerle cumplir a todas las autoridades, corporaciones e individuos del estado, como también la constitución que forme el Congreso constituyente”

A 198 años de ese acontecimiento la composición de ese Congreso ha cambiado, hoy contamos con un Congreso integrado de manera paritaria por mujeres y hombre, aún y cuando su objetivo sigue siendo el mismo, conformar y reformar las leyes que han de regir la vida del estado, de sus poderes y de sus habitantes, hoy continuamos haciendo protesta de cumplir y hacer cumplir la constitución, de conducirnos con legalidad en las actividades legislativas que son nuestra responsabilidad, ante la conmemoración de esta fecha significativa, las y los diputados que conformamos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, reiteramos el compromiso para con los intereses de las y los potosinos, muchas gracias.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Vicepresidenta:** por el grupo parlamentario del partido MORENA, la expresión al legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

**Cuauhtli Fernando Badillo Moreno:** con su venia Vicepresidenta, ciudadanos, ciudadanas, invitados especiales, compañeros y compañeras legisladoras de las Sexagésima Tercera Legislatura, los vuelvo a saludar hoy con mucho gusto, a las y los integrantes del grupo parlamentario de morena nos da satisfacción poder conmemorar esta gran fecha, la primera sesión plenaria del Congreso fue llevada a cabo, como ya se ha manifestado, el 21 de abril de 1824, y en la misma sesión se publicó su primer decreto, esa primera deliberación legislativa se dio en el lugar conocido como las casas consultoriales y después como las casas nuevas, en donde en la actualidad se ubica el Palacio de Gobierno del Estado, en ese preciso lugar se reunió el Congreso, el Supremo Tribunal de Justicia y el Poder Ejecutivo, los tres poderes en un mismo recinto, el primer presidente del Congreso fue el doctor Pedro Ocampo, así como otros diputados integrantes de esa primera legislatura en calidad de propietarios, José María Guillén, Rafael Pérez Maldonado, Manuel Ortiz de Zárate, José Sotero de la Hoyuela, José Miguel Barragán, Mariano Escandón, José Mariano Núñez de la Torre, José Ignacio Soria, Antonio Frontaura y Sesma, José Francisco Miguel de Aguirre, Manuel María de Gorriño y Arduengo, José Pulgar, así como los suplentes Francisco Antonio de los Reyes, Diego de Bear y Mier, Alejandro Serratón, José Ignacio López Portillo y Eufrasio Ramos, muchos de ellos grandes liberales y republicanos que pelearon contra el yugo de la corona español.

Hoy con motivo de un aniversario más de la primera sesión plenaria del Honorable Congreso local, además de festejar, resulta aún más importante, recordar las bases sobre las que se construyó nuestro estado moderno, conmemorar los ideales independentistas, liberales y de lucha contra la reacción de los conservadores y entreguistas al entonces imperio español, y las viejas y antipopulares formas de gobernar, conmemoremos y celebremos juntos con ellos los casi 2 siglos de vida del Poder Legislativo Estatal, el cual representa, desde entonces, los intereses de la mayoría mediante la democracia, sin atención a la presencia y desempeño del Poder Legislativo no se podría entender la vida política y social de nuestro estado, hoy como siempre, la debida observancia de la tarea legislativa representa el avance de nuestra entidad, en tareas de trascendencia y relevancia, tenemos hoy la gran responsabilidad de diseñar leyes y normas los requerimientos de la sociedad, que nos permite transitar por las rutas del estado de derecho, el órgano legislativo se ha desempeñado en diversas etapas de la historia procurando asuntos importantes como la educación, la política, la justicia, el fomento del progreso, la cultura, la participación ciudadana y el desarrollo económico, la actual configuración del Congreso se compone de una de una diversidad de ideas y una gran



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

variedad de opiniones, pero sin duda sólo debe existir un solo ideal entre sus integrantes, el desarrollo, avance y progreso de San Luis Potosí.

Como lo señalé, la pluralidad con que se integra la actual legislatura, es un valor y una oportunidad para que derivados de los procesos deliberativos y dialécticos lleguemos a formular las mejores pautas para atender las problemáticas que aquejan a nuestra sociedad, en la medida en que también sumemos al pueblo y a la ciudadanía a estos procesos deliberativos, será la medida en que con mayor precisión y certeza nuestra institución seguirá aportando los cambios necesarios para el eterno horizonte del buen vivir, el quehacer ciudadano de las y los legisladores permite el equilibrio ante los diversos órganos de gobierno, sin que ello signifique un obstáculo para trabajar en forma coordinada y organizada, los nuevos tiempos reclaman la visión y dinámica ordenada con que ahora se trabaja, sobre todo la transparencia y respeto absoluto a los derechos humanos, así se obtienen acuerdos que nos dan certeza y acciones que nos dan confianza, con las acciones transformadoras se realizarán las armonizaciones correspondientes al marco legal y también normativo que rige a la vida del estado, eso permite dar plena vigencia a los anhelos de justicia, paz y desarrollo en cada región que se reclama, tras esto 198 años de existencia continúan teniendo vigencia a los grandes postulados que intenta alcanzar un estado, y desde luego una patria cada vez más justa e igualitaria, los que sirven para resolver los grandes desafíos que se presentan a la sociedad, sin dejar nunca de lado su sentido humano y su tarea social, para que se mantengan estrechamente vinculados con el pueblo, en ese concepto se refrenda que el compromiso de las instituciones del estado, especialmente del Congreso, radica en el hecho de mantener vigente a nuestra Constitución, articulando la experiencia histórica, con programas y respuestas que satisfagan a los múltiples y diversos planteamientos que la sociedad formula, la misma que cada vez resulta más participativa y vigilante de nuestras acciones y con ello alcanzar el proyecto colectivo.

Enhorabuena por esta celebración, y que la consolidación de esta institución fortalezca el sentido de identidad y de pertenencia en todos los potosinos y potosinas, pero sobre todo, confirme las rutas que hay que transitar hacia una transformación permanente y con vocación por las mayorías; es cuanto, muchas gracias.

**Vicepresidenta:** para finalizar por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la palabra a la legisladora Dolores Eliza García Román.

**Dolores Eliza García Román:** con su permiso Vicepresidenta, buenos días compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación que nos acompañan, jóvenes de la Preparatoria del Tec. de



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Monterrey, así como de la Secretaría Juvenil del Ayuntamiento, bienvenido, ciudadanos presentes y personas que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales, en el 198 aniversario del primer Congreso Constituyente de San Luis Potosí, existe una gran historia y un largo camino recorrido en nuestro estado para llegar el día de hoy a este a esta honorable representación parlamentaria, no podríamos imaginar nuestras libertades, el sistema democrático que hoy representamos en nuestro gran estado de San Luis Potosí sin la visión de grandes hombres y mujeres que han representado el Poder Legislativo en San Luis Potosí, la primera representación parlamentaria en nuestro estado se dio con la instalación de la primera diputación provincial de San Luis Potosí prevista en la ley que se emitió para establecer las legislaturas constituyentes particulares en las provincias que habían sido declaradas estado de la federación mexicana, el primer paso fue proceder a convocar elecciones primarias y secundarias en los diferentes ayuntamientos de la provincia, el sistema electoral era muy distinto al sistema electoral actual; sin embargo, se logró representar a las provincias con electores que se dieron cita en la capital de la provincia el 14 de marzo de 1824, para llevar a cabo la elección provincial y de ella resulta resultaron electos los primeros 13 diputados propietarios y 5 suplentes.

Por lo que en la mañana el 21 de abril de 1824, tomó posesión los diputados electos de nuestro primer Congreso del estado, 13 propietarios y 5 suplentes, mencionados ya por mis compañeros legislador, hoy como legisladores tenemos una gran responsabilidad, estamos formando parte de la historia que se escribe en el día a día en nuestro estado de San Luis Potosí, honremos aquellos diputados constituyentes que sentaron las bases para lograr un estado democrático y representativo como el que hoy tenemos, haciendo un trabajo legislativo responsable y comprometido, les invito compañeras y compañeros legisladores a que hagamos una representación parlamentaria de altura, que pongamos siempre por delante los intereses de los ciudadanos que nos dieron la oportunidad de representarlos en esta soberanía, y que el día de mañana la propia historia se encargue de juzgar el trabajo que hoy regresamos, es cuanto señora Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** continuamos; este día se conmemora también, el Centésimo Octavo Aniversario de la defensa del Puerto de Veracruz; de este acontecimiento grabado en las páginas indelebles de la historia de México, recordamos el valor y apasionada entrega del personal de la Escuela Naval Militar, en especial, del Teniente José Azueta Abad; y del Cadete Virgilio Uribe.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

En honor a estos patriotas escucharemos el Himno de la Heroica Escuela Naval Militar “Cadetes de la Naval”, en su ejecución realizada por la Banda Sinfónica de la Secretaría de Marina, para lo cual les solicito que con respeto nos pongamos de pie.

#### **Himno de la Heroica Escuela Naval Militar “Cadetes de la Naval”**

**Vicepresidenta:** favor de ocupar sus asientos.

Sigamos; con motivo del Día de la Tierra participa el Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, legislador Eloy Franklin Sarabia.

**Eloy Franklin Sarabia:** muy buenos días a todos compañeros, a los muchachos del Tec. de Monterrey también, por supuesto bienvenidos, vamos a platicarles un poquito de números, datos, cifras y estadísticas que deberían de preocupar muchísimo, justamente en este que es el marco del Día Mundial de la tierra, y les platico ustedes lo primero, en los últimos 50 años la población de la fauna silvestre ha disminuido en un promedio de un 60%, existen más de un millón de especies en peligro de desaparecer en los próximos años, la emisión de dióxido de carbono ha pasado de 300 a 400 partes por millón, del período preindustrial a la fecha del día de hoy, la sociedad debe de reducir las emisiones de dióxido de carbono en un 45% en comparación con los niveles del 2010, y alcanzar cero emanaciones netas para el 2050, a fin, únicamente de limitar el calentamiento en 1.5° en la tierra, les pregunto a ustedes, que viene a tu mente cuando piensas en la tierra, seguramente la mayoría de las veces a mucha gente nos llegan imágenes de bosques de la huasteca potosina, de montañas, rara vez pensamos en los océanos que cubren poco más del 70% del globo terráqueo, pese a la importancia que tienen los océanos para la vida de la tierra, enfrentan grandes amenazas como la contaminación, la sobrepesca, el deterioro de los ecosistemas y también el calentamiento global.

En México, 4 de cada 10 especies pesqueras están al borde del colapso, nuestro país es responsable hasta de 9000 millones de envases de plástico que terminan en los mares cada año, y contrario también a lo que se cree, son los océanos donde se produce entre el 50 y el 80% del oxígeno que ustedes y nosotros estamos respirando, en esta fecha, en la que se conmemora el Día Mundial de la Tierra, que es el día de mañana, es importante para el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, reiterar nuestro compromiso con el planeta que habitamos y legislar siempre con el planeta, legislar con la intención de cuidar nuestra tierra, protegerla, preservarla, procurando el uso racional de los recursos, la urgencia de hacer todo lo que esté en nuestras manos para



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

preservar la madre tierra se hace patente cada día y aún más en tiempos de desgracia, agobio y angustia, en donde nuestro planeta manda señales del estado en lo que tenemos, lo que significa una última llamada de alerta para que todos nos hagamos cargo y responsables, para que tengamos también un freno al abuso, al deterioro irracional, hemos hecho del hábitat natural lamentablemente un abuso, tenemos que tomar acciones consecuentes con el medio ambiente y por ende hacer nuestro itinerario los conceptos sustentables de equidad y también de desarrollo.

En este día de la tierra, es diferente aquí en lo local, en San Luis Potosí, pues ahora afortunadamente tenemos la esperanza de lograr dichos objetivos y es algo tan contundente que se refleja en cada palabra, en cada compromiso del gobernador Ricardo Gallardo, en las áreas naturales protegidas que se tienen prospectadas justamente para San Luis Potosí, el territorio potosino con sus habitantes, del cual todos somos partes, los impulsamos a colaborar, a participar, a no flaquear en las iniciativas y acciones ambientales, en donde la acción toma un rol protagónico, las nuevas generaciones dan un ejemplo de que vamos por buen camino, pues la suma de los ciudadanos, necesitaremos más que palabras, son los hechos, y es aquí donde nuestra estrategia legislativa avanza y se consolida, si cumplimos con esta lucha por un medio ambiente sano, así, así si debemos con ánimo y convicción conmemorar este Día de la Tierra; es cuanto, gracias Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** para el mismo tema, la expresión por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, al legislador Salvador Isais Rodríguez.

**Salvador Isais Rodríguez:** buenos días a todos y todas, compañeros diputados, compañeros estudiantes que nos acompañan, medios de comunicación, buenos días, el día 22 de abril se conmemora el Día de la Tierra, normalmente estamos acostumbrados a que en este tipo de celebraciones todo gira en torno al cuidado del medio ambiente, ese es un aspecto sin duda básico al hablar de la tierra; sin embargo, no podemos olvidar, no debemos hacerlo, que el medio ambiente o el ambiente, como correctamente debería decirse, es prácticamente todo lo que nos rodea, desde el aire que respiramos, el suelo que pisamos, los árboles, las flores, todos lo que vemos es también, pero olvidamos que hay aspectos vinculados al mismo que son realmente los que de los que debemos considerar, tales como la de desertificación, la deforestación, la destrucción de espacios naturales, la de pulmones naturales, la contaminación en general, la lluvia ácida, el cambio climático y muchos aspectos que normalmente vemos como desastres, pero qué podríamos fácilmente controlar y ello sería partiendo de nuestra conciencia, de nuestro compromiso con el espacio en el que habitamos,



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

pues al final solamente tenemos uno, no hay otro planeta para habitar, no hay otro espacio a donde podamos ir cuando esté se destruye.

Por eso, hoy alzó la voz para que hagamos conciencia y nos comprometamos con este espacio en el cual nos desarrollamos, con este espacio en el cual vivimos y en el de tenemos todo lo que necesitamos para vivir, no lo destruyamos, seamos conscientes, pongamos manos a la obra para construir acciones que lo mejoren, al final como les digo, es el espacio que tenemos y es lo único que debemos cuidarlo, pues además de todo él nos brinda seguridad, estabilidad, hogar, alimento, por ello abonemos para mejorarlo y sobre todo garantizar la seguridad alimentaria para todos los seres humanos, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** ahora interviene la legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández, Vicepresidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sobre el día internacional del libro.

**Lidia Nallely Vargas Hernández:** con su venia Vicepresidenta, muy buenos días a todos, en el año de 1930 se fijó como fecha definitiva para la fiesta del libro cada 23 de abril, lo que comenzó en España en el año de 1995 fue replicado en todo el mundo, ya que el gobierno de aquella nación presentó la propuesta de la Unión Internacional de Editores para establecer el Día del Libro a nivel mundial, hablar de letras nos remota siempre al pasado, pues gracias a ellas el ser humano ha sido capaz de explorar en su imaginación acontecimientos que nos han presentado de forma directa, aunque no sea de esta forma la lectura hace vivirlo en el presente.

De igual forma, las ideas plasmadas en los libros nos ayudan a generar actuaciones para el futuro, nos forjan y muchas veces dicta nuestra condición, la sensación que presentan en la mente por la lectura se traslada a sensaciones físicas ya que la mente es capaz de generar alteraciones cuando apreciamos el contenido de un libro, no existen medios más eficaces para perdurar las enseñanzas a través del tiempo, considero que el libro físico tal como lo conocemos tardará en ser reemplazado, pues a pesar de los avances tecnológicos muchos nos sentimos inspirados en lo tradicional y en que permanezca, la lectura nos provoca felicidad, está comprobado que los niños que leen desarrollan su mente para que sean más despiertos; de igual forma, con los adultos; es por ello, que hablemos de perdura el reconocimiento del Día Mundial del libro, a la par de que difundamos el mensaje de que entre más libros leamos, más rápido alcanzaremos la libertad; es cuanto, muchas gracias.

**Vicepresidenta:** estamos ya en el apartado de iniciativas; la voz a la legisladora Gabriela Martínez Lárraga, quien presenta tres iniciativas; atentamente le pido permanecer en la tribuna y hacer uso



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

de la palabra en forma consecutiva, sólo permita a la Presidencia el lapso suficiente para dictar el turno a cada una de éstas; adelante por favor.

#### PRIMERA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Gabriela Martínez Lárraga**, Diputada de la Representación Parlamentaria, de Redes Sociales Progresistas; así como las ciudadanas Claudia Yolanda Ugalde Hernández y Carla Ressa García; y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 en su fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone adicionar un capítulo III Ter, un artículo 142 QUATER para el Código Penal del Estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

Esta iniciativa surge de una propuesta presentada en el Segundo Parlamento de Mujeres y acompañada por la colectiva del Frente Nacional de Violencia Vicaria, quienes son un grupo de madres que han atravesado probablemente una de las situaciones más dolorosas que una persona puede experimentar, que es la separación injusta de sus hijos e hijas.

El término Violencia Vicaria es un término acuñado por Sonia Vaccaro en el 2012 como una forma de violencia de género. Se define como: La violencia en contra mujer que ejerce el hombre a través de diversas acciones y utilizando como medio a las hijas o hijos para herir, manipular y controlar a la madre generando un daño psicoemocional a ella y a sus hijas e hijos. En ese sentido, una modalidad es sustraer a las hijas o hijos se pretende perpetuar la tortura y romper el vínculo materno filial. Antes, durante y después de la sustracción existe una manipulación psicológica constante de parte del agresor hacia sus hijas e hijos, en contra de su madre.

De acuerdo con los últimos datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del INEGI, en 2016 el 43.9% de mujeres en México han sufrido violencia por parte de su pareja sentimental o ex pareja, esto sin contar la violencia vicaria, pues en México aún no se reconoce como un tipo de violencia.

Lamentablemente, la violencia vicaria se ve respaldada con violencia institucional pues es la herramienta en la que se apalancan los agresores para ejercer la Violencia Vicaria; donde 9 de cada 10 agresores tienen manera de bloquear los procesos de manera ilegal, siendo además que las instituciones accionan sin perspectiva de género ni de infancia, aunado a la incapacidad de dictar medidas de protección ante violencias que no son físicas o que peor aún, las instituciones actúan en beneficio del agresor y no de las víctimas.

Es fundamental que dentro de este tipo de violencia se observe el interés superior de la infancia, como indica la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 20 de noviembre de 1989), pues debe prevalecer ante el 'in dubio pro reo'. O sea, en todo fallo judicial, ante la duda, se tendría que favorecer a los menores no al padre sobre el que hay indicios de desatención o violencia.

La violencia Vicaria provoca daños irreversibles por la acumulación de varios tipos y modalidades de violencia. Aunado a lo anterior, también se presenta estrés post-traumático, depresión, en los niños, Síndrome de Estocolmo, cuando los niños crecen. En su máxima expresión, la violencia vicaria puede ocasionar la muerte y/o suicidio de la madre y/o de sus propios hijos e hijas. Se tiene conocimiento de casos en que los propios niños en los peritajes hablan de suicidio.

Los niños tras la recuperación tienen secuelas durante toda su vida. Son niños que al ser sustraídos no son cuidados, víctimas de abusos, negligencias y violencias que van desde las más simples hasta las más tristes como son del tipo sexual.

Por otro lado, una vez que los niños o las niñas son sustraídas, se tardan en localizarse en un promedio de entre 1 y 1.5 años, a pesar de que los agresores tengan juicios penales por sustracción de menores y los niños presenten daños psicológicos claros y urgentes de atender. En ese sentido se viola el Derecho a vivir en familia que todas las niñas, niños y adolescentes tienen de vivir con su familia y a no ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad; en caso de que sus familias estén separadas, tienen derecho a mantener contacto con sus familiares de manera regular.

Debemos de comprender que de la violencia vicaria genera múltiples impactos sociales a través de la aplicación de diversos tipos y modalidades de violencia, que desde las cuales es complejo regresar,



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

#### abril 21, 2022

generando daños irreparables que incluso pueden terminar en infanticidios o feminicidios. En ese sentido, se debe dejar claro que se tiene derecho a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal.

Las instituciones deben de entender y proteger a las mujeres y sus hijos e hijas menores de edad en cuanto a que tienen derecho a una vida libre de violencia y a que se resguarde su integridad personal; las autoridades tomarán las medidas para prevenir, atender y sancionar casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por conductas como el descuido, la negligencia, la trata, trabajo infantil o coacción a participar en algún delito.

Finalmente, esta iniciativa tiene el objetivo de tipificar y sancionar penalmente la violencia vicaria.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar como quedaría la reforma que se propone:

#### CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Texto vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo	<b>CAPÍTULO III TER</b> <b>De la violencia vicaria</b> ARTÍCULO 142 QUATER. Comete el delito de violencia vicaria quien a través del ejercicio del poder en contra de su pareja o ex pareja tiene el objetivo de generar daño en contra ella a través de la violencia en contra sus hijos e hijas.  Este delito se sancionará con una pena de uno a cuatro años de prisión y sanción pecuniaria de cien a quinientos días del valor de la unidad de medida y actualización.

Si quien ejerza el servicio público entorpece los procedimientos públicos a favor del perpetrador hasta el punto de ejecutar la violencia vicaria, la sanción se dará en los mismos términos.

Es por todo lo anteriormente expuesto que, es necesario y urgente que se lleve a cabo la reforma propuesta:

PROYECTO  
DE  
DECRETO

La Sexagesima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**ÚNICO.** Se adiciona un capítulo III Ter, con un artículo 142 QUATER dentro del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO III TER

De la violencia vicaria

**ARTÍCULO 142 QUATER.** Comete el delito de violencia vicaria quien a través del ejercicio del poder en contra de su pareja o ex pareja tiene el objetivo de generar daño en contra ella a través de la violencia en contra sus hijos e hijas.

Este delito se sancionará con una pena de uno a cuatro años de prisión y sanción pecuniaria de cien a quinientos días del valor de la unidad de medida y actualización.

Si quien ejerza el servicio público entorpece los procedimientos públicos a favor del perpetrador hasta el punto de ejecutar la violencia vicaria, la sanción se dará en los mismos términos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

**Gabriela Martínez Lárraga:** gracias Vicepresidenta, gracias a todos, un especial agradecimiento a Claudia Ugalde y a Claudia Res, ya que esta iniciativa surge de una propuesta presentada en el segundo Parlamento de Mujeres y acompañada por la colectiva del Frente Nacional de Violencia Vicaria, quienes son un grupo de madres que han atravesado probablemente una de las situaciones más dolorosas que una persona puede experimentar, que es la separación injusta de sus hijos e hijas.

El término Violencia Vicaria es un término acuñado por Sonia Vaccaro en el 2012 como una forma de violencia de género. Se define como: La violencia en contra mujer que ejerce el hombre a través de diversas acciones y utilizando como medio a las hijas o hijos para herir, manipular y controlar a la madre generando un daño psicoemocional a ella y a sus hijas e hijos. En ese sentido, una modalidad es sustraer a las hijas o hijos se pretende perpetuar la tortura y romper el vínculo materno filial. Antes, durante y después de la sustracción existe una manipulación psicológica constante de parte del agresor hacia sus hijas e hijos, y en contra de su madre.

De acuerdo con los últimos datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI, en 2016 el 43.9% de mujeres en México han sufrido violencia por parte de su pareja sentimental o ex pareja, esto sin contar la violencia vicaria, pues en México aún no se reconoce como un tipo de violencia.

Lamentablemente, la violencia vicaria se ve respaldada con violencia institucional pues es la herramienta en la que se apalancan los agresores para ejercerla; donde 9 de cada 10 agresores tienen manera de bloquear los procesos de manera ilegal, siendo además que las instituciones accionan sin perspectiva de género ni de infancia, aunado a la incapacidad de dictar medidas de protección ante violencias que no son físicas o que peor aún, las instituciones actúan en beneficio del agresor y no de las víctimas.

Es fundamental que dentro de este tipo de violencia se observe el interés superior de la infancia, como indica la Convención sobre los Derechos del Niño, pues debe prevalecer ante el ‘in dubio pro



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

reo'; o sea, en todo fallo judicial, ante la duda, se tendría que favorecer a los menores no al padre sobre el que hay indicios de desatención o violencia.

La violencia Vicaria provoca daños irreversibles por la acumulación de varios tipos y modalidades de violencia.; aunado a lo anterior, también se presenta estrés post-traumático, depresión, en los niños, Síndrome de Estocolmo, cuando los niños crecen; en su máxima expresión, la violencia vicaria puede ocasionar la muerte y/o suicidio de la madre y/o de sus propios hijos e hijas, se tiene conocimiento de casos en que los propios niños en los peritajes hablan de suicidio.

Los niños tras la recuperación tienen secuelas durante toda su vida, son niños que al ser sustraídos no son cuidados, víctimas de abusos, negligencias y violencias que van desde las más simples hasta las más tristes como son del tipo sexual.

Por otro lado, una vez que los niños o las niñas son sustraídas, se tardan en localizarse en un promedio de entre 1 y 1.5 años, a pesar de que los agresores tengan juicios penales por sustracción de menores y los niños presenten daños psicológicos claros y urgentes de atender; en ese sentido, se viola el derecho a vivir en familia que todas las niñas, niños y adolescentes tienen y a no ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad; en caso de que sus familias estén separadas, tienen derecho a mantener contacto con sus familiares de manera regular.

Debemos de comprender que de la violencia vicaria se genera múltiples impactos sociales a través de la aplicación de diversos tipos y modalidades de violencia, que desde las cuales es complejo regresar, generando daños irreparables que incluso pueden terminar en infanticidios o feminicidios; en ese sentido, se debe dejar claro que se tiene derecho a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal.

Las instituciones deben de entender y proteger a las mujeres y sus hijos e hijas menores de edad, en cuanto a que tienen derecho a una vida libre de violencia y a que se resguarde su integridad personal; las autoridades tomarán las medidas para prevenir, atender y sancionar casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por conductas como el descuido, la negligencia, la trata, el trabajo infantil o coacción a participar en algún delito.

Finalmente, esta primera iniciativa tiene el objetivo de tipificar y sancionar penalmente la violencia vicaria; mientras que el segundo proyecto legislativo, pretende conceptualizar la violencia vicaria, reforzar los modelos de atención y capacitación permanente de las autoridades, el fortalecimiento de las relaciones intergubernamentales para atender este tipo de violencia, así como la salud mental y



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

rehabilitación de las víctimas de violencia vicaria, y en su caso y bajo sentencia judicial, la rehabilitación de sus agresores, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** se turna a las comisiones de, Justicia; y Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Adelante diputada; diputada Liliana, diputada Nadia Esmeralda, diputado Roberto Ulises, diputada Martha Patricia, diputado Juan Francisco, diputada Ma. Elena, diputada Emma Idalia, ¿alguien más?; diputado José Ramón,

**Gabriela Martínez Lárraga:** adelante, gracias a ustedes.

**Vicepresidenta:** también solicito adherirme en los mismos términos diputada, ¿acepta usted las adhesiones?

**Gabriela Martínez Lárraga:** sí adelante, gracias a todos.

**Vicepresidenta:** se registrarán las adhesiones en el acta de esta sesión.

Adelante diputada con la siguiente iniciativa.

#### SEGUNDA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Gabriela Martínez Lárraga**, Diputada de la Representación Parlamentaria, de Redes Sociales Progresistas; así como las ciudadanas Claudia Yolanda Ugalde Hernández y Carla Ressa García; y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 en su fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone reformar y adicionar artículos diversos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

## MOTIVOS

Esta iniciativa surge de una propuesta presentada en el Segundo Parlamento de Mujeres y acompañada por la colectiva del Frente Nacional de Violencia Vicaria, quienes son un grupo de madres que han atravesado probablemente una de las situaciones más dolorosas que una persona puede experimentar, que es la separación injusta de sus hijos e hijas.

El término Violencia Vicaria es un término acuñado por Sonia Vaccaro en el 2012 como una forma de violencia de género. Se define como: La violencia en contra mujer que ejerce el hombre a través de diversas acciones y utilizando como medio a las hijas o hijos para herir, manipular y controlar a la madre generando un daño psicoemocional a ella y a sus hijas e hijos. En ese sentido, una modalidad es sustraer a las hijas o hijos se pretende perpetuar la tortura y romper el vínculo materno filial. Antes, durante y después de la sustracción existe una manipulación psicológica constante de parte del agresor hacia sus hijas e hijos, en contra de su madre.

De acuerdo con los últimos datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del INEGI, en 2016 el 43.9% de mujeres en México han sufrido violencia por parte de su pareja sentimental o ex pareja, esto sin contar la violencia vicaria, pues en México aún no se reconoce como un tipo de violencia.

Lamentablemente, la violencia vicaria se ve respaldada con violencia institucional pues es la herramienta en la que se apalancan los agresores para ejercer la Violencia Vicaria; donde 9 de cada 10 agresores tienen manera de bloquear los procesos de manera ilegal, siendo además que las instituciones accionan sin perspectiva de género ni de infancia, aunado a la incapacidad de dictar medidas de protección ante violencias que no son físicas o que peor aún, las instituciones actúan en beneficio del agresor y no de las víctimas.

Es fundamental que dentro de este tipo de violencia se observe el interés superior de la infancia, como indica la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 20 de noviembre de 1989), pues debe prevalecer ante el 'in dubio pro reo'. O sea, en todo fallo judicial, ante la duda, se tendría que favorecer a los menores no al padre sobre el que hay indicios de desatención o violencia.

La violencia Vicaria provoca daños irreversibles por la acumulación de varios tipos y modalidades de violencia. Aunado a lo anterior, también se presenta estrés post-traumático, depresión, en los niños, Síndrome de Estocolmo, cuando los niños crecen. En su máxima expresión, la violencia vicaria

puede ocasionar la muerte y/o suicidio de la madre y/o de sus propios hijos e hijas. Se tiene conocimiento de casos en que los propios niños en los peritajes hablan de suicidio.

Los niños tras la recuperación tienen secuelas durante toda su vida. Son niños que al ser sustraídos no son cuidados, víctimas de abusos, negligencias y violencias que van desde las más simples hasta las más tristes como son del tipo sexual.

Por otro lado, una vez que los niños o las niñas son sustraídas, se tardan en localizarse en un promedio de entre 1 y 1.5 años, a pesar de que los agresores tengan juicios penales por sustracción de menores y los niños presenten daños psicológicos claros y urgentes de atender. En ese sentido se viola el Derecho a vivir en familia que todas las niñas, niños y adolescentes tienen de vivir con su familia y a no ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad; en caso de que sus familias estén separadas, tienen derecho a mantener contacto con sus familiares de manera regular.

Debemos de comprender que de la violencia vicaria genera múltiples impactos sociales a través de la aplicación de diversos tipos y modalidades de violencia, que desde las cuales es complejo regresar, generando daños irreparables que incluso pueden terminar en infanticidios o feminicidios. En ese sentido, se debe dejar claro que se tiene derecho a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal.

Las instituciones deben de entender y proteger a las mujeres y sus hijos e hijas menores de edad en cuanto a que tienen derecho a una vida libre de violencia y a que se resguarde su integridad personal; las autoridades tomarán las medidas para prevenir, atender y sancionar casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por conductas como el descuido, la negligencia, la trata, trabajo infantil o coacción a participar en algún delito.

Finalmente, este proyecto legislativo pretende conceptualizar la violencia vicaria, reforzar los modelos de atención y capacitación permanente de las autoridades, el fortalecimiento de las relaciones intergubernamentales para atender esta modalidad de violencia; así como la salud mental y rehabilitación de las víctimas de violencia vicaria, y en su caso y bajo sentencia judicial, la rehabilitación de los agresores.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar como quedaría la reforma que se propone:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Texto vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 3º. Para efectos de la interpretación de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I. Acciones afirmativas: las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;</p> <p>II. Agravio Comparado: el daño, menoscabo, no reconocimiento, impedimento de goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, a causa de la sola vigencia o aplicación de una norma o política pública, que transgrede sus derechos humanos, que puede actualizarse cuando un ordenamiento jurídico vigente y/o política pública contenga alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Que contenga distinciones, restricciones o disposiciones específicas</p>	<p>ARTÍCULO 3º. Para efectos de la interpretación de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>a) (...)</p>

<p>que discriminen a las mujeres y las niñas, siempre y cuando no cumplan con los principios de igualdad, legalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad.</p>	
<p>b) Que propicie o incremente la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, al brindar un trato desigual frente al acceso y ejercicio de los derechos humanos universales.</p>	<p>b) (...)</p>
<p>c) Que contravenga o no cumpla con los estándares establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.</p>	<p>c) (...)</p>
<p>d) Que el resultado discrimine o profundice la desigualdad entre mujeres y hombres;</p>	<p>d) (...)</p>
<p>III. Alerta de violencia de género: es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;</p>	<p>III. (...)</p>
<p>IV. Derechos humanos de las mujeres: los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación</p>	<p>IV. Daño: Cualquier perjuicio, menoscabo o dolor que una persona sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra o por interpósita persona, y que afecte a sus bienes, sus</p>

contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales en la materia;

V. Empoderamiento: el proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

VI. Equidad: el principio que busca alcanzar la justicia social con responsabilidad, mediante la valoración de la individualidad, considerando las diferencias existentes entre personas y grupos, para establecer mecanismos que les permitan alcanzar la igualdad, desde sus diversas circunstancias y características;

**derechos, intereses o su integridad física, emocional o psicológica.**

V. Derechos humanos de las mujeres: los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales en la materia;

VI. Empoderamiento: el proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

VII. Igualdad: el principio que establece el acceso a las garantías, oportunidades, bienes, servicios y demás derechos constitucionales y legales, sin discriminación por condiciones de sexo, edad, estado civil, religión, idioma, raza, preferencia sexual, estado de salud, o cualesquiera otra situación de las personas;

VIII. Instituto: el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí;

IX. Ley General: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

X. Misoginia: son conductas de odio contra la mujer que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;

XI. Mujeres en condición de vulnerabilidad: aquéllas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición

VII. Equidad: el principio que busca alcanzar la justicia social con responsabilidad, mediante la valoración de la individualidad, considerando las diferencias existentes entre personas y grupos, para establecer mecanismos que les permitan alcanzar la igualdad, desde sus diversas circunstancias y características;

VIII. Igualdad: el principio que establece el acceso a las garantías, oportunidades, bienes, servicios y demás derechos constitucionales y legales, sin discriminación por condiciones de sexo, edad, estado civil, religión, idioma, raza, preferencia sexual, estado de salud, o cualesquiera otra situación de las personas;

IX. Instituto: el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí;

X. Ley General: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XI. Misoginia: son conductas de odio contra la mujer que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;

social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

XII. No discriminación: el derecho de toda persona a ser tratada de manera equitativa, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, de tal modo que se le haga imposible el aprovechamiento de sus derechos y libertades fundamentales, y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles;

XIII. Noviazgo: Es un acto de voluntad transitorio entre dos personas que mantienen una relación sentimental por tiempo indefinido más allá de la

XII. Mujeres en condición de vulnerabilidad: aquéllas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

XIII. No discriminación: el derecho de toda persona a ser tratada de manera equitativa, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, de tal modo que

amistad, el cual les brinda la oportunidad del conocimiento mutuo y que presuponen el propósito de tener una relación permanente o legalmente constituida;

XIV. Perspectiva de género: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, y promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XV. Programa: el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

se le haga imposible el aprovechamiento de sus derechos y libertades fundamentales, y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles;

XIV. Noviazgo: Es un acto de voluntad transitorio entre dos personas que mantienen una relación sentimental por tiempo indefinido más allá de la amistad, el cual les brinda la oportunidad del conocimiento mutuo y que presuponen el propósito de tener una relación permanente o legalmente constituida;

XV. Perspectiva de género: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, y promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una

XVI. Sistema Estatal: el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XVII. Sistema Nacional: el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XVIII. Víctima: la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

XIX. Víctima indirecta: familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres, y

XX. Violencia contra las Mujeres: cualquier acción u omisión no accidental que perjudique a las mujeres, basada en su género, que les cause daño psicológico, físico,

sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XVI. Programa: el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XVII. Sistema Estatal: el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XVIII. Sistema Nacional: el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XIX. Víctima: la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

XX. Víctima indirecta: familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por

<p>patrimonial, económico, sexual o la muerte.</p>	<p>motivo de la violencia ejercida contra las mujeres, y</p> <p>XXI. Violencia contra las Mujeres: cualquier acción u omisión no accidental que perjudique a las mujeres, basada en su género, que les cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.</p>
<p>ARTÍCULO 4º. Para efecto de la aplicación de los programas y acciones del Estado y los municipios, que deriven del cumplimiento de la presente Ley y del Programa Estatal, así como para la interpretación de este Ordenamiento, se entiende que los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres son:</p> <p>1. a la XVI.</p> <p>XVII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>	<p>ARTÍCULO 4º. (...)</p> <p>1. a la XVI.</p> <p>XVIII. Violencia vicaria: Acciones de violencia ejercida sobre las hijas e hijos, con el objetivo de causar daño a la mujer, cuya persona agresora tenga o haya tenido una relación de matrimonio,</p>

	<p>concubinato, o se mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.</p> <p>XVII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>
<p>ARTÍCULO 11. El Poder Judicial del Estado facilitará, a través de sus áreas competentes, a las instituciones encargadas de elaborar investigaciones y estadísticas en materia de violencia de género, los indicadores que permitan conocer los índices de violencia contra las mujeres en el ámbito civil, familiar y penal, y faciliten el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas del fenómeno de la violencia de género.</p> <p>Asimismo, establecerá un programa de capacitación permanente al personal que lleva a cabo labores jurisdiccionales, sobre el derecho con perspectiva de género en la administración e impartición de justicia, promoviendo la certificación de competencias de dicho personal.</p>	<p>ARTÍCULO 11. (...)</p> <p>(...)</p> <p>Dentro del programa de capacitación permanente se deberá de capacitar sobre todos los tipos y modalidades de violencia con el objetivo de fortalecer la</p>

	<p>impartición de justicia con perspectiva de género, haciendo énfasis en la violencia vicaria por ser de reciente reconocimiento.</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO MODELOS DE ATENCIÓN CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULO 13. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan el Estado y los municipios, consistentes en las medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, deberán orientarse a garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.  Al efecto, el Estado y los municipios, a través de sus dependencias y entidades competentes, tendrán las siguientes atribuciones:  I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;  II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor, para erradicar las conductas</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO MODELOS DE ATENCIÓN CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULO 13. (...)  (...)  I. a la VI.</p>

violentas, a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona, y en el mismo espacio físico y tiempo. En ningún caso podrán brindar atención aquéllas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar aplicar procedimientos de mediación por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima, y

VI. Procurar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

VII. En los casos de violencia vicaria proporcionar atención y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan la

	<p>reunificación familiar entre las hijas e hijos con la madre con el objetivo de reparar el daño causado derivado de dicha modalidad de violencia.</p>
<p>TÍTULO OCTAVO          ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y DE LOS REFUGIOS</p> <p>CAPÍTULO I          ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS</p> <p>ARTÍCULO 46. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:</p> <p>I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas por medio de los cuales se les brinde protección;</p> <p>II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, tanto públicas, como privadas, así como de atención y de servicio;</p> <p>III. Proporcionar a las víctimas la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;</p> <p>IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas;</p>	<p>ARTÍCULO 46. (...)</p> <p>I. a la VI</p> <p>VII. Realizar las acciones tendientes a garantizar a las víctimas el derecho a la justicia; y</p>

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos;

VI. De manera específica brindar la atención, asesoría, acompañamiento, protección y reparación que establece la Ley de Víctimas del Estado;

VII. Realizar las acciones tendientes a garantizar a las víctimas el derecho a la justicia.

VIII. En tratándose de violencia vicaria se deberá generar el apoyo interinstitucional del Sistema DIF a través de la PPNNA; Secretaría General de Gobierno, a través de la SIPINNA; Instituto de las Mujeres, Centro de Justicia para Mujeres, y en su caso del Poder Judicial; con el objetivo de implementar un sistema de protección y acompañamiento integral para las mujeres y sus hijas e hijos.

Los servidores públicos adscritos a las instituciones municipales, o estatales obligadas, que nieguen u omitan sin justa causa, la realización de las acciones de atención a las víctimas, serán sancionados de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, sin menoscabo de lo aplicable por esta Ley.

(...)

	(...)
<p>ARTÍCULO 52. Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos, los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. Asistencia Social:</p> <p>a) Casa.</p> <p>b) Alimentación.</p> <p>c) Vestido y calzado, y</p> <p>II. Asistencia Especializada:</p> <p>a) Atención a la salud: general y especializada.</p> <p>b) Apoyo psicológico de adulto y de menores.</p> <p>c) Servicios legales: información, asesoría, asistencia y seguimiento de casos.</p> <p>d) Educación:</p> <p>1. Programas reeducativos integrales para las víctimas, que permitan la toma de decisiones en igualdad de oportunidades, de manera sana y productiva, tanto en la vida social, pública y privada.</p> <p>2. Seguimiento de contenidos académicos para las y los menores, información de sus derechos, y apoyos</p>	<p>ARTÍCULO 52. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>a) (...).</p> <p>b) (...).</p> <p>c) (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>a) Atención a la salud: general y especializada.</p> <p>b) Apoyo psicológico de <b>personas adultas, y menores de edad.</b></p> <p>c) Servicios legales: información, asesoría, asistencia y seguimiento de casos.</p> <p><b>d) Apoyo para la reunificación familiar entre la madre y sus hijos e hijas que estén siendo víctimas de violencia vicaria.</b></p> <p>e) Educación:</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>f) (...)</p> <p>g) (...)</p>

<p>educativos, para una reintegración al sistema escolar.</p> <p>3. Capacitación para que adquieran y desarrollen conocimientos habilidades y destrezas, para el desempeño de una actividad laboral que les permita alcanzar su independencia económica.</p> <p>e) Trabajo Social, apoyo directo a las mujeres y sus hijos e hijas durante su estancia en el refugio, y a través de su proceso de reintegración social, de forma sana y productiva.</p> <p>f) Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada, en caso de que lo soliciten.</p>	
<p><b>TÍTULO DÉCIMO</b></p> <p><b>CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA AGRESORES</b></p> <p><b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p>ARTÍCULO 59. Los agresores podrán acudir de forma voluntaria a un centro de rehabilitación estatal, para obtener la asistencia adecuada que les permita convivir de forma armónica y libre de violencia con su familia y con la sociedad. Estarán obligados a asistir a dichos centros cuando esta situación</p>	<p><b>TÍTULO DÉCIMO</b></p> <p><b>CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA AGRESORES</b></p> <p><b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p>ARTÍCULO 59. (...)</p>

sea ordenada por determinación jurisdiccional.

En tratándose de resoluciones judiciales que involucren violencia vicaria es fundamental que el agresor reciba rehabilitación psicológica con perspectiva de género y de infancia.

Es por todo lo anteriormente expuesto que, es necesario y urgente que se lleve a cabo la reforma propuesta:

PROYECTO  
DE  
DECRETO

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción IV al artículo 3º, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona una fracción XVIII al artículo 4º; se adiciona una fracción VII al artículo 13; se adiciona un último párrafo al artículo 11; se adiciona un último párrafo al artículo 59; así mismo, se reforma el artículo 46 en su fracción VII y se adiciona una fracción VIII; se reforma el artículo 52 en su inciso b) en la fracción II, y se adiciona el inciso d), recorriéndose los subsecuentes; todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3º.** Para efectos de la interpretación de la presente Ley, se entiende por:

- I. (...)
- II. (...)



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) (...)

III. (...)

IV. Daño: Cualquier perjuicio, menoscabo o dolor que una persona sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra o por interpósita persona, y que afecte a sus bienes, sus derechos, intereses o su integridad física, emocional o psicológica.

V. Derechos humanos de las mujeres: los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales en la materia;

VI. Empoderamiento: el proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

VII. Equidad: el principio que busca alcanzar la justicia social con responsabilidad, mediante la valoración de la individualidad, considerando las diferencias existentes entre personas y grupos, para establecer mecanismos que les permitan alcanzar la igualdad, desde sus diversas circunstancias y características;

VIII. Igualdad: el principio que establece el acceso a las garantías, oportunidades, bienes, servicios y demás derechos constitucionales y legales, sin discriminación por condiciones de sexo, edad, estado civil, religión, idioma, raza, preferencia sexual, estado de salud, o cualesquiera otra situación de las personas;

IX. Instituto: el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí;

X. Ley General: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XI. Misoginia: son conductas de odio contra la mujer que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;

XII. Mujeres en condición de vulnerabilidad: aquéllas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

XIII. No discriminación: el derecho de toda persona a ser tratada de manera equitativa, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, de tal modo que se le haga imposible el aprovechamiento de sus derechos y libertades fundamentales, y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles;

XIV. Noviazgo: Es un acto de voluntad transitorio entre dos personas que mantienen una relación sentimental por tiempo indefinido más allá de la amistad, el cual les brinda la oportunidad del conocimiento mutuo y que presuponen el propósito de tener una relación permanente o legalmente constituida;

XV. Perspectiva de género: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, y promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XVI. Programa: el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XVII. Sistema Estatal: el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XVIII. Sistema Nacional: el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XIX. Víctima: la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 27**  
**abril 21, 2022**

XX. Víctima indirecta: familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres, y

XXI. Violencia contra las Mujeres: cualquier acción u omisión no accidental que perjudique a las mujeres, basada en su género, que les cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

ARTÍCULO 4º. (...)

I. a la XVI.

XVIII. Violencia vicaria: Acciones de violencia ejercida sobre las hijas e hijos, con el objetivo de causar daño a la mujer, cuya persona agresora tenga o haya tenido una relación de matrimonio, concubinato, o se mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.

XVII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

ARTÍCULO 11. (...)

(...)

**Dentro del programa de capacitación permanente se deberá de capacitar sobre todos los tipos y modalidades de violencia con el objetivo de fortalecer la impartición de justicia con perspectiva de género, haciendo énfasis en la violencia vicaria por ser de reciente reconocimiento.**

TÍTULO SEGUNDO

MODELOS DE ATENCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 13. (...)

(...)

I. a la VI.

VII. En los casos de violencia vicaria proporcionar atención y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan la reunificación familiar entre las hijas e hijos con la madre con el objetivo de reparar el daño causado derivado de dicha modalidad de violencia.

ARTÍCULO 46. (...)

I. a la VI

VII. Realizar las acciones tendientes a garantizar a las víctimas el derecho a la justicia; y

VIII. En tratándose de violencia vicaria se deberá generar el apoyo interinstitucional del Sistema DIF a través de la PPNNA; Secretaría General de Gobierno, a través de la SIPINNA; Instituto de las Mujeres, Centro de Justicia para Mujeres, y en su caso del Poder Judicial; con el objetivo de implementar un sistema de protección y acompañamiento integral para las mujeres y sus hijas e hijos.

(...)

(...)

ARTÍCULO 52. (...)

I. (...)

a) (...).

b) (...).

c) (...)

II. (...)

a) Atención a la salud: general y especializada.

b) Apoyo psicológico de personas adultas, y menores de edad.

c) Servicios legales: información, asesoría, asistencia y seguimiento de casos.

d) Apoyo para la reunificación familiar entre la madre y sus hijos e hijas que estén siendo víctimas de violencia vicaria.

e) Educación:

1. (...)
2. (...)
3. (...)
- f) (...)
- g) (...)

**TÍTULO DÉCIMO**  
**CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA AGRESORES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 59. (...)

En tratándose de resoluciones judiciales que involucren violencia vicaria es fundamental que el agresor reciba rehabilitación psicológica con perspectiva de género y de infancia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

**Gabriela Martínez Lárraga:** para la segunda iniciativa es el mismo posicionamiento señora Vicepresidenta, iba en el mismo sentido, me pasaría a la siguiente iniciativa.

**Vicepresidenta:** correcto, gracias diputada; se turna a las comisiones de Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Justicia.

Continúe con la última iniciativa, por favor.

**TERCERA INICIATIVA**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Gabriela Martínez Lárraga**, Diputada de la Representación Parlamentaria, de Redes Sociales Progresistas; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 en su fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone reformar el artículo 53 en su fracción VIII y XI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a la educación, no solo a partir de la reafirmación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y con prerrogativas especiales para personas menores de edad a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, aunado a la importancia de transversalizar la perspectiva de género desde la CEDAW.

A partir de dichas afirmaciones se concatena al compromiso de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su objetivo 4, hacia la conciencia de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover la igualdad de oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, así como lograr las metas específicas e interrelacionadas al resto de los ODS relacionados a la educación, como lo es el de generar infraestructura inclusiva y sostenible.

Por otro lado, a través de la Relatoría Especial sobre el derecho a la educación se tiene contemplada la vigilancia a los Estados Parte para vigilar el respeto y garantía de los derechos relacionados a la educación, así como su plena colaboración con la materia a fin de dar cumplimiento al derecho en cuestión.

En nuestro país se reconoce el derecho a la educación en el artículo 3° de nuestra Carta Magna reconociendo el interés superior de la infancia así como la responsabilidad del Estado de concientizarse sobre la garantía, ya que la educación juega un papel importante en las niñas, niños y adolescentes para que puedan desarrollarse a lo largo de su vida, constituyéndose además en eje rector del desarrollo de las capacidades humanas, que, a la vez, permite a las personas participar de manera activa, creativa y constructiva, en la sociedad y en los ámbitos productivos y sociales.

Visto lo anterior, el gran reto que tienen los gobiernos es reducir la brecha social y económica para erradicar la desigualdad, colocando a los grupos en situación de vulnerabilidad en el centro para un desarrollo más justo y equitativo, con el objetivo de garantizar una educación de calidad colocando las condiciones no solo sociales sino de infraestructura para influir de forma positiva y significativa en el pleno desarrollo.

Lamentablemente, aún existen escuelas en donde las niñas y los niños toman clases al aire libre por falta de infraestructura adecuada, sin equipos tecnológicos que permitan dotar de mejores herramientas al profesorado para poder desempeñar sus labores, siendo además que el mobiliario de los centros escolares reciente la falta de mantenimiento.

En otro tema, un reclamo social es la lucha para erradicar las violencias en razón de género por lo que es indispensable que el proceso educativo no solo cuente con programas para la mejora de la infraestructura escolar sino que ésta sea de calidad, menos violenta y equitativa, para que nuestros niños y niñas, tengan mejores y mayores oportunidades en un sociedad que reclama la igualdad sustantiva, la erradicación de estereotipos basados en el género y que a su vez se erradiquen las visiones patriarcales de las aulas.

Vivimos en una sociedad donde las mujeres están no solo excluidas de la igualdad sino invisibilizadas a partir de actitudes y comportamientos machistas, por lo que es urgente que desde los espacios escolares se transite a comportamientos más justos e igualitarios y libres de violencias.

Aunado a lo anterior, es importante que la infancia viva una vida libre de violencia en su transitar en la educación básica, ya que son los niños, las niñas y los adolescentes la etapa de desarrollo no solo cognitivo sino donde se adquieren herramientas sociales, por lo que el personal tanto administrativo como el profesorado deben tener herramientas para detectar los diferentes tipos y modalidades de violencia, e incluso detectar aquellas que provengan desde el seno familiar que

muchas de las ocasiones se expresa a través de conductas complejas dentro de las aulas. Sin duda, la educación debe de promover el respeto mutuo y la igualdad de género.

Por otro lado, esa reforma obedece a una homologación a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 15 de marzo del 2022, que reformó las fracciones VIII y XI del artículo 57; y la fracción II del artículo 59 del ordenamiento en mención.

Finalmente, este proyecto legislativo pretende sentar las bases para la mejora de la infraestructura escolar, erradicar las violencias en los centros educativos, así como desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar como quedaría la reforma que se propone:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Texto vigente	Texto Propuesto
<p><b>CAPÍTULO XI</b></p> <p><b>DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN</b></p> <p>ARTÍCULO 53. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad; y</p>	<p>ARTÍCULO 53. (...)</p>

fortaleza el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de dárseles, en términos de lo previsto por el artículo 92 de esta Ley.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

- I. Proporcionar la atención educativa que requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;
- II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;

(...)

(...)

**I. a la VII.**

III. Crear medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación sin discriminación;

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizarles una educación de calidad;

VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de estos para garantizar su permanencia en el sistema educativo;

VII. Impulsar acciones afirmativas para garantizar su derecho a la educación en grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural,

origen con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a su educación;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de ellos que se susciten en los centros educativos;

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones **óptimas**, entendida ésta como el conjunto de **instalaciones y condiciones indispensables con que debe contarse** cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje **y pleno desarrollo** de los educandos;

IX a la X.

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de ellos que se susciten **hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del Estado**;

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. Garantizar su pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y generen las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas; asimismo proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;

XV. Establecer mecanismos para su expresión y participación, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus

XII. a la XXII.

intereses y preocupaciones en materia educativa;

XVI. Contribuir a garantizar su permanencia y conclusión de la educación obligatoria y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra su vida o integridad física o mental;

XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XX. Generar mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

XXI. Implementar medias para que las niñas, niños y adolescentes de familias migrantes, reciban educación básica atendiendo la interculturalidad, y

<p>XXII. Ejecutar acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional.</p> <p>Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 55. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:</p>	<p>ARTÍCULO 55. (...)</p> <p>(...)</p>

I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;

II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;

III. Crear mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y

IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos

I. (...)

II. Desarrollar e **implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;**

III. a la IV.

de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Queda prohibido a las autoridades educativas, así como a las y los docentes, de las instituciones públicas y privadas de cualquier nivel en el Estado, negar la inscripción o, en su caso, la continuación de sus estudios a las niñas y adolescentes por motivo de estar embarazada.

Quien ejerza la patria potestad o tutela de las niñas, niños y adolescentes estará obligado a hacer que sus hijos o pupilos concurren a recibir educación preescolar, primaria y secundaria; su incumplimiento se sujetará a las sanciones establecidas en esta Ley.

(...)

(...)

Es por todo lo anteriormente expuesto que, es necesario y urgente que se lleve a cabo la reforma propuesta:

PROYECTO  
DE  
DECRETO

La Sexagesima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**ÚNICO.** Se **REFORMA**, el artículo 43 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente manera:



Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 27  
abril 21, 2022

ARTÍCULO 53. (...)

(...)

(...)

I. a la VII.

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones **óptimas**, entendida ésta como el conjunto de **instalaciones y** condiciones indispensables **con** que **debe contarse** cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje **y pleno desarrollo** de los educandos;

IX a la X.

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de ellos que se susciten **hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del Estado;**

XII. a la XXII.

(...)

ARTÍCULO 55. (...)

(...)

I. (...)

II. Desarrollar e **implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;**

III. a la IV.

(...)

(...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

**Gabriela Martínez Lárraga:** gracias Vicepresidenta, esta iniciativa tiene perspectiva de infancia, y bueno, sabemos que toda persona tiene derecho a la educación, no sólo a partir de la reafirmación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y con prerrogativas especiales para personas menores de edad a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, aunado a la importancia que tengamos que transversalizar la perspectiva de género desde la CEDAW.

Por otro lado, a través de la relatoría especial sobre el derecho a la educación se tiene contemplada la vigilancia a los estados, parte para vigilar el respeto y garantía de los derechos relacionados a la educación, así como su plena colaboración con la materia a fin de dar cumplimiento a este derecho, es así que el gran reto que tienen los gobiernos es reducir la brecha social y económica para erradicar la desigualdad, colocando a los grupos en situación de vulnerabilidad en el centro para un desarrollo más justo y equitativo, con el objetivo de garantizar una educación de calidad, colocando las condiciones no sólo sociales sino de infraestructura, para influir de forma positiva y significativa en su pleno desarrollo, lamentablemente aún existen escuelas en donde las niñas y los niños toman clases al aire libre por falta de infraestructura adecuada, sin equipos tecnológicos que permitan dotar de mejores herramientas al profesorado para poder desempeñar sus labores, siendo además que el mobiliario de los centros escolares reciente la falta de mantenimiento.

En otro tema, un reclamo social es la lucha para erradicar las violencias en razón de género, por lo que es indispensable que el proceso educativo no sólo cuente con programas para la mejora de la infraestructura escolar, sino que ésta sea de calidad, menos violenta y equitativa, para que nuestros niños y niñas tengan mejores y mayores oportunidades en una sociedad que reclama la igualdad activa, la erradicación de estereotipos basados en género y a su vez se radica en las visiones patriarcales en las aulas, vivimos en una sociedad donde las mujeres no sólo están excluidas de la igualdad sino en visibilizadas a partir de actitudes y comportamientos machistas, por lo que es urgente que desde los espacios escolares se transite a comportamientos más justos e igualitarios libres de violencia, aunado a lo anterior es importante que la infancia viva una vida libre de violencia



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

en su transitar en la educación básica, ya que son los niños, las niñas y los adolescentes en la etapa de desarrollo no sólo cognitivo donde se adquieren herramientas sociales, por lo que el personal tanto administrativo como el profesorado, deben de tener herramientas para detectar los diferentes tipos y modalidades de violencia, e incluso detectar aquellas que provengan desde el seno familiar, que en muchas ocasiones se expresa a través de conductas complejas dentro de las aulas; sin duda, la educación debe de promover el respeto mutuo y la igualdad de género.

Por otro lado, esta reforma obedece a una homologación a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de marzo de 2022, que reformó las fracciones VIII y XI del artículo 57, y la fracción II del artículo 59 del ordenamiento en mención; finalmente, este proyecto legislativo lo que pretende es sentar las bases para la mejora de la infraestructura escolar, erradicar las violencias en los centros educativos, así como desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, y prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva, esta iniciativa de igual forma se desprende de varios posicionamientos que se hicieron durante el anterior Parlamento de mujeres del 2022; es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** se turna a las comisiones de, Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

La expresión al legislador José Antonio Lorca Valle para la cuarta iniciativa.

#### CUARTA INICIATIVA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**P r e s e n t e s .**

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo**

Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca REFORMAR el artículo 58, y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 80, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.**

La finalidad del instrumento parlamentario es:

**Establecer que el voto ponderado, al interior de la Junta de Coordinación Política, deba de mantenerse en los mismos términos de integración de la Legislatura, sin considerar cambios causados por renunciaciones o cambios de partidos.**

Sustentada en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque no resulta fácil definir a los partidos políticos, en la actualidad, y desde un punto de vista general, se puede decir que *“son agrupaciones de ciudadanos cuyo fin inmediato es el acceso al poder público y al ejercicio del mismo para establecer y defender un orden público que responda a las convicciones de los agrupados en dichos partidos.”*

La agrupación de ciudadanos que da origen a los partidos políticos, teóricamente debe caracterizarse por contar con un *“programa y principios bien definidos y compartidos por todos los ciudadanos miembros del partido”*, que es el que orientaría los posicionamientos de esas organizaciones, respecto a los problemas públicos, dando forma también a proyectos de gobierno.

Bajo estas acepciones, el sistema de partidos y por ende los mecanismos democráticos, son una interfaz que sirve para comunicar a los gobernantes con los gobernados, y las elecciones, la manifestación de la voluntad del electorado, revisten una importancia clave para canalizar el parecer de los votantes:

*“Es importante destacar que el proceso de comunicación tiene su punto culminante en la competencia electoral por dos razones fundamentales: Es el momento y el espacio en que los partidos mejor condensan las aspiraciones e intereses de los sectores sociales que pretenden representar, además del de asumir el papel organizador de la opinión pública y el de convertirse en el espacio en el que los ciudadanos pueden calificar la acción gubernamental de los diversos partidos políticos.”<sup>(1)</sup>*

A lo largo de décadas, los estudios sobre ciencia política han identificado diferentes funciones de los partidos políticos, y a la relacionada a la comunicación que se refiere, es la *“función de transmisión de la demanda política pertenecen todas aquellas actividades de los partidos que tienen como finalidad lograr que a nivel decisional sean tomadas en consideración ciertas exigencias y ciertas necesidades de la sociedad.”* <sup>(2)</sup>

En otras palabras, por medio de esta función, los partidos deben hacer llegar las demandas e inquietudes de naturaleza pública que el electorado manifiesta, al ámbito de las decisiones gubernamentales, en todos los puestos de elección popular. Por ello, se debe valorar la capacidad representativa y de transmisión de los partidos políticos, que a su vez, deben observar dentro de su desempeño en el ámbito público.

En términos del Poder Legislativo estatal, la composición del Congreso incluye diferentes partidos, y tiene influencia en votaciones de todo tipo que se realizan en el ejercicio de sus atribuciones propias, sobre todo al momento de determinar temas clave que marcan posicionamientos generales de los partidos, mismos que reflejan los posicionamientos del electorado.

Aunque en la votación de dictámenes los votos se producen de forma individual, en el ejercicio de los derechos que la Ley les concede a los diputados, existen otras manifestaciones del alcance de los votos emitidos por un partido a través de los grupos parlamentarios, como es el caso del voto ponderado, que se puede definir como:

*“Procedimiento de toma de decisiones en una organización internacional que atribuye valor desigual a los votos de los Estados miembros, en atención a factores como su peso político, demográfico, extensión territorial, contribución financiera a la organización o producto nacional bruto.”* <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup>Citas de: Ricardo Arturo Castro López, Ricardo Yocelovsky Retamal, et. al. Los Partidos Políticos y la Participación Ciudadana. En Revista Cultura Científica y Tecnológica. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Septiembre-Diciembre 2012.

<sup>(2)</sup>Norberto Bobbio. Diccionario de Política. Extracto en: [http://institutoprogresista.org/wp-content/uploads/2018/04/Partidos-Politicos\\_Bobbio.pdf](http://institutoprogresista.org/wp-content/uploads/2018/04/Partidos-Politicos_Bobbio.pdf)

<sup>(3)</sup><https://dpej.rae.es/lema/voto-ponderado>

En el Congreso del estado, el voto ponderado se utiliza en la Junta de Coordinación Política, y para ello en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se dispone lo siguiente:

*El voto ponderado de cada integrante de esta Junta será el resultado de dividir la cantidad de diputados del grupo parlamentario del cual forma parte, entre el número total de diputados que integran la Legislatura. El voto ponderado de cada grupo parlamentario será ejercido por conducto de su coordinador.*

En la misma Norma también se prevé en su artículo 58 lo siguiente:

*ARTICULO 58. La separación de un diputado de su grupo parlamentario, incidirá en el voto ponderado que corresponde a aquél en la Junta.*

Como se puede apreciar, en términos de la Ley vigente en el estado, ante la eventualidad del cambio de partido político por parte de los legisladores, el voto ponderado se tiene que actualizar respecto a la composición del Congreso, para efectos de su ejercicio al interior de la Junta de Coordinación.

Si bien la Ley permite que los Diputados se integren a las filas de otro partido, o queden como Legisladores sin partido, se deben buscar mecanismos para que la voluntad original de los votantes no sea alterada, sino que, al contrario, se exprese al interior de la vida parlamentaria.

Se debe señalar que el efecto pernicioso del referido artículo 58 es que, al cambiar los factores de cálculo del voto ponderado, las decisiones de los Legisladores que cambian de partido, afectan las resoluciones de la Junta, impactando en formas que, en apego a los criterios de representación y de las funciones de los partidos, serían contrarios a la voluntad del electorado reflejada en la integración inicial del Poder Legislativo.

Esto es debido a que los votantes no tienen poder sobre el cambio de partido por parte de los legisladores, por lo que se incurre en una variación respecto al resultado de las elecciones; esto es que la actualización de la fórmula del voto ponderado por motivos de cambio de adscripción partidista, causa que los resultados electorales no se reflejen en las importantes decisiones de la Junta.

Por esos motivos, se propone reformar el citado dispositivo de la Ley Orgánica del Congreso, para establecer que el voto ponderado de la Junta permanecerá igual que en el momento de su integración, durante todo el periodo de la Legislatura. Impidiendo que sufra alteraciones por motivo de cambios en la proporción de integrantes de partidos, causadas por renunciaciones o cambios de adscripción política.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

De la misma manera, se plantea reformar el artículo 80 de la misma Ley para establecer que la fórmula del voto ponderado, se debe aplicar con los factores presentes al momento de la integración de la legislatura.

El objetivo que se persigue al proponer esta reforma es simple: salvaguardar la voluntad del electorado, para efectos de las decisiones de la Junta de Coordinación Política, manifestada en la proporción de cada partido que integra la Legislatura, para asegurar que permanezca sin cambios, libre de afectaciones producto de decisiones personales de tipo político de los Diputados. Al mismo tiempo se respeta el ejercicio de los derechos políticos por parte de los Legisladores, ya que esta iniciativa no se busca prohibir o limitar lo relativo a sus decisiones sobre cambios en materia de adscripción política.

Finalmente, esta iniciativa busca respaldar el artículo 4º de la Constitución de nuestro estado, mismo que establece que *la soberanía del Estado radica esencial y originariamente en el pueblo potosino, quien la ejerce a través de los Poderes del Estado*, y es por medio de mecanismos de defensa del voto y de los resultados electorales obtenidos por los partidos en su papel de transmisores de la voluntad electoral, como se puede afirmar la soberanía. Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se REFORMA artículo 58, y se REFORMA el segundo párrafo de la fracción I del artículo 80, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO SEXTO

#### DE LOS DIPUTADOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS

#### Capítulo II

#### De los Grupos Parlamentarios



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

ARTICULO 58. El voto ponderado de la Junta permanecerá igual que en el momento de su integración, durante todo el periodo de la Legislatura, y no se alterará en caso de presentarse modificaciones en la proporción de integrantes de partidos, causadas por renunciaciones o cambios de adscripción política.

#### TÍTULO SÉPTIMO

#### DE LOS ÓRGANOS, DE LA DIRECTIVA Y DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO

#### Capítulo III

#### De la Junta de Coordinación Política

ARTICULO 80. Son reglas para la funcionalidad de la Junta de Coordinación Política:

I. Los integrantes de esta Junta tendrán derecho de voz y voto ponderado.

El voto ponderado de cada integrante de esta Junta será el resultado de dividir la cantidad de diputados del grupo parlamentario del cual forma parte, entre el número total de diputados **al momento de integración de la Legislatura**. El voto ponderado de cada grupo parlamentario será ejercido por conducto de su coordinador.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

**José Antonio Lorca Valle:** con su venia Vicepresidenta, buenos días compañeros y compañeras, buenos días a todos quienes nos acompañan, presento ante este Pleno, la iniciativa que propone reformar el artículo 58 y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 80, ambos de la Ley Orgánica del Poder, con la finalidad de establecer que el voto ponderado al interior de la Junta de Coordinación Política, debe de mantenerse en los mismos términos de integración de la legislatura, sin considerar



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

cambios causados por renuncia o cambios de partido, en su origen los partidos políticos deben contar con un programa y principios bien definidos y compartidos por todos los ciudadanos, miembros del partido quienes orientarían a los posicionamientos de esta organización respecto a los problemas públicos, dando forma a los proyectos de gobierno; en este sentido, el sistema de partidos y los mecanismos democráticos son interfaz que sirve para comunicar a los gobernantes con los gobernados, las elecciones que manifiestan la voluntad del electorado revisten una importancia clave para canalizar el parecer de los votantes; por lo tanto, los partidos deben hacer llegar las demandas e inquietudes del electorado a las decisiones gubernamentales en todos los puestos de elección popular, por ello se debe valorar la capacidad representativa y la transmisión de los partidos políticos.

Una de las manifestaciones del alcance de los votos emitidos por un partido a través de grupos parlamentarios, es el voto ponderado, que en este Congreso se utiliza la Junta de Coordinación Política, donde es el resultado de dividir la cantidad de diputados del grupo parlamentario del cual forma parte entre el número total de diputados que integran la legislatura; sin embargo, según la Ley Orgánica del Congreso, la separación de un diputado de su grupo parlamentario incidirá en el voto ponderado corresponde aquel en la Junta, el objetivo es por un lado salvaguardar la voluntad del electorado en las decisiones de la Junta de Coordinación Política para asegurar que permanezca sin cambio, libre de afectaciones producto de decisiones personales, de tipo político o cualquier otro.

Por otro lado, es respalda el artículo 4º de la Constitución de nuestro estado, mismo que establece que la soberanía del estado radica esencial y originalmente en el pueblo potosino, quien la ejerce a través de los poderes del estado, y es por medio del mecanismos de defensa del voto y de los resultados electorales obtenidos por los partidos en su papel este traductores de la voluntad electoral, cuando se puede afirmar la soberanía sin alteraciones o cargas inducidas de forma indebida, muchas gracias.

**Vicepresidenta:** se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Primera Secretaria lea la quinta iniciativa.

#### QUINTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

## PRESENTE S.

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 130 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA DE LA FRACCIÓN XII Y ADICIONAR ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; CONFORME A LA SIGUIENTE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Principio de taxividad de la ley penal:

De manera inicial, conviene señalar que el principio de taxividad de la ley se encuentra consagrado en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece *“En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”*.

El precepto legal en estudio, consagra el derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley en materia penal, de donde tiene su origen en los principios *“nullum crimen sine lege”* y *“nulla poena sine lege”*, conforme al cual sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación penal correspondiente como ilícitas y aplicarse las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en divisas ejecutorias que el derecho a la exacta aplicación de la ley penal no sólo impone obligaciones a los Tribunales, sino también al Legislador Ordinario en el sentido de que éste prevea tanto la conducta delictiva como la sanción aplicable con tal precisión que evite un estado de incertidumbre jurídica en las personas sujetas a jurisdicción del Estado.

El Legislador debe formular claramente el tipo penal con el propósito de dotarlo de un contenido concreto y unívoco para evitar la arbitrariedad en su aplicación, así como de un grado de

determinación suficiente que permita que aquello que es objeto de prohibición sea conocido por la persona destinataria de la norma.

Conforme al mandato de taxatividad sólo obliga al Legislador a una determinación suficiente, y no a la mayor precisión imaginable; es decir, los textos legales que contienen las normas penales únicamente deben describir con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, pues la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual.

Así para analizar el grado de suficiencia en la claridad de una expresión no debe tenerse en cuenta sólo el texto de la ley, sino que puede acudir tanto a la gramática como a su contraste en relación con otras expresiones contenidas en la misma disposición normativa, así como al contexto en el cual se desenvuelven las normas y a sus posibles destinatarios. Asimismo, debe tenerse en cuenta si la norma penal impugnada está limitando el ejercicio válido de un derecho humano.

#### **El principio de proporcionalidad de las penas:**

El principio de proporcionalidad de las penas se encuentra plasmado en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: *“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”*

El principio de proporcionalidad opera tanto en el momento de creación del Derecho por los legisladores, como en el de su aplicación por los jueces o tribunales, e incluso en el momento de ejecución de la pena, medida de seguridad o consecuencia accesoria.

La relevancia del principio de proporcionalidad es mayor en el ámbito de las medidas de seguridad, que en el de las penas.

El principio de proporcionalidad implica que la previsión, la determinación, la imposición y la ejecución de la medida se lleven a cabo en función de la peligrosidad criminal del individuo. Además, este principio de proporcionalidad exige que un medio sea, en el caso concreto, idóneo y necesario para conseguir el fin deseado.

El principio de idoneidad, también llamado de adecuación, razonabilidad, congruencia o necesidad, se refiere a que un medio es apto/idóneo para conseguir el fin pretendido, "cuando con su ayuda es

posible promover el fin deseado" o "cuando significativamente contribuye a alcanzar el fin pretendido".

En el Derecho Penal, este principio es entendido conforme al cual la sanción debe ser idónea para alcanzar el fin perseguido.

Dicho principio tiene las siguientes características:

< La medida restrictiva de los derechos fundamentales debe ser idónea para conseguir los fines perseguidos.

< El examen de idoneidad tiene carácter empírico, como con secuencia de que se apoye en el esquema medio-fin. De él se puedan analizar las medidas adoptadas a partir de su finalidad o teleología, lo que requiere llevar a cabo el estudio práctico de los elementos empíricos de la relación examinada.

El principio de idoneidad requiere que el Derecho Penal sea apto para la tutela del bien jurídico y que la medida adoptada, tanto la pena como la medida de seguridad, sea adecuada para conseguir la finalidad que persigue.

Los criterios de intervención penal exigen que el bien jurídico reúna las siguientes cualidades:

< Ser merecedor de protección;

< Estar necesitado de protección;

< Ser capaz de protección;

< Poseer suficiente importancia social.

Así, la pena que establezca el legislador al delito deberá ser proporcional a la importancia social del hecho.

En este sentido no deben de admitirse penas o medidas de seguridad, exageradas o irracionales en relación con la prevención del delito.

Hay que distinguir dos exigencias:

< La pena debe ser proporcional al delito, es decir, no debe ser exagerada.

< La proporcionalidad se medirá con base en la importancia social del hecho.

La necesidad de la proporcionalidad se desprende de la exigencia de una prevención general, capaz de producir sus efectos en la colectividad.

De este modo, el Derecho Penal debe ajustar la gravedad de las penas a la trascendencia que para la sociedad tienen los hechos, según el grado de afectación al bien jurídico.

Precisado lo anterior, conviene destacar que en los últimos años, ha tenido lugar un incremento en el robo de cobre, aluminio, acero, níquel y otros materiales que sirven como medio para proporcionar energía eléctrica, agua y gas que son utilizados por las oficinas gubernamentales e instituciones educativas para su debido funcionamiento.

Debido al daño ocasionado por dicha actividad delictiva, se interrumpe por uno o varios días el servicio público que prestan tales instituciones, lo cual produce un daño al erario público y sobre todo, la atención a la ciudadanía.

Dicha conducta gravosa también repercute en el **sector privado**, que utilizan dichos medios (energía eléctrica, agua y gas) en las actividades que desarrollan, por ejemplo: el sector industrial o agrícola (terrenos destinados a la siembra con sistemas de riego mediante bombeo, extensiones considerables de cable para la alimentación de las bombas).

Es importante reconocer que cuando la apropiación ilegal de este tipo de conductores ocasiona las consecuencias antes mencionadas, es evidente que estamos ante situaciones que superan por mucho la gravedad del robo y, por ende, también se requieren penas más altas para castigarlas. De ahí que, sea necesario que esta actividad tan dañosa para la sociedad se encuentre plenamente tipificado como un delito de mayor magnitud, y se encuentre ampliamente contemplada la calificativa del delito de robo.

En ese contexto, el artículo 218 fracción XII del Código Penal del Estado, establece:

**“Artículo 218. Será calificado el robo cuando:**

**...XII. Se cometa respecto de materiales que conduzcan energía eléctrica, agua o gas, y que estén destinados a la prestación de un servicio.”**

De la anterior transcripción, se aprecia que dicha calificativa de robo **no especifica el tipo de materiales materia del apoderamiento** que sirven como medio para proporcionar energía eléctrica, agua o gas, ni mucho menos contempla el efecto que dicha conducta ocasiona, esto es, la interrupción del servicio



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 27**  
**abril 21, 2022**

público o privado, y por ende, un daño a la sociedad mayor al valor intrínseco del objeto materia del apoderamiento.

En esa tesitura, se propone **reformar** la calificativa en estudio con el fin de salvaguardar de manera íntegra el bien jurídico tutelado por la ley, para quedar en los términos siguientes:

**“Artículo 218. Será calificado el robo cuando:**

**...XII. Cuando el objeto del apoderamiento sea cable de cobre, aluminio, acero, níquel o cualquier otro material que conduzca energía eléctrica, agua o gas, y que estén destinados a la prestación de un servicio público o privado, y a consecuencia de ello se produzca la interrupción de éste, y por ende, un daño a la sociedad mayor al valor intrínseco del objeto materia del apoderamiento.”**

Debido a que el robo de líneas de conducción eléctrica, representa pérdidas millonarias para el Gobierno Federal, y los gobiernos Estatales y Municipales, los cuales se ven obligados a reparar continuamente los daños, a fin de poder seguir brindando el servicio de alumbrado público.

Luego, apegados al Principio de Proporcionalidad de la Pena, consideramos que se cumplen los requisitos fácticos para considerar que la conducta tiene consecuencias mayores que la actualmente regulada en la legislación penal y por ello **es jurídicamente viable incrementar las penas correspondientes**, se propone **adicionar** el último párrafo del artículo 218 del Código Penal del Estado; para sancionar dicha agravante con dos terceras partes más de las penas señaladas para el delito de robo simple, de la siguiente manera:

**“...En el supuesto a que se refiere la fracción XII, se aumentarán en dos terceras partes más las sanciones correspondientes al robo simple.”.**

De acuerdo a los razonamientos que se han venido realizando, es que resulta pertinente insertar un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de la iniciativa a saber:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
“Artículo 218. Será calificado el robo cuando: .....	Artículo 218. Será calificado el robo cuando: ....

<p>...XII. Se cometa respecto de materiales que conduzcan <b>energía eléctrica, agua o gas</b>, y que estén destinados a la prestación de un servicio.”</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>...XII. Cuando el objeto del apoderamiento sea cable de cobre, aluminio, acero, níquel o cualquier otro material que conduzca+ energía eléctrica, agua o gas, y que estén destinados a la prestación de un servicio público o privado, y a consecuencia de ello se produzca la interrupción de éste, y por ende, un daño a la sociedad mayor al valor intrínseco del objeto materia del apoderamiento.”</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>“En el supuesto a que se refiere la fracción XII, se aumentarán en dos terceras partes más las sanciones correspondientes al robo simple.”.</p>
--	---

**PROYECTO DE DECRETO:**

Por lo expuesto sirviendo de corolario las consideraciones, fundamentos legales y motivos ya expuestos, me permito respetuosamente someter a consideración de esa LXII Legislatura:

**ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción XII y se **ADICIONA** el último párrafo del artículo 218 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

**Artículo 218. Será calificado el robo cuando:**

....



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

...XII. Cuando el objeto del apoderamiento sea cable de cobre, aluminio, acero, níquel o cualquier otro material que conduzca energía eléctrica, agua o gas, y que estén destinados a la prestación de un servicio público o privado, y a consecuencia de ello se produzca la interrupción de éste, y por ende, un daño a la sociedad mayor al valor intrínseco del objeto materia del apoderamiento.”

....

....

“En el supuesto a que se refiere la fracción XII, se aumentarán en dos terceras partes más las sanciones correspondientes al robo simple.”.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Secretaria:** iniciativa, que propone reformar la fracción XII; y adicionar el último párrafo del artículo 218 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; Gobernador Constitucional del Estado, sin fecha, recibida el 11 de abril del año en curso.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Justicia.

La legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga explica la sexta iniciativa.

### SEXTA INICIATIVA

**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**P R E S E N T E S.**

**Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga,** integrante del grupo parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIII Legislatura; con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a consideración de esta Soberanía, **iniciativa que propone REFORMAR el artículo 103, en sus fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo señala entre otras en su preámbulo lo siguiente:

*... "Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.*

*Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.*

*Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación"...*

En esa misma tesitura es importante hacer énfasis sobre la expresión "**persona con discapacidad**" que proviene del **modelo social** de la discapacidad, que pone en primer lugar a la persona y dice que la persona *tiene* discapacidad (una característica de la persona, entre muchas otras).

Desde esta visión, la discapacidad queda definida por la relación de la persona con las barreras que le pone el entorno. Esta terminología está sustentada por la "Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y lo importante es que las mismas personas con discapacidad han sido las que participaron en su formulación.

Por su parte, hablar de "**capacidades diferentes**" es un eufemismo que no reconoce la diversidad, ya que al fin y al cabo, **todos tenemos capacidades diferentes.**

No está de más aclarar que en todos los casos, el uso de diminutivos, denota una disminución en la valoración de la persona y no deben ser usadas de ninguna manera.

La legislación de la materia tanto a nivel federal como local se ha visto en la necesidad de adecuarse a este tipo de nomenclaturas, para el caso de la legislación local, sin embargo en el caso específico de la norma que rige el funcionamiento de este Honorable Congreso del Estado, en el apartado específico de competencia de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, se refiere a estas personas como “Personas con Capacidades Diferentes”, cuando lo adecuado es referirse a ellas como ya se aclaró en supralíneas.

Por lo ya expuesto es que propongo a esta soberanía realizar la modificación aludida con el objeto de armonizar el dispositivo normativo de este Congreso local, para lo cual me permito anexar el siguiente:

#### CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p> <p>ARTICULO 103. A la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, competen los siguientes asuntos:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Lo relativo a personas con capacidades diferentes y su integración a la sociedad;</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p> <p>ARTICULO 103. A la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, competen los siguientes asuntos:</p> <p>I a VII....</p> <p>VIII. Lo relativo a <b>personas con discapacidad</b> y su integración a la sociedad;</p>

IX. Revisar la legislación del Estado para reformar o derogar todas las normas que impliquen discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

...X a XII.

IX. Revisar la legislación del Estado para reformar o derogar todas las normas que impliquen discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **discapacidad**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

...X a XII.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, lo siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 103, en sus fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 103. A la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, competen los siguientes asuntos:

I a VII.

VIII. Lo relativo a personas con discapacidad y su integración a la sociedad;

IX. Revisar la legislación del Estado para reformar o derogar todas las normas que impliquen discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

X a XII.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Cynthia Verónica Segovia Colunga:** con su venia diputada Vicepresidenta, de acuerdo con el censo del 2020 en el estado hay un poco más de 143,000 personas con discapacidad, de las cuales aproximadamente 74,000 son mujeres y 70,000 son hombres, esto según cifras del censo 2020 realizado por el INEGI, en este orden de ideas es importante hacer énfasis sobre la expresión persona con discapacidad, que proviene del modelo social de la discapacidad que pone en primer lugar a la persona y dice que la persona tiene discapacidad, desde esta visión la discapacidad queda definida por la relación de la persona con las barreras que le pone el entorno, esta terminología está sustentada por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por su parte, hablar de capacidades diferentes es un eufemismo que no reconoce la diversidad, ya que al fin y al cabo todos tenemos capacidades diferente, la legislación de la materia tanto a nivel federal como local se ha visto en la necesidad de adecuarse a este tipo de nomenclatura, para el caso de la legislación local, en el caso específico de la norma que rige el funcionamiento de este Honorable Congreso del Estado, en el apartado de la competencia de comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género se refiere a estas personas como personas con capacidades diferentes, cuando lo adecuado es referirse a ellas como personas con discapacidad, por lo ya expuesto es que propongo a esta soberanía realizar la modificación aludida, con el objeto de armonizar el dispositivo normativo de este Congreso, es cuanto diputada Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; y Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Segunda secretaria lea las iniciativas; séptima, y octava.

#### SÉPTIMA INICIATIVA



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE S.

María Aranzazu Puente Bustindui, Diputada de esta LXIII legislatura, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone **REFORMAR** el artículo 41 de la LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS NO FUMADORAS, con el objetivo de: **Actualizar y sustituir el ordenamiento vigente, lo cual evitará lagunas jurídicas en cuanto a la aplicación de la materia administrativa,** de acuerdo con la siguiente

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Es fundamental que mediante un marco legal, se proteja a las personas que decidan no consumir productos de tabaco mediante la combustión de algún derivado del mismo, así también la Ley Estatal de Protección a la Salud de las Personas no Fumadoras define como personas fumadoras pasivas, a quienes se encuentran en condiciones de inhalar involuntariamente humo, producto de la combustión de algún producto de tabaco, como consecuencia de la cercanía con alguna persona que fume la sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco esté encendido o calentado,

Tomando en cuando lo señalado, es nuestra obligación como legisladores proporcionar a la sociedad potosina un marco legal que permita atender adecuadamente cada uno de los tópicos involucrados con el tema comentado, pues solo así se marcarán directrices puntuales que permitan atender de manera puntual y adecuada lo anterior, partiendo desde una base jurídica sólida y actualizada. Bajo dicho contexto, la Ley Estatal de Protección a la Salud de las Personas no Fumadoras, es el marco legal responsable de regular dentro de nuestro Estado la temática comentada en líneas que anteceden, ordenamiento jurídico que al día de hoy se encuentra desfasado en relación a las modificaciones que han acontecido dentro del marco legal que regula la vida jurídica de San Luis Potosí.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Si observamos el artículo 41 de la Ley Estatal de Protección a la Salud de las Personas no Fumadoras, podemos observar que esta hace alusión a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, ordenamiento jurídico que hoy se encuentra sin vigencia.

En efecto, desde el 18 de julio de 2017, la última ley referida dejó de tener vigencia y dio paso en su lugar al Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, ordenamiento que sustituyó a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ello a razón de atender al principio de economía y simplificación administrativa, por lo cual se llegó a la conveniencia de unificar esos procedimientos tanto administrativos como contenciosos en un solo cuerpo normativo en la figura de un Código Procesal Administrativo que les revista mayor congruencia y homogeneidad; simplifique términos y etapas, y facilite la aplicación de los mismos. En ese orden de ideas, resulta evidente la necesidad de actualizar la Ley Estatal de Protección a la Salud de las Personas no Fumadoras, ello mediante la presente reforma al artículo 41, sustituyéndolo por el ordenamiento vigente, lo cual evitará lagunas jurídicas en cuanto a la aplicación de la materia administrativa contemplada en el marco normativo comentado.

En ese orden de ideas, resulta evidente la necesidad de actualizar la Ley Estatal de Protección a la Salud de las Personas no Fumadoras, ello mediante la presente reforma al artículo 41, sustituyéndolo por el ordenamiento vigente, lo cual evitará lagunas jurídicas en cuanto a la aplicación de la materia administrativa contemplada en el marco normativo comentado.

#### *CUADRO COMPARATIVO*

<p>LEY ESTATAL DE PROTECCION A LA SALUD DE LAS PERSONAS NO FUMADORAS.</p>	<p>LEY ESTATAL DE PROTECCION A LA SALUD DE LAS PERSONAS NO FUMADORAS</p> <p><b>PROPUESTA</b></p>
---	--

ARTICULO 41. En contra de las resoluciones que dicten las autoridades previstas en esta Ley, en su respectivo ámbito de competencia, procederán los recursos que establece la ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTICULO 41. En contra de las resoluciones que dicten las autoridades previstas en esta Ley, en su respectivo ámbito de competencia, procederán los recursos que establece el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.**

### *PROYECTO DE DECRETO*

**UNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 41 de la Ley Estatal de Protección a la Salud de las Personas no Fumadoras, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO.- 41.** En contra de las resoluciones que dicten las autoridades previstas en esta Ley, en su respectivo ámbito de competencia, procederán los recursos que establece el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Secretaria:** iniciativa, que busca reformar el artículo 41 de la Ley Estatal de Protección a la Salud de las Personas No Fumadoras; legisladora María Aranzazu Puente Bustindui, sin fecha, recibida el 12 de abril del presente año.

**Vicepresidenta:** se turnan, a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

### OCTAVA INICIATIVA

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

#### PRESENTE S.

María Aranzazu Puente Bustindui, Diputada de esta LXIII legislatura, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone **REFORMAR** los **artículos 79, Fracción XX y 205 de la LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, con el objetivo de: **Actualizar y sustituir el ordenamiento vigente, lo cual evitará lagunas jurídicas en cuanto a la aplicación de la materia administrativa**, de acuerdo con la siguiente

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Partiendo del artículo 115, de la presente Ley, es necesario reforzar el marco jurídico a los municipios, para que estén en condiciones de fundar su actuar en la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Asimismo, en los trabajos legislativos tendientes a la conformación de este nuevo instrumento legislativo, se tuvo presente la importancia que representa el agua para la atención de las necesidades inmediatas, sin perder de vista el bienestar de las próximas generaciones, tomando en cuenta que los actuales patrones de uso y consumo del vital líquido no son aceptables, generan derroche y propician severas situaciones de escasez y contaminación. Estamos conscientes de que si no actuamos con oportunidad y decisión, la escasez de este líquido se convertirá, no sólo en freno al progreso, sino en amenaza a la salud. El descuido en el uso del agua y en la preservación de su calidad limita las expectativas de bienestar de las futuras generaciones, por lo que es tarea impostergable y estratégica dar a este recurso un nuevo enfoque para su adecuado aprovechamiento y uso racional. Cobra vital importancia el establecimiento de una cultura en la que todos, con el apoyo de las instituciones públicas y privadas, reconozcamos el valor real de este recurso y la responsabilidad que compartimos de garantizar su uso eficiente y la conservación de su calidad.

Es ahí que la intervención del Estado resulta importante, pues es el único facultado para establecer el conjunto de normas que regulen, controlen, vigilen, promuevan y difundan la importancia que se tiene en materia de donación y trasplante de órganos.,



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Tomando en cuenta lo señalado, es nuestra obligación como legisladores proporcionar a la sociedad potosina un marco legal que permita atender adecuadamente cada uno de los tópicos involucrados con el tema comentado, pues solo así se marcarán directrices puntuales que permitan atender de manera puntual y adecuada lo anterior, partiendo desde una base jurídica sólida y actualizada. Bajo dicho contexto, la Ley de Aguas Para El Estado de San Luis Potosí

Si observamos los artículos 79, Fracción XX y 205 de la Ley De Aguas Para El Estado De San Luis Potosí, podemos observar que hace alusión a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, ordenamiento jurídico que hoy se encuentra sin vigencia.

En efecto, desde el 18 de julio de 2017, la última ley referida dejó de tener vigencia y dio paso en su lugar al Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, ordenamiento que sustituyó a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ello a razón de atender al principio de economía y simplificación administrativa, por lo cual se llegó a la conveniencia de unificar esos procedimientos tanto administrativos como contenciosos en un solo cuerpo normativo en la figura de un Código Procesal Administrativo que les revista mayor congruencia y homogeneidad; simplifique términos y etapas, y facilite la aplicación de los mismos. En ese orden de ideas, resulta evidente la necesidad de actualizar la Ley de Aguas Para El Estado de San Luis Potosí, ello mediante la presente reforma a los artículos 79, Fracción XX y 205 sustituyéndolos por el ordenamiento vigente, lo cual evitará lagunas jurídicas en cuanto a la aplicación de la materia administrativa contemplada en el marco normativo comentado.

En ese orden de ideas, resulta evidente la necesidad de actualizar la Ley de Aguas Para El Estado de San Luis Potosí, ello mediante la presente reforma a los artículos 79, Fracción XX y 205 sustituyéndolos por el ordenamiento vigente, lo cual evitará lagunas jurídicas en cuanto a la aplicación de la materia administrativa contemplada en el marco normativo comentado.

#### *CUADRO COMPARATIVO*

LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 79.</b> Cuando los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y disposición de aguas residuales sean prestados de forma centralizada por los ayuntamientos, éstos tendrán a su cargo:</p> <p>I a XIX...</p> <p><b>XX.</b> Realizar las visitas de inspección y verificación conforme lo establecido en la ley; los reglamentos y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y municipios de San Luis Potosí;</p> <p>XXI a XXII...</p> <p><b>ARTICULO 205.</b> Los resultados de la inspección y verificación de las descargas de aguas residuales, producirán todos los efectos legales y podrán servir de base para que la Comisión y las demás dependencias y entidades estatales competentes, apliquen las sanciones previstas en esta Ley. El proceso que se instaure para la supervisión, vigilancia y fiscalización de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se realizará en los términos</p>	<p><b>ARTÍCULO 79.</b> Cuando los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y disposición de aguas residuales sean prestados de forma centralizada por los ayuntamientos, éstos tendrán a su cargo:</p> <p>I al XIX...</p> <p><b>XX.</b> Realizar las visitas de inspección y verificación conforme lo establecido en la ley; los reglamentos y; el <b>Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí</b></p> <p>XXI a XXII...</p> <p><b>ARTICULO 205.</b> Los resultados de la inspección y verificación de las descargas de aguas residuales, producirán todos los efectos legales y podrán servir de base para que la Comisión y las demás dependencias y entidades estatales competentes, apliquen las sanciones previstas en esta Ley. El proceso que se instaure para la supervisión, vigilancia y fiscalización de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se realizará en los términos</p>

que prevean los reglamentos de esta Ley y demás disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y municipios de San Luis Potosí.

que prevean los reglamentos de esta Ley y demás disposiciones contenidas en el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 79, Fracción XX de la Ley de Aguas Para el Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

**ARTÍCULO.- 79, Fracción XX.** Cuando los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y disposición de aguas residuales sean prestados de forma centralizada por los ayuntamientos, éstos tendrán a su cargo:

I a XIX...

XX. Realizar las visitas de inspección y verificación conforme lo establecido en la ley; los reglamentos y el **Código Procesal Administrativo Para el Estado de San Luis Potosí**;

XXI a XXII...

**SEGUNDO.-** Se **REFORMA** el artículo 205 de la Ley de Aguas Para el Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

**ARTICULO 205.** Los resultados de la inspección y verificación de las descargas de aguas residuales, producirán todos los efectos legales y podrán servir de base para que la Comisión y las demás dependencias y entidades estatales competentes, apliquen las sanciones previstas en esta Ley. El proceso que se instaure para la supervisión, vigilancia y fiscalización de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se realizará en los términos que prevean los reglamentos de esta Ley y demás disposiciones contenidas en el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**

### TRANSITORIOS



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Secretaria:** iniciativa, que insta reformar los artículos, 79 en su fracción XX, y 205 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; legisladora María Aranzazu Puente Bustindui, sin fecha, recibida el 12 de abril del año en curso.

**Vicepresidenta:** se turnan a la Comisión del Agua.

La legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero impulsa la última iniciativa de esta Sesión Ordinaria.

#### NOVENA INICIATIVA

**Diputadas y diputados secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.**

**Presentes.**

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y el 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, la que suscribe **Emma Idalia Saldaña Guerrero diputada de la expresión parlamentaria de Movimiento Ciudadano**, me permito presentar a la consideración de todas y de todos ustedes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone **reformar la fracción primera del artículo 144 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.**

Lo anterior con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los indicadores de desempeño han adquirido trascendencia a partir del auge de los sistemas de gestión de calidad total, son importantes herramientas de gestión que proveen un valor de referencia a partir del cual se puede establecer una comparación entre las metas planeadas y el desempeño alcanzado, los mismos, son indispensables para llevar a cabo cualquier evaluación del desempeño.

Por su parte, para McClure, los indicadores de desempeño son: “una de las herramientas de gestión que se ocupan tanto de las entradas (indicadores en relación a recursos esenciales para proveer un servicio), procesos o actividades (cómo es utilizado un recurso), indicadores de los servicios resultantes del uso de esos recursos y el impacto (el efecto de esas salidas sobre otras variables o factores)”.

La medición de desempeño tiene sentido si consideramos que está precedida de una planeación estratégica, es decir, “una herramienta de gestión pública que sirve para orientar la acción pública hacia resultados, así como para ordenar de manera flexible las actividades, a los responsables y los recursos de los programas, a partir de los objetivos prioritarios y las tareas fundamentales del ente responsable, permitiendo con ello que las acciones de todo el proceso sean evaluables”.

Es así, que la planeación estratégica puede desarrollarse a través del cruce entre indicadores de desempeño y objetivos alcanzados, por tanto, medir la diferencia entre la gestión planificada y los resultados obtenidos es lo que podríamos conceptualizar como evaluación.

Para la destacada investigadora, experta en participación ciudadana, Miriam Cardozo: “La evaluación consiste en la realización de una investigación, de tendencia interdisciplinaria, cuyo objetivo es conocer, explicar y valorar, mediante la aplicación de un método sistemático, el nivel de logros alcanzado (resultados e impactos) por las políticas y programas públicos, así como aportar elementos al proceso de toma de decisiones para mejorar los efectos de la actividad evaluada”.

Justo por esa razón se suele afirmar que solo lo que se puede medir se puede mejorar, y cuando hablamos de políticas públicas esto cobra aún mayor sentido porque las acciones gubernamentales persiguen ontológicamente el bien público.

Es por eso que cuando las leyes establecen la necesidad de evaluar políticas públicas, también se precise la forma de construir los indicadores objeto de la medición, porque sin ellos, la previsión normativa queda ambigua, y por tanto, vacía.

Siguiendo con Miriam Cardozo, la investigadora sintetiza la necesidad de evaluar las políticas públicas como una acción gubernamental con características muy particulares: “una investigación aplicada, de tendencia interdisciplinaria, realizada mediante la aplicación de un método sistemático, cuyo objetivo es conocer, explicar y valorar una realidad, así como aportar elementos al proceso de toma de decisiones, que permitan mejorar los efectos de la actividad evaluada”.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Ahora bien, una vez dicho lo anterior, la Ley del Sistema de Seguridad Pública de nuestro estado establece la creación de un Comité de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, instancia civil que tiene como propósito ser un espacio de consulta y participación a la que se le encomienda la “evaluación de políticas e instituciones”, por lo que es indispensable precisar que la evaluación que la ley les ordena realizar, debe contar con elementos orientativos y de contenido mínimos que permitan respetar el real y auténtico espíritu de esa medición para que tenga una proyección social e impacto en la manera en que se despliegan las acciones gubernamentales en materia de seguridad pública.

El propósito mayor, es que se genere una gestión práctica y eficiente de las instancias de participación ciudadana y también generar una cultura de evaluación del desempeño que, en el futuro, pueda concluir con la confección de un completo e integral Sistema de Evaluación del Desempeño, mismo que puede colegirse, en palabras del experto en administración pública, David Arellano, como: “una herramienta de aprendizaje organizacional para el diseño y evaluación de programas (a veces organizacionales), que hace explícitas las teorías, supuestos y axiomas de la acción, con el propósito de definir una posible cadena causal que conecta la definición del problema de política pública, los instrumentos de política y las estrategias organizacionales con los productos, los resultados y, por último, los impactos de programas, de políticas y de otras acciones de gobierno. Todo con el fin de generar un mecanismo de rendición de cuentas inteligente y basado en el aprendizaje organizacional”.

Considerando todo lo anterior, elevo a la distinguida consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma la fracción primera del artículo 144 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

#### LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Capítulo Único

**ARTICULO 144.** El Comité de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que las instituciones de seguridad pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

La participación ciudadana en materia de evaluación de políticas y de instituciones, se sujetará a los indicadores previamente establecidos con la autoridad, sobre los siguientes temas:

- I. El desempeño de sus integrantes **para lo cual se establecerán indicadores cuantitativos que permitirán comparar los resultados de las políticas y programas a través del tiempo;**
- II. El servicio prestado, y
- III. El impacto de las políticas públicas en la prevención del delito. Los resultados de los estudios deberán ser entregados a las instituciones de seguridad pública, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Estos estudios servirán para la formulación de políticas públicas en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en este decreto.

**Emma Idalia Saldaña Guerrero:** con su venia diputada Vicepresidenta, me dirijo a ustedes respetuosamente para plantear la iniciativa que busca reformar la fracción I del artículo 144 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de nuestro Estado, con la finalidad de establecer indicadores cuantitativos que permitan comparar los resultados de las políticas y programas a través del tiempo, aplicables a las atribuciones del Comité de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, los indicadores de desempeño son importantes herramientas de gestión que proveen un valor de referencia, a partir del cual se puede establecer una comparación entre las metas planeadas y el desempeño alcanzado, la planeación estratégica puede desarrollarse a través del cruce entre



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

indicadores de desempeño y objetivos alcanzados; por tanto, medir la diferencia entre la gestión planificada y los resultados obtenidos es lo que podríamos conceptualizar como evaluación.

Investigadores de diversas áreas coinciden, en que sólo lo que se puede medir se puede mejorar, y cuando hablamos de políticas públicas esto cobra aún mayor sentido, porque las acciones gubernamentales persiguen ontológicamente el bien público, y cuando las leyes establecen la necesidad evaluar políticas públicas también se debe precisar la forma de construir los indicadores objeto de la medición para cristalizar la norma; ahora bien, la Ley del Sistema de Seguridad Pública de nuestro Estado, establece la creación de un comité de prevención del delito y participación ciudadana, instancia civil que tiene como propósito ser un espacio de consulta y participación a la que se le encomienda la evaluación de políticas e instituciones, por lo que es indispensable precisar que la evaluación que la ley les ordena realizar debe contar con elementos orientativos y de contenidos mínimos, esta reforma busca establecer indicadores cuantitativos que permitirán comparar los resultados de las políticas públicas de seguridad y programas a través del tiempo, el objetivo es generar una gestión práctica y eficiente de las instancias de participación ciudadana y también generar una cultura de evaluación del desempeño, que en el futuro pueda concluir con la confección de un completo e integral sistema de evaluación del desempeño, mismo que puede colegirse como una herramienta de aprendizaje organizacional para el diseño y evaluación de programas que hace explícitas las teorías, supuestos y axiomas de la acción, con el propósito de definir una posible cadena causal que conecte la definición del problema de política pública, instrumentos de la política y las estrategias organizacionales con productos resultados; y por último, impactos de programas, de políticas y de otras acciones de gobierno, todo esto con el fin de generar un mecanismo de rendición de cuentas inteligente y basado en el aprendizaje organizacional y mejores resultados en políticas de seguridad, muchas gracias.

**Vicepresidenta:** se turna a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

Proseguimos esta sesión ordinaria; disposiciones reglamentarias de esta Soberanía permiten no leer los seis dictámenes enlistados; Segunda Secretaria por favor consulte si se dispensa la lectura de éstos.

**Secretaria:** consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

**Vicepresidenta:** se dispensa la lectura de los seis dictámenes por MAYORÍA.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

En el dictamen número uno con Proyecto de Decreto de la Comisión de Salud y Asistencia Social, tiene la palabra la legisladora María Aranzazú Puente Bustindui para presentarlo.

#### DICTAMEN UNO

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRESENTES.**

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, se dio cuenta de la Iniciativa con número de **Turno 1142**, misma que pretende reformar el artículo 123 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; presentada por la diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscribe el presente, verificaron la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por ésta a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En ese tenor, las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa citada.

**SEGUNDO.** Que en el ámbito local los artículos, 57 fracciones, 1, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, establecen como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, abrogar y derogar leyes en el ámbito de su competencia, así como las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen le atribuyan.

**TERCERO.** Que con base en los artículos, 1º, y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracciones, 1, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 98

fracción XVI, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado, por conducto de esta comisión legislativa, resolver y dictaminar el asunto que se enuncia.

**CUARTO.** Que con base el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se transcriben los argumentos que el promovente manifiesta en la exposición de motivos de su iniciativa y que a la letra dice:

### *Exposición de Motivos*

*“La ley de Salud del Estado de San Luis Potosí fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del 23 de diciembre de 2004; esta supuso un avance en materia de salud y una acción para garantizar el derecho humano que es el acceso a esta.*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”<sup>(1)</sup> Es por ello que el Estado debe realizar las acciones conducentes a la protección de este derecho humano en todos sus niveles, es de vital importancia mencionar que la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedades o afecciones en la persona.*

<sup>(1)</sup>CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD 45ª Edición, Octubre de 2006

*Hoy, las enfermedades bucodentales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención de servicios de salud de nuestro país, es por ello que es imperativo tomar las acciones necesarias para cubrir una necesidad latente dentro de la población, ya que la presencia de focos infecciosos en la cavidad dental significa que la persona no se encuentra en el anteriormente mencionado estado de bienestar, sin embargo, actualmente la presencia de una enfermedad bucal en la persona no genera que la misma sea considerada como enferma.*

*La salud bucodental resulta en un problema que debe ser atendido debido a que tiene repercusiones incapacitantes en las personas de orden funcional, sistémico y estético por el resto de su vida, a su vez, generan un impacto negativo en autoestima e interacción social.*

*Es considerado por la OMS que el desarrollo saludable de las niñas y niños es de importancia fundamental, y por ello se deben implementar las acciones necesarias para garantizarlo, teniendo en cuenta que la manera más eficaz de atender esta problemática es a través de la prevención, por medio de la implementación de programas en edad escolar”.*

QUINTO. Que para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, es que se transcribe el contenido íntegro de la iniciativa, además de la propuesta de proyecto de Decreto que propone la promovente, que a la letra dice:

Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí (Texto normativo actual)	Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí (Texto normativo propuesto)
ARTÍCULO 123º. Las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades de educación, elaborarán programas y campañas para prevenir y controlar las enfermedades bucodentales en la población escolar.	ARTÍCULO 123º. Las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades de educación, elaborarán programas y campañas para <b>promover y fomentar la educación sobre la salud bucodental y la práctica de los hábitos de higiene dental</b> para prevenir y controlar las enfermedades bucodentales en la población escolar.

SEXTO. La Comisión dictaminadora considera importante señalar lo siguiente:

1. Se estima que las enfermedades bucodentales afectan a casi 3,500 millones de personas en todo el mundo, aquejando a las personas de manera temporal o durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte, por lo que representan una importante carga para el sector de la salud de muchos países<sup>(2)</sup>.

<sup>(2)</sup>Organización Mundial de la Salud (OMS) <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health> (Consultada 8 de abril de 2022)

Los principales trastornos de salud bucodental son la caries dental, periodontopatías, cánceres bucales, manifestaciones bucodentales del VIH, traumatismos bucodentales, labio leporino y paladar hendido, y noma, una grave enfermedad gangrenosa que empieza en la boca y que afecta mayoritariamente a niñas y niños.

Entre los factores que contribuyen a las enfermedades bucodentales sobresalen el consumo excesivo de azúcar. Por fortuna, la mayoría de los trastornos de salud bucodental son prevenibles en gran medida y pueden tratarse en sus etapas iniciales.

En México, la caries dental afecta actualmente al 87% de la población que acude a los Servicios de Salud, es decir, 9 de cada 10 personas, principalmente adultos. Asimismo, se tiene un Índice de Salud Dental (DHI por sus siglas en inglés), de 5.3 en una escala del 0 al 10, donde 10 indica el mayor rezago. Las regiones Noreste y Centro-norte del país tienen el mejor DHI, en tanto que las regiones Occidente y Suroeste presentan el mayor rezago.<sup>(3)</sup>

La Ley General de Salud establece en su artículo 3º que la salud bucodental se considera materia de salubridad general. De igual forma, el artículo 27 de establece que la prevención y el control de las enfermedades bucodentales se consideran servicios básicos de salud, aunado a ello, la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales, refuerza las disposiciones antes mencionadas.

Antes de la pandemia generada por la COVID-19 se registraban alrededor de 18 millones de consultas odontológicas a la población en el Sector Salud. El 57.6% de esta cifra se corresponde a la población no derechohabiente y el 42.4% a la población derechohabiente. La Secretaría de Salud otorga más de la mitad de consultas odontológicas (54.8%) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) un poco más de la cuarta parte (27.4%).<sup>(4)</sup>

Durante 2021, la Secretaría de Salud ha proporcionado 3,660,640 servicios odontológicos, con un aumento de 66.82% en comparación con el año anterior (2,194,314). De septiembre de 2020 a mayo 2021, se realizaron 5,474,469 actividades preventivas de enfermedades bucales intramuros, con lo cual se beneficio a 596,790 personas.<sup>(5)</sup>

<sup>(3)</sup>Secretaría de Salud. 2020. Resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucles (SIVEPAB 2019). Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597944/resultadosSIVEPAB\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597944/resultadosSIVEPAB_2019.pdf) (Consultada 8 de abril de 2022)

<sup>(4)</sup>Secretaría de Salud. 1 de septiembre de 2021. 3 Informe de Labores 2020-2021. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/665501/3er\\_INFORME\\_DE\\_LABORES\\_2020\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/665501/3er_INFORME_DE_LABORES_2020_2021.pdf) (Consultado 8 de abril 2022)

<sup>(5)</sup>Idem

Actualmente existe un grave problema de caries, prótesis, extracciones dentales y endodoncias, pues dichas enfermedades van en aumento y las personas más afectadas son las de escasos recursos, por ello, es urgente implementar un trabajo permanente entre ambas instituciones para sensibilizar a niñas y niños sobre la importancia de su autocuidado.

Por lo que en razón de lo anterior, ésta Comisión considera pertinente y viable la reforma propuesta, con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es de aprobarse y, se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

## EXPOSICIÓN

### DE

## MOTIVOS

La ley de Salud del Estado de San Luis Potosí fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del 23 de diciembre de 2004; esta supuso un avance en materia de salud y una acción para garantizar el derecho humano que es el acceso a esta.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”<sup>(6)</sup> Es por ello que el Estado debe realizar las acciones conducentes a la protección de este derecho humano en todos sus niveles, es de vital importancia mencionar que la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedades o afecciones en la persona.

<sup>(6)</sup>CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD 45ª Edición, Octubre de 2006

Hoy, las enfermedades bucodentales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención de servicios de salud de nuestro País, es por ello que es imperativo tomar las acciones necesarias para cubrir una necesidad latente dentro de la población, ya que la presencia de focos infecciosos en la cavidad dental significa que la persona no se encuentra en el anteriormente mencionado estado de bienestar, sin embargo, actualmente la presencia de una enfermedad bucal en la persona no genera que la misma sea considerada como enferma.

La salud bucodental resulta en un problema que debe ser atendido debido a que tiene repercusiones incapacitantes en las personas de orden funcional, sistémico y estético por el resto de su vida, a su vez, generan un impacto negativo en autoestima e interacción social.

Es considerado por la OMS que el desarrollo saludable de las niñas y niños es de importancia fundamental, y por ello se deben implementar las acciones necesarias para garantizarlo, teniendo en cuenta que la manera más eficaz de atender esta problemática es a través de la prevención, por medio de la implementación de programas en edad escolar.

PROYECTO  
DE  
DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 123 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTICULO 123.** Las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades de educación, elaborarán programas y campañas para **promover y fomentar la educación sobre la salud bucodental y la práctica de los hábitos de higiene dental** para prevenir y controlar las enfermedades bucodentales en la población escolar.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA BIBLIOTECA “OCTAVIO PAZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

**María Aranzazu Puente Bustindui:** con su venia señora Presidenta, saludo cordialmente en esta mañana de arduo trabajo legislativo, asimismo doy la bienvenida a las y los presentes física y a los que nos siguen a través de internet, las y los especialistas refieren de manera generalizada, nos resulta tan natural creer que gozamos de salud buco dental hasta que empiezan los problemas, los cuales podrían ser totalmente prevenibles mediante la generación de buenos, reforzados y tempranos hábitos, siendo justamente lo que la iniciativa presentada pretende generar, para referirme a la salud bucodental debo dejar por sentado que la ausencia de ésta tiene repercusiones incapacitantes en las personas de orden funcional, sistémico y estético por el resto de su vida; a su vez, generan un impacto negativo en la auto estima e interacción social, siendo el objetivo que se vean disminuidas las enfermedades bucodentales gracias a intervenciones y acciones eficientes de prevención de la salud buco dental de forma integrada entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación de nuestra entidad y que la prevención inicie en la infancia con la implementación de las acciones conjuntas de ambas instituciones.

Siendo la propuesta, que la mencionada elaboración de programas y campañas para promover y fomentar la educación sobre la salud buco dental y la práctica de los hábitos de higiene dental para prevenir y controlar las enfermedades bucodentales en la población escolar, toda vez que con el reforzamiento logrado a través de las mismas, la prevención y las buenas prácticas bucodentales estarán presentes en los ambientes que nos rodean a las y los niños; es decir, en sus hogares y en sus escuelas, la iniciativa en mención ha tomado en consideración el criterio de la UNICEF, que advierte que la educación y el cuidado de las y los niños en la infancia constituyen las inversiones más rentables y eficientes para emprender un camino al aprendizaje que dure toda la vida.

Asimismo, menciona que un aprendizaje de calidad en la primera infancia reporta grandes beneficios para la sociedad, el tema es incluso proverbial, instruye a los niños en el camino y aun cuando fuere viejo no se apartará de él, conceptos que fortalecen la iniciativa y nuestra esperanza, en que en el trabajo conjunto de ambas secretarías abrirá un paso en la existencia de redes que



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

refuercen la prevención de las enfermedades bucodentales y con ello evitar repercusiones importantes en la salud general de las niñas y de los niños, existiendo altas probabilidades de que a futuro no se convierta en un adulto con múltiples caries y con una dentición rehabilitada o perdida; es por lo anterior, que las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, proponemos que sea mediante la práctica de prevención y la educación durante la niñez y apostándole al futuro, a la adultez sin enfermedades orales prevenibles, es cuanto.

**Vicepresidenta:** para fijar postura se concede la palabra a los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias; por el Partido del Trabajo participa el legislador Salvador Isais Rodríguez.

**Salvador Isais Rodríguez:** con su venia Vicepresidenta, un aspecto olvidado en la salud pública o al menos descuidado, ha sido desde hace tiempo la salud bucal, hace años era común ver montón de publicidad en el entorno a la salud bucal, pero hoy en día eso ha pasado a la historia; sin embargo ese aspecto es de total importancia, sobre todo en los menores, pues además de garantizar una salud óptima en sus dientes les garantiza el no adquirir enfermedades que muchas veces comienzan precisamente por una higiene deficiente, en ese sentido es de gran importancia y me uno al sentido del punto de acuerdo, para que estemos analizando en razón que deben retomarse este tipo de acciones por el área encargada, en este caso la Secretaría de Salud para que promueva entre los menores campañas de higiene salud bucal, pues en el medio que se cuente con más información para mejorar nuestra salud, nos lleve a ser una sociedad más consciente y propiciar en general salud integral dentro de los núcleos familiares, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** por el Partido Verde Ecologista de México interviene el legislador Edgar Alejandro Anaya Escobedo.

**Edgar Alejandro Anaya Escobedo:** con su venia Vicepresidenta, compañeras y compañeros, hoy en día distintos estudios han demostrado que las caries, infecciones u otro tipo de enfermedades bucales pueden ser muy negativas, generando deficiencias en la nutrición, desarrollo del lenguaje, dolor dental, problema de autoestima, el cuidado oral ayuda a los niños de mantener una buena salud a nivel general, para tener distintos dientes sanos a futuro es fundamental cuidarlo desde inicios de la vida y de los primeros niveles de educación podemos encargarnos de esto.

Es por ello, que hoy reconozco el trabajo realizado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, es de suma importancia de señalarles a los pequeños la importancia de lavarse los dientes, así como



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

todo tipo de cuidados, ya que además es la manera más efectiva para ayudarlos a tener una buena salud bucal en el futuro, así como también es una de las prioridades como gobernantes debemos tener, ya que como el artículo 4º Constitucional enuncia, el interés superior de la niñez es uno de los pilares sobre los cuales debemos versar nuestras políticas públicas, al proponer y fomentar la educación sobre la salud bucodental y la práctica de los hábitos de higiene dental por parte de las instituciones de salud, de la mano con las instituciones educativas, estaremos atacando un problema que históricamente ha afectado el bienestar bucal y psicológico de muchas personas en todo el país.

Aprobar este dictamen será un importante paso en el camino que busca garantizar un buen desarrollo para nuestras niñas y niños futuras generaciones, desde el Partido Verde Ecologista de México de la mano de nuestro gobernador y a título personal; puedo decir, que buscaremos impulsar todo tipo de iniciativas que fomenten los derechos constitucionales como el interés superior de la niñez y a todas las propuestas que busquen garantizar el derecho a la salud, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** ¿para fijar postura alguien más participará?; Segunda Secretaria haga favor de inscribir a quienes van a ir vayan a intervenir en el debate.

**Secretaria:** dictamen número uno, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidenta.

**Vicepresidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; 26 votos a favor.

**Vicepresidenta:** contabilizados 26 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma el artículo 123 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

En el dictamen número dos con Proyecto de Decreto de la Comisión de Salud y Asistencia Social, tiene la palabra la legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández para presentarlo.

#### DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

#### PRESENTES.

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, se dio cuenta en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del presente año, de la iniciativa con el número de **Turno 1149**, que busca reformar los artículos, 67, 69 de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí; legisladores, Martha Patricia Aradillas Aradillas, José Luis Fernández Martínez, Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Dolores Eliza García Román, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Eloy Franklin Sarabia, Roberto Ulises Mendoza Padrón, René Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga, y Salvador Isais Rodríguez.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscribe el presente, verificaron la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por ésta a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En ese tenor, las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa citada.

**SEGUNDO.** Que en el ámbito local los artículos, 57 fracciones, 1, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, establecen como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, abrogar y derogar leyes en el ámbito de su competencia, así como las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen le atribuyan.

**TERCERO.** Que con base en los artículos, 1º, y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracciones, 1, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 98 fracción XVI y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado, por conducto de esta comisión legislativa, resolver y dictaminar la iniciativa en estudio.

**CUARTO.** Que con base el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se transcriben los argumentos que el promovente manifiesta en la exposición de motivos de su iniciativa y que a la letra dice:

### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*“En el año 2012, nuestra Entidad fue la principal promotora de trasplantes en el país, por tal motivo la importancia de crear una cultura entre el ser humano de difundir la importancia que se tiene en materia de donación y trasplante de órganos.*

*En este sentido, la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, es el marco legal encargado de regular los mecanismos necesarios para llevar a cabo los procedimientos y dar certeza a ellos con apego a la legislación, para evitar conflictos con las autoridades y la ciudadanía.*

*Bajo este orden de ideas, es importante mencionar que, en el artículo 67 de la Ley en comento hace alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ordenamiento jurídico que al día de la fecha se encuentra desfasado, ello en virtud de que el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, entro en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que abrogo la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de agosto del año dos mil tres.*

*En este mismo sentido el artículo 69 hace mención de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado con el veintisiete de marzo de dos mil uno, y la Ley de Justicia Administrativa del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, mismas que fueron abrogadas con la entrada en vigor del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.*

*Es por lo anterior que, es necesario actualizar los marcos normativos a los cuales la Ley hace mención, ello en virtud de que los ordenamientos no se encuentren desfasados y exista una correcta interpretación en los mismos”.*

**QUINTO.** Que para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, es que se transcribe el contenido íntegro de la iniciativa, además de la propuesta de proyecto de Decreto, que a la letra dice:

<p><b>Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí</b></p> <p><b>(Texto normativo actual)</b></p>	<p><b>Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí</b></p> <p><b>(Texto normativo propuesto)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 67.</b> Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Ley serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes; lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean hechos constitutivos de delitos. Los funcionarios públicos que trasgredan la presente Ley, además de las sanciones antes referidas, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p><b>ARTÍCULO 67.</b> Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Ley serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes; lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean hechos constitutivos de delitos. Los funcionarios públicos que trasgredan la presente Ley, además de las sanciones antes referidas, serán sancionados en los términos de la <b>Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 69.</b> Contra los actos y resoluciones definitivas emitidas por las autoridades en aplicación de esta Ley, procederán, de manera optativa, el Recurso de Revisión que establece la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, o el</p>	<p><b>ARTÍCULO 69.</b> Contra los actos y resoluciones definitivas emitidas por las autoridades en aplicación de esta Ley, procederán, de manera optativa, el Recurso de Revisión, o el juicio contencioso administrativo en términos de lo dispuesto por <b>el Código Procesal</b></p>

juicio contencioso administrativo en términos de lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado.	<b>Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.</b>

**SEXTO.** La Comisión dictaminadora considera importante señalar lo siguiente:

1. Que el artículo 67 hace referencia a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, igualmente, el artículo 69 invoca al ordenamiento antes señalado, además de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ordenamientos jurídicos que hoy se encuentran sin vigencia.

Concatenado a lo anterior, es dable mencionar que el 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que abrogó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce del año dos mil tres.

Asimismo que el 18 de julio de 2017, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dejó de tener vigencia y dio paso en su lugar al Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, ordenamiento que sustituyó a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ello a razón de atender al principio de economía y simplificación administrativa, por lo cual se llegó a la conveniencia de unificar esos procedimientos tanto administrativos como contenciosos en un solo cuerpo normativo en la figura de un Código Procesal Administrativo que les revista mayor congruencia y homogeneidad; simplifique términos y etapas, y facilite la aplicación de los mismos.

En tal sentido, es menester de esta Comisión, establecer coherencia legislativa al realizar la modificación que propone la que argumenta, pues con ello no sólo se da lugar a la armonización legislativa, sino además se le da mayor certeza jurídica a quienes son los operadores de la norma jurídica en nuestra Entidad.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Por lo que en razón de lo anterior, ésta Comisión considera pertinente y viable la reforma propuesta, con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

#### EXPOSICIÓN

#### DE

#### MOTIVOS

En el año 2012, nuestra Entidad fue la principal promotora de trasplantes en el país, por tal motivo la importancia de crear una cultura entre el ser humano de difundir la importancia que se tiene en materia de donación y trasplante de órganos.

En este sentido, la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, es el marco legal encargado de regular los mecanismos necesarios para llevar a cabo los procedimientos y dar certeza a ellos con apego a la legislación, para evitar conflictos con las autoridades y la ciudadanía.

Bajo este orden de ideas, es importante mencionar que, en el artículo 67 de la Ley en comento hace alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ordenamiento jurídico que al día de la fecha se encuentra desfasado, ello en virtud de que el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, entro en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que abrogo la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de agosto del año dos mil tres.

En este mismo sentido el artículo 69 hace mención de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado con el veintisiete de marzo de dos mil uno, y la Ley de Justicia Administrativa del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, mismas que fueron



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

abrogadas con la entrada en vigor del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Con la presente reforma se actualizan los marcos normativos a los cuales la Ley hace mención, ello en virtud de que los ordenamientos no se encuentren desfasados y exista una correcta interpretación en los mismos.

### PROYECTO

### DE

### DECRETO

**ÚNICO.** Se **REFORMA** los artículos, 67 y 69 de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 67.** Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Ley serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes; lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean hechos constitutivos de delitos. Los funcionarios públicos que trasgredan la presente Ley, además de las sanciones antes referidas, serán sancionados en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**.

**ARTÍCULO 69.** Contra los actos y resoluciones definitivas emitidas por las autoridades en aplicación de esta Ley, procederán, de manera optativa, el Recurso de Revisión, o el juicio contencioso administrativo en términos de lo dispuesto por el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**DADO EN LA BIBLIOTECA “OCTAVIO PAZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

**Lidia Nallely Vargas Hernández:** con su venia Vicepresidenta, en esta mañana expreso mi saludo cordial a quienes se encuentran presentes en este recinto legislativo de manera física y virtual, buenos días a todos, suele suceder que la evolución y la transformación propia de la sociedad, lo cual ciertamente transcurre de manera acelerada, podemos percatarnos de la necesidad de modificaciones y ajustes de continuo a las leyes, a la política pública y a las normas según los nuevos requerimientos de la ciudadanía, y con ello procurar orden social, el ejercicio de los derechos de las personas y la justicia, tal y como observan en el tema que nos ocupa, la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, la cuál es el marco legal encargado de regular los mecanismos necesarios para llevar a cabo los procedimientos y dar certeza a ellos con apego a la legislación, la ya mencionada se encuentra en una etapa de espaciamiento en los términos de ordenamientos jurídicos que la ley hace mención y que en su momento se encontraron sin vigencia, por lo que es necesaria su actualización.

De manera reciente se han detectado tal desvanecía de la mencionada ley, y hoy las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social estamos aquí planteando una solución que conceda nuevamente la armonización legislativa y la certeza jurídica de la misma, que se adapte y que a la vez corresponda a los cambios de existente conforme a la nueva realidad, cierro mi intervención extendiendo un merecidísimo reconocimiento a nombre del Congreso del Estado al Centro Estatal de Transparentes, al Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, al personal médico y a los equipos de trasplantes por la extraordinaria labor que realiza, decirles que no hay forma de retribuir la invaluable labor que realizan y que como una forma de contribuir con ellos el tan mencionado grano de arena a la ley que les corresponde ha sido actualizada, aprovechando también la tribuna ante el tema que se ofrece para enviarle un saludo y un mensaje a las y los potosinos, que contribuyan a la promoción de cultura de la donación, que se recupere la salud y una nueva oportunidad de vida para el prójimo; muchas gracias, y es cuanto.

**Vicepresidenta:** para fijar postura se concede la palabra a los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias; por el Partido Verde Ecologista de México interviene la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Martha Patricia Aradillas Aradillas:** con su permiso Vicepresidenta, envié un cordial saludo a los medios de comunicación que nos acompañan, así como a quienes nos siguen a través del sitio oficial de este Congreso y en redes sociales, compañeras y compañeros diputados, en la Comisión de Vigilancia aprobamos el dictamen que desecha por falta de competencia la solicitud realizada por Ismael Vázquez Rodríguez, Presidente Municipal de Villa de Hidalgo, San Luis Potosí, con la finalidad de que este Congreso.

**Interviene el Coordinador de Servicios Parlamentarios para realizarle unas observaciones a la Legisladora.**

**Martha Patricia Aradillas Aradillas:** pido una disculpa compañeros, con su permiso Vicepresidenta, buenos días compañeros y compañeros diputados, medios de comunicación y público en general, el día de hoy subo a esta Tribuna en representación de mis compañeras y compañeros integrantes del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, para pedirles su apoyo a favor del presente dictamen, que reforma los artículos 67 y 69 de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, el objetivo principal es actualizar el marco normativo, ya que actualmente la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado en su artículo 67 hace alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que fue abrogada con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí el 19 de julio de 2017.

Asimismo, el artículo 69 hace mención a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y municipios de San Luis Potosí y a la Ley de Justicia Administrativa del Estado, mismas que fueron abrogadas con la entrada en vigor del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí el 19 de julio de 2017; por lo anterior, les pido su voto a favor del presente dictamen, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** para fijar postura, ¿alguien más participará?; adelante diputado, por el Partido del Trabajo el diputado René Oyarvide Ibarra.

**René Oyarvide Ibarra:** gracias Vicepresidenta, de nueva cuenta, solamente para fijar la postura por parte de los que integramos la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, en esta reforma, en este dictamen que el día de hoy vamos a votar, definitivamente el trasplante de órganos en San Luis Potosí ha sido un tema que ha sido rebasado y es un tema que creo que la mayoría de las y los potosinos no toman atención, por qué, porque pues creo que nadie pensamos en la muerte, y todos



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

pensamos en la vida, y de repente por la misma naturaleza humana el hecho de que no queramos planificar este tema de lo que va a pasar el día que ya no estemos aquí en este plano terrenal.

Es por ello, que con el tema del trasplante y la donación de órganos San Luis Potosí puede tener una mejor calidad de vida, y lo digo, una calidad mejor de vida, porque las personas que fallecen pueden donar sus órganos para poder salvar vidas y poder darle una mejor calidad de vida a otras personas, esto no ha estado regulado, no ha tenido una difusión necesaria y creo que hoy con esta reforma de ley el Congreso del Estado de San Luis Potosí pondrá en alto y podrá dar una mejor cultura de difusión al tema del trasplante de tejidos.

El trasplante de tejidos o de órganos es un tratamiento médico que consiste en el reemplazo de un tejido dañado por otro sano, se trasplantan córneas, piel, huesos válvulas cardiacas que proceden de donantes fallecidos, la mayoría de las personas pueden donar tejidos a diferencia de órganos, los tejidos pueden ser donados hasta 6 horas después de ocurrido un paro cardiaco, es muy importante también aseverar que la mayoría de los trasplantes que actualmente se llevan a cabo son de córnea, y gracias a los cuales muchas personas con una discapacidad visual vuelven a recuperar la vista, también hablamos de los trasplantes de hueso que se utilizan como reparadores de lesiones óseas y pueden prevenir una amputación en pacientes que padecen cáncer de hueso, también las válvulas cardiacas se cumplen importantes funciones del sistema cardiocirculatorio y muchas que se presentan a través de lesiones congénitas o secundarias.

Es por ello, que hoy votaremos esta iniciativa de ley en este dictamen, y es de suma importancia que el Congreso del Estado lo vote a favor para que podamos tener una regulación mejor y poder llevar a cabo el trasplante de los órganos que hoy darían la vida a las y los potosinos que lo necesita; es cuanto Vicepresidenta, gracias.

**Vicepresidenta:** ¿alguien más participará?; Primera Secretaria haga favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

**Secretaria:** dictamen número dos ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Vicepresidenta:** sin discusión, consulte si hay reserva de artículos.

**Secretaria:** ¿hay reserva de artículos? sin reserva.

**Vicepresidenta:** al no haber reserva de artículos, a votación nominal en lo general.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; 26 votos a favor.

**Vicepresidenta:** con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, contabilizados 26 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que reforma los artículos, 67, y 69 de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

En el dictamen número tres con Proyecto de Resolución de la Comisión de Vigilancia, tiene la palabra la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas para presentarlo.

#### DICTAMEN TRES

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRESENTES.**

A la **Comisión de Vigilancia**, le fue consignado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021, bajo el **turno 566**, para estudio y propuesta de resolución, oficio número SLP/VH/PM/0141/XI/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, a través del cual el ciudadano Ismael Vázquez Rodríguez, presidente municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., solicita se autorice adecuación presupuestal y partida extraordinaria para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, aporte recursos financieros a dicho gobierno municipal para cubrir pasivos y obligaciones derivadas de laudos.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92, 98 fracción XXI, y 118, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la

organización política y administrativa del Estado, el cual tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales.

Para cumplir con dicho fin, el numeral aludido a través de su fracción IV, estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado, y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En esa línea es que la Constitución local establece en sus artículos, 53 párrafo primero; y 114, fracción IV, párrafo cuarto, como atribución del Congreso del Estado, la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, dejando a cargo de los Ayuntamientos la aprobación de sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles.

Ahora bien, el artículo 3º, fracción XLIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que para los efectos de dicha Ley, por “presupuesto de egresos” se entiende: *“documento que establece la distribución del gasto público para un ejercicio fiscal, aprobado por el Congreso del Estado para el caso del gasto estatal, y por el cabildo en el caso del gasto municipal;...”*

En esa condición, el artículo 42 de la Ley en cita, establece que los ejecutores del gasto, es decir, los Municipios para el caso que nos ocupa, con cargo a sus respectivos presupuestos deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Por otra parte, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en cita, prescribe en su artículo 3º, fracción I, que por “ajustes presupuestarios” se entiende: *“las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto;...”*

De acuerdo con lo anterior, el artículo 51 de la Ley de mérito estipula que: “... Los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.”

Para mejor conocimiento, los artículos 19, 20, y 21, a la letra prescriben:

*“ARTÍCULO 19. A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de esta Ley, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional, para cubrir los nuevos gastos en los términos del párrafo anterior.*

*Las iniciativas de ley o de Decreto que se presenten a la consideración del Congreso del Estado deberán ir acompañadas por una evaluación del impacto presupuestario del mismo, la cual será validada por el Ejecutivo Estatal, previo a su aprobación; asimismo, la Secretaría realizará las estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación.*

*La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la normatividad estatal, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad.”*

*“ARTÍCULO 20. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, conforme a lo siguiente:*

*1.- Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de este artículo, se destinarán preferentemente a la amortización anticipada de la deuda pública; al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; así como el pago del incremento del gasto programable respecto del presupuestado, conforme a lo siguiente:*

a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el cincuenta por ciento;

b) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el treinta por ciento.

II.- En el caso de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, ésta podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias o entidades que los generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos que determinen dichas leyes o, en su caso, la Secretaría, y

III.- Los excedentes de ingresos propios de las entidades se destinarán a las mismas, hasta por los montos que autorice la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Estatal reportará en los informes trimestrales, y en, la Cuenta Pública, las erogaciones adicionales realizadas en los términos del presente artículo.

Los municipios deberán solicitar a sus respectivos cabildos, el ejercicio de los gastos que contengan las características señaladas en este artículo.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado y los municipios podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado y los municipios se clasifiquen en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta el cinco por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo, para cubrir gasto corriente.

Tratándose de ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en este artículo”

“ARTÍCULO 21. Los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.”

Al respecto, el artículo 53 la Ley en cita establece aquellas adecuaciones presupuestarias que requieren de autorización, las que no están sujetas a autorización, y las que no están permitidas. Para mejor conocimiento de lo antes apuntado, el numeral aludido a la letra prescribe:

*“ARTÍCULO 53. Las dependencias y entidades requerirán la autorización de la Secretaría para realizar las siguientes adecuaciones presupuestarias:*

- I. Traspasos que impliquen modificar el presupuesto de servicios personales de la entidad;*
- II. Cambios a los calendarios de presupuesto no compensados;*
- III. Modificaciones a los subsidios que otorguen con cargo a recursos presupuestarios, y*
- IV. Erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes.*

*Las transferencias entre los capítulos de servicios generales, y de materiales y suministros, no requerirán autorización de la Secretaría.*

*No podrán realizarse traspasos de recursos de gasto de inversión a ningún otro capítulo de gasto.”*

Finalmente el artículo 54 de la Ley que nos ocupa dispone que, los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, correspondiendo la autorización de dichas adecuaciones a sus órganos de gobierno.

**SEGUNDO.** Que como podemos advertir de las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, el Congreso del Estado no es competente para autorizar adecuación presupuestal y partida extraordinaria para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, aporte al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., recursos financieros para cubrir pasivos y obligaciones derivadas de laudos.

En mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**ÚNICO.** Se desecha por falta de competencia, la solicitud realizada por el ciudadano Ismael Vázquez Rodríguez, presidente municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., citada en el proemio.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

DADO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

**Martha Patricia Aradillas Aradillas:** con su permiso Vicepresidenta, envió un cordial saludo a los medios de comunicación que nos acompañan, así como a quienes nos siguen a través del sitio oficial de este Congreso y en redes sociales, compañeras y compañeros diputados, en la Comisión de Vigilancia aprobamos el dictamen que desecha por falta de competencia la solicitud realizada por Ismael Vázquez Rodríguez, Presidente municipal de Villa de Hidalgo, San Luis Potosí, con la finalidad de que este Congreso autorizara una adecuación presupuestal y partida extraordinaria para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado aportará recursos para cubrir pasivos y obligaciones derivadas de laudos.

Quienes integramos la comisión llegamos a la anterior conclusión, en virtud de que la Constitución local establece en sus artículos 53 párrafo primero y 114 fracción IV párrafo cuarto, como atribución del Congreso del Estado, la de aprobar leyes de ingresos de los municipios dejando a cargo de los ayuntamientos la aprobación de sus presupuestos de egresos con base en su en sus ingresos disponibles; de igual forma, la decisión de la Comisión de Vigilancia se encuentra sustentada con lo dispuesto por los artículos 3º fracción I 42, 51 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, de los cuales se obtiene; primero, que los municipios son considerados ejecutores del gasto; segundo, que los ejecutores del gasto con cargo a sus respectivos presupuestos deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por la autoridad competente; tercero, que los municipios podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, atendiendo esas consideraciones adelantó el sentido de mi voto así como el de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista y del Partido del Trabajo, a favor del presente dictamen; muchas gracias por su atención, es cuanto señora Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** Segunda Secretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

**Secretaria:** dictamen número tres, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidenta.

**Vicepresidenta:** sin discusión a votación nominal.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; 26 votos a favor.

Vicepresidenta: contabilizados 26 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado desechar por falta de competencia la solicitud del presidente municipal de Villa Hidalgo, sobre autorizar adecuación presupuestal y partida extraordinaria para que la secretaria de finanzas de Gobierno del Estado, aportara recursos para pasivos y obligaciones de dos laudos; notifíquese.

En el dictamen número cuatro con Proyecto de Resolución de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, tiene la palabra alguno de sus integrantes para presentarlo; ¿quién lo hará?

Primera Secretaria además del registro previo de una legisladora, haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

#### DICTAMEN CUATRO

#### CC. Diputadas Secretarias LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

##### Presentes

En Sesión de la Diputación Ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el 24 de noviembre del año 2021, se consignó a la comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, bajo el **TURNO 581**, el punto de acuerdo que impulsa la Legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas, que insta exhortar a la Comisión Federal de Electricidad para que realice de manera inmediata, la reparación necesaria en los registros pertenecientes a su dependencia antes de que se registre algún accidente, así como al Organismo Intermunicipal de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (INTERAPAS) para que realice de manera inmediata, la reparación necesaria en los registros pertenecientes a su dependencia antes de que se registre algún accidente.

En virtud de lo anterior, los integrantes de esta comisión, verificaron la viabilidad y legalidad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 75, 85, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llegó a los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la promovente en su calidad de diputada, tiene la atribución de proponer al Pleno, puntos de acuerdo.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 115 y 132 de la Ley Orgánica de este poder legislativo, compete al Congreso del Estado por conducto de esta comisión de dictamen legislativo, conocer y dictaminar el punto de acuerdo citado en el proemio.

**TERCERO.** Que con el fin de conocer los argumentos que sustentan el punto de acuerdo propuesto, a continuación, se insertan sus antecedentes y conclusión del mismo:

### ANTECEDENTES

*Desde hace varias semanas se ha registrado la falta de tapas de registros pertenecientes a la Comisión Federal de Electricidad y del Organismo Intermunicipal de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (INTERAPAS); mismos que hasta la fecha no han sido reparados, siendo esto un peligro latente para los automovilistas y que al no percatarse de la falta de estos registros han generado accidentes vehiculares y en su caso fallas mecánicas en sus automóviles; de igual manera para los peatones debido a que varios de estos registros se encuentran en las banquetas generado temor en las personas que por ahí circulan.*

### CONCLUSIÓN

*La falta de estas tapas en los registros genera un peligro extremo para la ciudadanía, ya que aunque protección civil realizo algunos señalamientos como acordonar el área con cinta amarilla y coloco algunos bambús dentro y/o alrededor de los huecos, no es suficiente ya que lo que se necesita es la instalación de las tapas en estos registros.*

**CUARTO.** En su exposición de motivos, la promovente expone el riesgo que significan para automovilistas y peatones, el que existan tapas de registros dañados o bien que estos simplemente no se encuentren, ya que aun y cuando se intente prevenir con cinta o con otros objetos, el peligro es alto e inminente.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Quienes integramos esta comisión de dictamen, coincidimos en la necesidad de que, los registros dañados en vialidades y banquetas sean reparados de manera inmediata, ello con el fin de prevenir accidentes que pueden representar un daño importante a la salud y al bienestar de los ciudadanos, y las acciones que propone se ejecuten se refiere a la circunscripción de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### DICTAMEN

**ÚNICO.** Se RESUELVE aprobar con modificaciones el punto de acuerdo a que se refiere el presente dictamen, para quedar en los siguientes términos

**PRIMERO.** El Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad para que realice de manera urgente, la reparación a los registros pertenecientes a su dependencia ubicados en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, con el fin de evitar que su mal estado o ausencia sea motivo de accidentes.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente al Organismo Intermunicipal de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (INTERAPAS) para que realice de manera inmediata, la reparación necesaria en los registros pertenecientes a su dependencia, con el fin de evitar que su mal estado o ausencia sea motivo de accidentes.

Notifíquese.

Dado en el auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín” del Honorable Congreso del Estado, el seis de abril de dos mil veintidós.

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.**



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretara:** dictamen número cuatro, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Vicepresidenta:

**Vicepresidenta:** tiene la palabra la legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas.

**Martha Patricia Aradillas Aradillas:** con permiso de la Presidencia, nuevamente subo a esta tribuna para pedirle su apoyo a favor del presente dictamen, que tiene como finalidad exhortar a la Comisión Federal de Electricidad, así como al Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para que realicen de manera inmediata la reparación necesaria en los registros pertenecientes a su dependencia, esto en virtud de que en la actualidad muchas de las tapas de los registros resultan faltantes en diversas calles y avenidas de la ciudad, lo que ha generado que muchos automovilistas caigan en estos registros generando fallas y destrozos en sus automóviles, y no sólo eso este riesgo también resulta para las y los ciudadanos que al no percatarse puedan sufrir un accidente; Es por lo anterior y en virtud de que la ciudadanía está siendo afectada, les pido que puedan apoyar votando a favor del presente dictamen, es cuanto.

**Vicepresidenta:** concluido el debate, Primera Secretaria por favor pregunte si el dictamen está discutido.

**Secretaria:** consultó si está discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

**Vicepresidenta:** suficientemente discutido el dictamen por UNANIMIDAD a votación nominal.

**Secretaria:** diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; 26 votos a favor.

**Vicepresidenta:** contabilizados 26 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado exhorta, a la Comisión Federal de Electricidad; y al Interapas, reparar de inmediato registros que les pertenecen en los municipios de: San Luis Potosí; y Soledad de Graciano Sánchez, a fin de evitar que su mal estado o ausencia sea motivo de accidentes; notifíquese.

En el dictamen número cinco con Proyecto de Resolución de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, tiene la palabra alguno de sus integrantes para presentarlo; ¿quién lo hará?



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Segunda Secretaria además del registro previo de dos legisladores, haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

#### DICTAMEN CINCO

#### CC. Diputadas Secretarias LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

##### Presentes

En Sesión de la Diputación Ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el 17 de marzo del año 2022, se consignó a la comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, bajo el **TURNO 1059**, el punto de acuerdo que impulsa el Legislador René Oyarvide Ibarra, que insta exhortar a titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, e Instituto Potosino del Cultura Física y Deporte, llevar a cabo mesas de trabajo con directivos del Club Atlético San Luis y esta Soberanía, para revisar protocolos y estrategias a fin de garantizar seguridad en interior del estadio “Alfonso Lastras Ramírez” a través de revisar legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, los integrantes de esta comisión, verificaron la viabilidad y legalidad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 75, 85, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llegó a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, el promovente en su calidad de diputado, tiene la atribución de proponer al Pleno, puntos de acuerdo.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 115 de la Ley Orgánica de este poder legislativo, compete al Congreso del Estado por conducto de esta comisión de dictamen legislativo, conocer y dictaminar el punto de acuerdo citado en el proemio.

**TERCERO.** Que con el fin de conocer los argumentos que sustentan el punto de acuerdo propuesto, a continuación, se insertan sus antecedentes, justificación y conclusiones del mismo:

### ANTECEDENTES

*El pasado sábado 05 de marzo en las instalaciones del Estadio Corregidora de la Ciudad de Querétaro, en un encuentro de fútbol entre Los Gallos Blancos y los Rojinegros del Atlas, se suscitó un hecho sin precedentes en la tribuna del estadio, donde pseudo aficionados de ambas escuadras protagonizaron una pelea en la que se vieron involucrados, hombres y mujeres, dejando ver la nula reacción de la seguridad privada contratada por los organizadores y de los elementos de seguridad pública del estado.*

*Es importante destacar, que aún cuando los hechos se realizaron en otro estado, los aficionados de ese equipo, ya habían realizado actos de la misma naturaleza en sus visitas al estadio Alfonso Lastras en tierras potosinas.*

### JUSTIFICACIÓN

*Versa un dicho que data del siglo XV, y refiere “cuando veas las barbas de tu vecino cortar, pon las tuyas a remojar”, Este dicho gira en torno a los conceptos de prudencia y la prevención y es precisamente lo que motiva a presentar este Punto de Acuerdo para poner especial atención en los eventos no solo deportivos, de espectáculos, culturales entre otros, donde la presencia masiva de personas deba ser controlada por las fuerzas de seguridad privada en su caso y obviamente por las distintas corporaciones policiacas de los tres órdenes de gobierno.*

### CONCLUSIONES

*La seguridad de las y los potosinos en los eventos masivos, debe ser garantizada con la prevención y planteamiento de estrategias que eviten hechos como los referidos en la Ciudad de Querétaro; no estamos exentos de que pueda replicarse en nuestros Estadios, actos de tal naturaleza que no solo culminen con daños o lesiones si no pérdidas de vidas.*

**CUARTO.** En su argumentación el promovente expone la importancia de acciones de prevención que redunden en la seguridad de quienes asisten a un evento deportivo, ello con el fin de evitar en lo posible, hechos como el que aconteció en el estadio de fútbol “La Corregidora” en la ciudad de Querétaro.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Para ello propone hacer llamado a la Secretaría de Seguridad Pública y al INPODE, con el fin de que, a partir del conocimiento de los hechos ocurridos en ese estadio, los acontecidos en el propio estadio “Alfonso Lastras” y de la experiencia y conocimientos de ambas dependencias, se lleve a cabo mesa de trabajo en coordinación con esta soberanía, se lleve a cabo revisión de la legislación aplicable, a saber Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, y Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, a fin de actuar de manera preventiva.

Quienes integramos esta comisión de dictamen, coincidimos en que la revisión a los protocolos que hoy se encuentran previstos por las dependencias a que se refiere el punto de acuerdo, y la incorporación en el marco legal que contribuya a la prevención de hechos violentos y en su caso, a las consecuencias en las personas que acuden a un evento deportivo, resulta pertinente en pro del bienestar de las y los potosinos, por lo que se resuelve que además se incluya en el exhorto al titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Coordinación Municipal de Protección Civil, ambas del Municipio de San Luis Potosí, con invitación al H. Cuerpo de Bomberos de la ciudad capital.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### DICTAMEN

**ÚNICO.** Se RESUELVE aprobar con modificaciones el punto de acuerdo a que se refiere el presente dictamen, para quedar en los siguientes términos

El Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte (INPODE), Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, y Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí, para llevar a cabo mesa de trabajo con esta soberanía, en la que se invite a directivos del Club Atlético de San Luis, y al H. Cuerpo de Bomberos de la ciudad capital, para revisar los protocolos y estrategias que garanticen la seguridad al interior del estadio en el estadio Alfonso Lastras Ramírez, así como la legislación aplicable, para evitar hechos de violencia al interior y en los alrededores del inmueble cuando se lleve a cabo un evento deportivo.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

Notifíquese.

Dado en el auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín” del Honorable Congreso del Estado, el seis de abril de dos mil veintidós.

#### **POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.**

**Secretaria:** dictamen número cinco, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Vicepresidenta:** la expresión al legislador René Oyarvide Ibarra

**René Oyarvide Ibarra:** gracias, saludo de nueva cuenta por estar aquí en la Tribuna, solamente para comentar a los compañeros legisladores y legisladoras, que el punto de acuerdo que vamos a votar, pues es muy importancia, por lo cual le pido el apoyo, porque realmente esto es un punto de acuerdo de los pocos que estamos presentando de manera preventiva y no correctiva, y lo digo así porque este punto de acuerdo va encaminado a la revisión de los protocolos con las diversas autoridades que participan cada vez que se llevan a cabo en los estadios de fútbol, en especial el Alfonso Lastras, los partidos donde se lleva mucha gente, donde hay familias y donde obviamente han sucedido algunos altercados, y lo presentamos en relación a lo que pasó el 5 de marzo en las instalaciones del Estadio Corregidora de la ciudad de Querétaro, por qué ese encuentro de fútbol entre los Gallos Blancos y los Rojinegros del Atlas, es todo un hecho sin precedentes, donde hubo muchísima violencia hacia el interior, como ya lo sabemos, del estadio.

Lejos de venir y presentar una reforma para elevar la penalidad, cosa que podíamos haber hecho, estamos tratando de buscar de una manera preventiva, que se revisen esos protocolos para ver cómo está, porque al final de la historia el artículo 151 del Código Penal del Estado vigente en San Luis Potosí, ya sanciona el delito de violencia en espectáculos deportivos, con penas de uno a cuatro años de prisión, inclusive persiguiendo de oficio el delito de lesiones o daños si estas fueron causados por las porras de animadoras de los equipos, no se trata de elevar las penas en las comisión de estos delitos, sino realmente ver qué es lo que está pasando y ver cómo lo podemos prevenir.

Y es por ello, que este punto de acuerdo se está a presentando, para llevar a cabo esos meses de trabajo junto con la Coordinación Estatal de Protección Civil, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinaciones municipal de Protección Civil, del municipio de San Luis, Capital, con la invitación también al Cuerpo de Bomberos y a los integrantes de los protocolos del Club Atlético Potosino de



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

San Luis Potosí; es por ello, que este punto de acuerdo que vamos a votar, es de suma importancia y tengamos conciencia de que en el Estadio Alfonso Lastras ya se han llevado ahorita algunos partidos, como el del Pumas contra San Luis Potosí, con un saldo blanco, donde fueron familias a disfrutarlo, no esperemos a que tengamos un evento del que el día de mañana nos vayamos a lamentar, no esperemos a que suceda, no bajemos la guardia, recuerden que todos tenemos familia, yo tengo un hijo de 6 años que como dicen los chavos, se enganchó con el fútbol, y su ilusión ahorita es ir a ver un partido del San Luis al estadio.

Entonces, yo quiero garantizar que el día de mañana, así como yo y muchos potosinos y potosinas llevemos a nuestros hijos a un estadio seguro; es por ello, que les pido la votación a favor de este punto de acuerdo, recuerden que es por ti, es por nosotros, es por nuestros hijos, es por las y los potosinos, gracias, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** tiene la palabra el legislador Eloy Franklin Sarabia, ¿alguien más intervendrá en el debate?; la diputada Emma Idalia Saldaña Guerrero, del partido Movimiento Ciudadano, adelante.

**Emma Idalia Saldaña Guerrero:** con su venia Vicepresidenta, sí este, hago sola voz para sumarnos al punto de acuerdo que vamos a votar compañeros, porque como nosotros, como también integrante de la Comisión de Seguridad, vimos la relevancia de tener esta mesa de análisis y platicar obviamente con las personas encargadas, con los directivos, con los que organizan estos torneos tan importantes, si bien es fortalecer y fomentar el deporte, la convivencia, que volvamos nuevamente a salir a las calles, a estar todos en tranquilidad, pero cuidar la integridad; entonces, es también esa parte de responsabilidad de la directiva que en su momento tienen que contratar seguridad privada, que tiene que haber una capacitación, por qué es importante observar que hay muchísima vigilancia; entonces, tampoco podemos dejar que la ciudadanía se quede descuidada, no podemos tampoco estar nosotros de acuerdo en que todos los cuerpos de seguridad se abocan a un solo evento, pero de verdad, es importante nosotros estar en esta mesa de análisis, checar, hay un grupo que sabemos que todavía está contemplado en la Ley de Seguridad Pública, en el reglamento, que es el Grupo Alfa, es el grupo de reacción, es el grupo para estar atento a las manifestaciones.

Entonces, ellos también se pueden encargar, es importante que se vuelva a tomar en cuenta este grupo para que se puedan llevar celebraciones deportivas, en verdad en santa paz, por el beneficio de todos los potosinos, y que también todos los vecinos que están cerca del Estadio Alfonso Lastras no estén con esa inseguridades, porque muchas veces sabemos que se han suscitado eventos afuera



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

de estos domicilios, entonces es un trabajo bien pensado, bien analizado y con el apoyo también del Legislativo va a llegar a buen puerto; es cuanto.

**Vicepresidenta:** ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate Segunda Secretaria por favor pregunté si el dictamen está discutido.

**Secretaria:** consulto si esta discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

**Vicepresidenta:** suficientemente discutido el dictamen por MAYORÍA a votación nominal

**Secretaria:** diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; 25 votos a favor.

**Vicepresidenta:** contabilizados 25 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta a los titulares de, la Secretaría de Seguridad Pública; Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte; y Coordinación de Protección Civil, del Gobierno del Estado; así como, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y Coordinación de Protección Civil, del municipio de la Capital, llevar a cabo mesa de trabajo de esta Soberanía con directivos del Club Atlético de San Luis y el Heroico Cuerpo de Bomberos, para revisar protocolos y estrategias que garanticen la seguridad en el interior del estadio “Alfonso Lastras Ramírez”, así como legislación aplicable, para evitar hechos de violencia al interior y alrededores del inmueble en eventos deportivos; notifíquese.

En el dictamen número seis con Proyecto de Resolución de la Comisión de Salud y Asistencia Social, tiene la palabra alguno de sus integrantes para presentarlo; ¿quién lo hará?

Primera Secretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.

#### DICTAMEN SEIS

**C. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, les fue enviado en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 25 de enero del año en curso, bajo el número **turno 901**, el Punto de Acuerdo que exhorta

a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a que realice una campaña de vacunación destinada exclusivamente a todas las personas rezagadas de la campaña institucional contra el COVID 19 que por cualquier razón hayan quedado excluidas de la aplicación del esquema y refuerzos, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la salud, así como un regreso a clases seguro para profesores y alumnos y una respuesta adecuada al alza de contagios en lo general, presentado por la Dip. Lilita Guadalupe Flores Almazán.

En tal virtud al entrar en estudio y análisis del referido Punto de Acuerdo, los integrantes de la Comisión consideramos atender los antecedentes y justificación que se exponen en el mismo y que se citan a continuación:

#### ANTECEDENTES

*“De acuerdo al portal Our world in data, al 18 de enero de 2022, poco más de 75 millones 809 mil mexicanos han recibido su esquema completo de vacunación, constituyendo un 58.8% de la población, mientras que 82 millones 815 mil, un 64.2% de la población han recibido al menos una dosis.<sup>(1)</sup> Sin embargo, todavía se dista de contar con 100% de la población mayor de 16 años con esquema de vacunación completo además del refuerzo.*

<sup>(1)</sup><https://ourworldindata.org/covid-vaccinations?country=MEX>

*Ahora bien, un hecho en particular ha cambiado el contexto de la pandemia y de las actividades productivas y educativas en el país, durante este mes de enero de los corrientes, se han registrado cifras de contagios de COVID 19 tan altas que rompen con todas las precedentes, llegando a un total acumulado de 4, millones 434 mil 758 casos y más de 301 mil defunciones al 19 de enero, debido a la proliferación en el país de la variante ómicron del virus COVID 19.*

*Sobre ésta última, existe un consenso científico de que es mucho más contagiosa y volátil.*

*Las consecuencias de este nuevo escenario en nuestro país se han presentado ante la vista de todos: un aumento de contagios, una escalada de incapacidades laborales, con un impacto económico que todavía no podemos conocer, y una vez más, muchos cuadros complicados de esta enfermedad que suponen hospitalización y fallecimientos.*

*De tal suerte que, de acuerdo a datos provenientes de países en los que la variante ómicron produjo un aumento de casos en meses anteriores al caso mexicano, las vacunas protegen de hospitalización y fallecimiento por casos graves de COVID 19, es decir disminuyen su impacto, a pesar del alto número de contagios.*

*De acuerdo a la Agencia por la Seguridad Sanitaria (HSA por sus siglas en inglés), en un estudio, basado en estadísticas, publicado el 31 de diciembre del 2021, se confirma que la vacunación reduce el riesgo de hospitalización por la variante ómicron, sin embargo, se señala que el riesgo aumenta al pasar el tiempo, sin administrar nuevas dosis o refuerzos, y al aplicarlas la protección mejora.<sup>(2)</sup>*

*De forma similar, el Dr. Andreu Comas de la Universidad Autónoma de nuestro estado, señaló que las personas que fueron inmunizadas durante el primer semestre de 2021 tienen más riesgo de una reinfección con la variante ómicron, por lo que recalcó la importancia de que todas y todos reciban sus dosis de refuerzo.<sup>(3)</sup>*

<sup>(2)</sup>[https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/1045619/Technical-Briefing-31-Dec-2021-Omicron\\_severity\\_update.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1045619/Technical-Briefing-31-Dec-2021-Omicron_severity_update.pdf)

<sup>(3)</sup><http://www.uaslp.mx/Paginas/Noticias/2022/enero/Ante-muy-alta-transmisión-de-ómicron-es-importante-la-re-vacunación-de-la-población-Dr--Andreu-Comas.aspx>

### JUSTIFICACIÓN

*De acuerdo a los datos anteriormente presentados, aunque las cifras de mortalidad diaria no son tan altas como durante otras olas, sin duda nos encontramos en un momento especialmente complicado, debido a la cantidad de contagios, al riesgo para personas sin vacunar y a que más de 30% de la población a nivel nacional que no ha recibido ni una dosis o tiene solamente una, cuando los estudios indican que lo ideal sería contar con esquema completo y refuerzo.*

*Para el caso de San Luis Potosí, en esta población se comprenden personas de la tercera edad potosinos de la tercera edad, maestros y jóvenes, que por diferentes motivos no han podido acceder a la vacunación en las campañas al no existir campañas específicas para rezagados.*

*De manera específica, en la huasteca potosina, durante la campaña en Tamuín muchos profesores no pudieron acceder a la vacuna debido a la mala planeación de la aplicación que limitó seriamente la capacidad de atención.*

*En ese contexto, el planeado regreso a clases presenciales, sería bajo una gran incertidumbre para la salud de los profesores, que no se encontrarían adecuadamente protegidos ante un contagio, y de igual manera para los alumnos.*

*Sin embargo, este sector no es el único afectado ya que muchos otros mexicanos, por motivos varios, como por ejemplo incluso estar contagiados y aislados, no han podido acceder a la vacunación; episodios que sin duda se han presentado a lo largo del país, dado el porcentaje de personas sin esquema completo, y que ponen en riesgo tanto a los propios pobladores como a la estructura de salud, educativa y productiva de nuestro país, de acuerdo al ritmo de contagios que se ha presentado hasta ahora, que han llegado a ser más de 40 mil diarios, registrados de forma oficial.*

### CONCLUSIÓN

*Considerados los anteriores señalamientos, debemos de contemplar que la vacuna es la mejor defensa frente a la hospitalización y muerte por COVID 19, y que por tanto, el Estado mexicano, debe redoblar los esfuerzos para inmunizar, y completar el esquema y refuerzos, a las mexicanas y mexicanos, como un asunto de primera importancia en materia de salud, educativa y económica.*

*Una parte esencial de los esfuerzos necesarios, sería la implementación de jornadas de vacunación específicas para personas que no han recibido dosis o con esquema incompleto, que frente a las condiciones actuales, se encuentran gravemente expuestas y que por ejemplo tienen que cumplir su deber en el ámbito educativo y laboral, por lo que se juzga necesario que este Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorte a las autoridades de salud federales a implementar dichas campañas, en razón del bien común”.*

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 98 fracción XVI, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Punto de Acuerdo elaborado por la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, quien justifica el mismo señalando que sin duda nos encontramos en un momento especialmente complicado, debido a la cantidad de contagios, al riesgo para personas sin vacunar y a que más de 30% de la población a nivel nacional

que no ha recibido ni una dosis o tiene solamente una, cuando los estudios indican que lo ideal sería contar con esquema completo y refuerzo.

Para el caso de San Luis Potosí, en esta población se comprenden personas de la tercera edad potosinos de la tercera edad, maestros y jóvenes, que por diferentes motivos no han podido acceder a la vacunación en las campañas al no existir campañas específicas para rezagados.

De manera específica, en la huasteca potosina, durante la campaña en Tamuín muchos profesores no pudieron acceder a la vacuna debido a la mala planeación de la aplicación que limitó seriamente la capacidad de atención.

En ese contexto, el planeado regreso a clases presenciales, sería bajo una gran incertidumbre para la salud de los profesores, que no se encontrarían adecuadamente protegidos ante un contagio, y de igual manera para los alumnos.

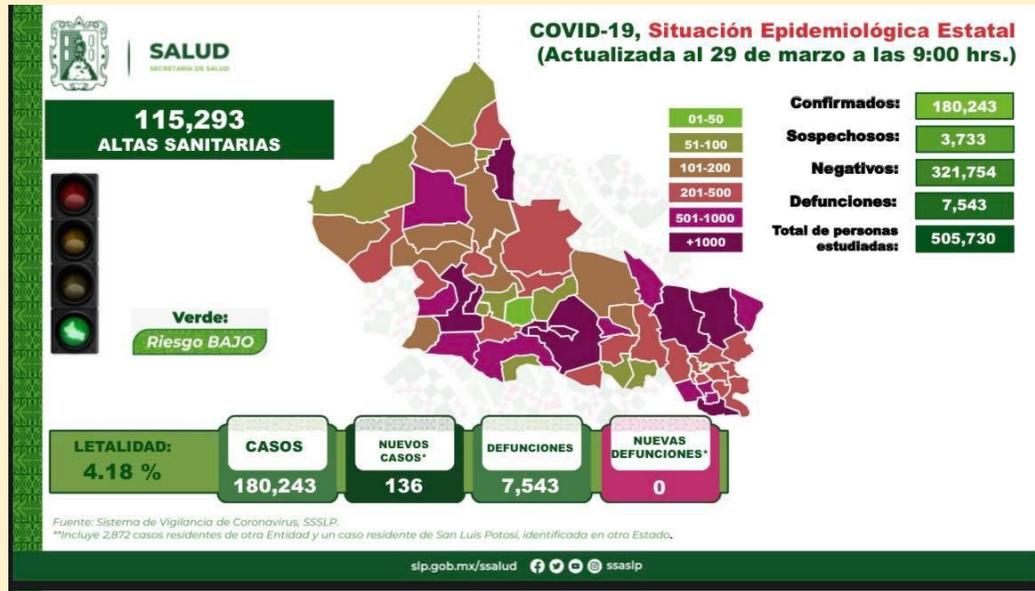
Sin embargo, este sector no es el único afectado ya que muchos otros mexicanos, por motivos varios, como por ejemplo incluso estar contagiados y aislados, no han podido acceder a la vacunación; episodios que sin duda se han presentado a lo largo del país, dado el porcentaje de personas sin esquema completo, y que ponen en riesgo tanto a los propios pobladores como a la estructura de salud, educativa y productiva de nuestro país, de acuerdo al ritmo de contagios que se ha presentado hasta ahora, que han llegado a ser más de 40 mil diarios, registrados de forma oficial.

**SEGUNDO.** La Comisión dictaminadora considera importante señalar lo siguiente:

1. Que una vez analizada la información presentada por el promovente, en relación con los antecedentes de la enfermedad de la COVID-19 y su variante Ómicron que nuevamente pone en riesgo la salud de los habitantes de la Entidad, al día de la elaboración del presente Dictamen (30 de marzo 2022) la Secretaría de Salud del Estado en su informe diario presenta los números siguientes, se registraron 115, 293 Altas Sanitarias; 136 casos nuevos de Covid-19.

De estos nuevos contagios 4, 558 se detectaron en la Jurisdicción Sanitaria I; 440 en la Jurisdicción Sanitaria II de Matehuala; 621 en la Jurisdicción Sanitaria III de Villa de Pozos; 64 en la Jurisdicción Sanitaria IV de Rioverde; 729 en la Jurisdicción Sanitaria V de Ciudad Valles; 326 en la Jurisdicción Sanitaria VI de Tamazunchale y 138 casos nuevos en la Jurisdicción Sanitaria VII de Tancanhuitz.

Se reportan 0 lamentables decesos, para un total de 7 mil 543 muertes. Las defunciones de este día corresponden a 75 mujeres y a 61 hombres del rango de edad entre 50 a 96 años de edad, como se refleja en la imagen siguiente<sup>(4)</sup>:



<sup>(4)</sup><https://www.facebook.com/ssaslp/photos/pcb.5173020816088667/5173020312755384/>

(Consultado 30 de marzo 2022)

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**COVID-19, Situación Epidemiológica Jurisdiccional**  
(Actualizada al 29 de marzo a las 9:00 hrs.)

Jurisdicción sanitaria	Municipio	Casos	Incremento	Defunciones
I	SAN LUIS POTOSÍ	103,758	124	3,951
	SOLEDAD	12,271	8	607
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>116,029</b>	<b>132</b>	<b>4,558</b>

Jurisdicción sanitaria	Municipio	Casos	Incremento	Defunciones
III	SANTA MARÍA DEL RÍO	1,192	0	107
	VILLA DE ARISTA	553	0	63
	CERRO DE SAN PEDRO	108	0	11
	TIERRANUEVA	123	0	17
	AHUALULCO	344	0	30
	ARMADILLO	74	0	8
	MEXQUITIC	1,145	0	105
	SALINAS	447	0	39
	VILLA DE ARRIAGA	210	0	27
	VILLA DE RAMOS	181	0	29
	VILLA DE REYES	1,421	1	98
	VILLA HIDALGO	181	0	41
	ZARAGOZA	769	1	46
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>6,748</b>	<b>2</b>	<b>621</b>

Jurisdicción sanitaria	Municipio	Casos	Incremento	Defunciones
II	MATEHUALA	8,513	0	223
	CATORCE	188	0	15
	CEDRAL	953	0	23
	CHARGAS	806	0	53
	GUADALCAZAR	355	0	31
	MOCTEZUMA	221	0	20
	SANTO DOMINGO	91	0	10
	VANEGAS	148	0	13
	VENADO	242	0	36
	VILLA DE GUADALUPE	179	0	14
VILLA DE LA PAZ	183	0	2	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>11,879</b>	<b>0</b>	<b>440</b>	

Fuente: Sistema de Vigilancia de Coronavirus, SSSLP.

slp.gob.mx/ssalud

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**COVID-19, Situación Epidemiológica Jurisdiccional**  
(Actualizada al 29 de marzo a las 9:00 hrs.)

Jurisdicción sanitaria IV	Municipio	Casos	Incremento	Defunciones
	CIUDAD FERNÁNDEZ	2,396	0	102
	RIOVERDE	6,703	0	228
	ALAQUINES	155	0	9
	CÁRDENAS	1,099	0	49
	CERRITOS	688	0	48
	CIUDAD DEL MAÍZ	201	0	49
	LAGUNILLAS	100	0	10
	RAYÓN	653	0	38
	SAN CIRO DE ACOSTA	379	0	18
	SAN NICOLÁS TOL.	61	0	8
	SANTA CATARINA	123	0	9
	VILLA JUÁREZ	110	0	20
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>12,668</b>	<b>0</b>	<b>588</b>

Jurisdicción sanitaria V	Municipio	Casos	Incremento	Defunciones
	CIUDAD VALLES	13,599	0	508
	ÉBANO	1,158	0	32
	TAMASOPO	515	0	66
	TAMUÍN	1,550	0	69
	EL NARANJO	949	0	54
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>17,771</b>	<b>0</b>	<b>729</b>

Fuente: Sistema de Vigilancia de Coronavirus, SSSLP.

slp.gob.mx/ssalud

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**COVID-19, Situación Epidemiológica Jurisdiccional**  
(Actualizada al 29 de marzo a las 9:00 hrs.)

Jurisdicción sanitaria VI	Municipio	Casos	Incremento	Defunciones
	TAMAZUNCHALE	4,643	0	182
	MATLAPA	1,007	0	33
	SAN MARTÍN	486	0	11
	TAMPACÁN	399	0	15
	AXTLA	1,259	0	48
	XILITLA	1,161	0	37
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>8,955</b>	<b>0</b>	<b>326</b>

Jurisdicción sanitaria VII	Municipio	Casos	Incremento	Defunciones
	AQUISMÓN	457	0	30
	COXCATLÁN	287	0	16
	TANCANHUITZ	544	0	24
	HUEHUETLÁN	386	0	12
	SAN ANTONIO	103	0	4
	SAN VICENTE T.	332	0	16
	TAMPAMOLÓN	296	0	10
	TANLAJÁS	408	0	15
	TANQUIÁN	508	0	11
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,321</b>	<b>0</b>	<b>138</b>

Fuente: Sistema de Vigilancia de Coronavirus, SSSLP.

slp.gob.mx/ssalud

En las anteriores gráficas se observa cómo ha evolucionado la COVID-19 en casos nuevos y acumulados en nuestro Estado en las VII Jurisdicciones sanitarias, sin embargo, siguen reportándose contagios.

Derivado de lo anterior, es dable señalar que la Comisión en reunión de trabajo con el Secretario de Salud del Estado, Dr. Daniel Acosta Díaz de León, el pasado 04 de febrero del año en curso, le explicó a los integrantes de ésta Comisión que ante la situación de la existencia de personas que han quedado rezagadas en el esquema de vacunación para prevenir la COVID-19 se realizará, por parte de la Brigada Correcaminos encabezada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) autoridad federal, nuevas fechas 3 y 4 de febrero del año en curso, campaña de vacunación para docentes rezagados.

Posteriormente, se anunció por parte de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado detalló que se aplicaron 4 mil dosis el jueves 3 de febrero, y el viernes 4 poco más de mil, a integrantes del sector educativo quienes recibieron su vacuna en las distintas sedes que se instalaron para tal efecto en los municipios de San Luis Potosí, Ciudad Valles, Matehuala y Rioverde, con la colaboración del personal de la salud que participó en dicha jornada.

Aunado a lo anterior, la SEGE explicó que en ambas jornadas de salud se logró inocular a casi 60 mil docentes, personal administrativo y de apoyo, fortaleciendo las acciones que coadyuvan al retorno seguro de las clases presenciales para evitar cadenas de contagio por Covid-19<sup>(5)</sup>.

<sup>(5)</sup> [Concluye vacunación de docentes rezagados \(planoformativo.com\)](https://planoformativo.com) (Consultada 30 de marzo 2022)

Por su parte, la Secretaría de Salud de **San Luis Potosí**, informó que del 21 al 31 de marzo, San Luis Potosí continuará en **semáforo epidemiológico color verde**, derivado de la baja transmisión y decremento importantes en hospitalizaciones y defunciones por el virus **SARS-CoV-2**, sin embargo, conforme los datos se presentaron anteriormente se refleja que se siguen reportando casos de contagio.

Cabe señalar que el Punto de Acuerdo que se dictamina fue presentado el pasado 25 de enero del año en curso, y el mismo fue puesto a la consideración del Pleno el pasado 17 de febrero del mismo año, el cuál no fue aprobado y en consecuencia fue devuelto a Comisión, en este sentido se atendió a la indicación precisada, sin embargo en razón de las fecha de presentación y la parte última que señala la promovente respecto de “garantizar el derecho de acceso a la salud, así como regreso a



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

clases”, en razón de que el mismo resulta extemporáneo a la fecha se revisa el mismo por parte de la dictaminadora, la misma resuelve modificar la presente excitativa.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### DICTAMEN

**ÚNICO.** Es de resolverse y se resuelve aprobar con modificaciones el Punto de Acuerdo planteado para quedar como sigue:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a que realice una campaña de vacunación destinada exclusivamente a todas las personas rezagadas de la campaña institucional contra el COVID 19 que por cualquier razón hayan quedado excluidas de la aplicación del esquema y refuerzos, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la salud.

Notifíquese

**DADO EN LA BIBLIOTECA “OCTAVIO PAZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

**Secretaria:** dictamen número seis, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

**Vicepresidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Yolanda Josefina Cepeda



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 27 abril 21, 2022

Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; 25 votos a favor.

**Vicepresidenta:** contabilizados 25 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Salud Federal realizar jornada de vacunación exclusivamente para personas rezagadas de la campaña contra el COVID 19 que, por cualquier razón, hayan quedado excluidas de la aplicación del esquema y refuerzos, a fin de garantizar el derecho de acceso a la salud; notifíquese.

Pasamos a Asuntos Generales; solicito a la Primera Secretaria leer comunicado del grupo parlamentario de MORENA, entregado al inicio de esta sesión.

### COMUNICADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

mas)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**morena**  
La esperanza de México

*"2022. Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"*

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de abril de 2022.

**DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA**  
PRESIDENTA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO  
**PRESENTE.-**

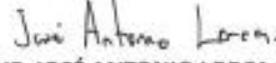
Los Diputados y Diputada, del Grupo Parlamentario de MORENA, que suscribimos el presente escrito, queremos manifestar nuestra intención de modificar la coordinación de nuestro Grupo Parlamentario.

El Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno solicitó licencia para dejar su investidura pública entre el 17 de marzo y el 11 de abril del presente año, por lo que tuvo que dejar de igual manera el cargo de Coordinador.

Habiendo concluido el periodo de licencia, ahora es nuestra voluntad reincorporar y designar al Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno como Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Sin más por el momento, agradecemos su atención.

  
DIP. LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ

  
DIP. JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE

  
DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 18 de abril de 2022

Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Presidenta de la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Los diputados y diputadas, del grupo parlamentario de MORENA, que suscribimos el presente curso, queremos manifestar nuestra intención de modificar la coordinación de nuestro grupo parlamentario.

El diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno solicitó licencia para dejar su investidura pública entre el 17 de marzo y el 11 de abril del presente año, por lo que tuvo que dejar de igual manera el cargo de coordinador.

Habiendo concluido el periodo de licencia, ahora es nuestra voluntad reincorporar y designar al diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, como coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Sin más por el momento, agradecemos su atención.

Diputada Lidia Nallely Vargas Hernández; diputado José Antonio Lorca Valle; diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

**Vicepresidenta:** en virtud de lo anterior, pido al legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, ubicarse frente a la Tribuna, para tomarle protesta como Vocal de la Junta de Coordinación Política; solicito a todos ponerse de pie.

Legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, le pregunto:

¿Protesta sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de Vocal en la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía?

**El Interpelado:** sí, protesto.

**Vicepresidenta:** si así no lo hace, que el pueblo de San Luis Potosí se lo demande.

Compañero, le pido regresar a su curul; y a todos favor de tomar asiento.



## Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 27 abril 21, 2022

Continuamos en Asuntos Generales; les informo que la Junta de Coordinación Política entregó a la Vicepresidencia de la Directiva a las 11:55 horas de hoy, Acuerdo que propone reestructurar la segunda vocalía de la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo cual no se notificó en la Gaceta Parlamentaria; no obstante, por ser asunto que debe resolverse con urgencia, se procesará en este momento; Segunda Secretaria por favor dar lectura al Acuerdo.

### ACUERDO QUE PROPONE REESTRUCTURAR LA SEGUNDA VOCALÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 27  
abril 21, 2022



Oficio número: JUCOPO LXIII-I/0114/2022.  
San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de abril de 2022.

11:59  
Recibí  
21/04/22  
1a. Vicepresidenta

**DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA,  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRESENTE:**

Le notificamos que en Reunión con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 18 de abril del año en curso, se tomó el siguiente:

**ACUERDO JCP/LXIII-I/114/2022**

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales: 82 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 121 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta soberanía, la siguiente sustitución de la Comisión Especial para la Reforma Política-Electoral:

**Sale**

Cargo	Genero	Nombre
Vocal 2	H	Dip. José Antonio Lorca Valle

**Entra**

Cargo	Genero	Nombre
Vocal 2	H	Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno

Se formaliza el presente acuerdo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro asunto en particular, quedamos a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE:**

**DIPUTADO JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ,  
PRESIDENTE.**

**DIPUTADO RUBÉN GUAJARDO BARRERA,  
SECRETARIO.**

LXIII



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Presidente de la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Le notificamos que en reunión con carácter de ordinaria en la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrado el 18 de abril del año en curso, se tomó el siguiente acuerdo.

JCP/LXIII-I/114/2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 82 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 121 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones, propone al pleno de esta soberanía la siguiente sustitución en la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral.

Sale:

Vocal número dos, diputado José Antonio Lorca Valle.

Entra al cargo:

Vocal número dos, diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

Se formaliza este presente de acuerdo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro asunto en particular, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente; firma diputado José Luis Fernández Martínez; firma diputado Rubén Guajardo Barrera.

**Vicepresidenta:** pido al personal de apoyo distribuir las cédulas a los legisladores.

**Distribución de las cédulas.**

**Vicepresidenta:** Segunda Secretaria llame a los legisladores a depositar su cédula.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Secretaria:** diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*

**Vicepresidenta:** realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas, e informarme los resultados.

**Secretaria:** a favor, a favor, a favor, a favor, en contra, a favor;...; *(continúa el escrutinio)*

**Secretaria:** 24 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra.

**Vicepresidenta:** contabilizados 24 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se reestructura la segunda vocalía de la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí; hágase la anotación en el registro correspondiente.

Derivado de lo anterior, pido respetuosamente a todos ponerse de pie; y al legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, ubicarse frente a la tribuna.

Legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, le pregunto:

¿Protesta sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de Segundo Vocal en la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí, para el que ha sido electo?”

**El Interpelado:** sí, protesto.

**Vicepresidenta:** si así no lo hace, que el pueblo de San Luis Potosí se lo demande.

Pido al legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, ocupar su curul, y a todos favor de tomar asiento.

Participa en asuntos generales, el legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, del grupo parlamentario del Partido MORENA.

**Cuauhtli Fernando Badillo Moreno:** con su venia Vicepresidenta, hoy se cumplen 5 días de la traición a la patria, el pasado domingo 17 de abril se marcó un hito político en el país, fecha en la cual quedó al descubierto quienes quieren progreso social para todas y todos, y quienes se aferran al pasado decadente y neoliberal para solo unos cuantos, la iniciativa del Ejecutivo Federal proponía



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

recuperar el control por parte del estado del sistema eléctrico nacional, el que fue privatizado por la reforma constitucional energética de 2013 y la legislación secundaria del año siguiente.

Cabe señalar, que la reforma del presidente López Obrador no es una contrarreforma, sino una reforma que se opone a la contra reforma que significó los cambios constitucionales y legales de 2013 y 2014 en el ámbito eléctrico, durante las últimas décadas particularmente en el gobierno de Peña Nieto se aprobaron reformas contrarias a los intereses generales, ese gobierno promovió una gran cantidad de reformas constitucionales y legales que se denominaron estructurales, porque tenía como objetivo modificar la estructura económica nacional que había sido establecida en el marco jurídico constitucional de nuestro país, son reformas que en el discurso oficial pretendían el libre mercado, la competencia económica, el combate a los monopolios y la promoción de la inversión nacional y extranjera, pero que los hechos persiguieron otros objetivos que comprometieron la autodeterminación nacional, se trata de reformas que propusieron un modelo económico de nación muy diferente al que fue consagrado en los principios sociales de la Constitución de 1917.

La mayor parte de las modificaciones jurídicas acaecidas en el gobierno de Enrique Peña Nieto, son consecuencia de recomendaciones de los organismos financieros internacionales o son productos de los acuerdos comerciales o de seguridad de nuestro país con el exterior, en el sexenio pasado deliberadamente se impulsó una agenda de cambios jurídicos neoliberales que implicaron desmantelamiento al estado de bienestar, reducción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en contra de los derechos de los gobernados, saqueo de los recursos naturales en beneficio de las transnacionales y de los poderes geopolíticos, homologación de nuestro sistema jurídico al derecho anglosajón, positivismo penal, que pretende resolver los problemas de seguridad con medidas puramente represivas, privatización del derecho público, subordinación del ordenamiento nacional al supranacional y a las redes jurídicas del neoliberalismo, democracia electoral de baja intensidad, sin democracia participativa directa, deliberativa y comunitaria, pérdida de soberanía, apuntalamiento jurídico del modelo económico neoliberal para beneficiar a los poderes fácticos nacionales y transnacionales, integración económica de nuestro país a los Estados Unidos entre otras notas destacadas.

En resumidas cuentas, hablamos de todo un proceso de retroceso en el sistema jurídico nacional para que México fuese saqueado, en claro contraste la reciente propuesta de reforma eléctrica es una iniciativa presidencial que proponía modificar el párrafo quinto del artículo 25 Constitucional, para establecer que el sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva la propiedad y el control de

la industria eléctrica, en el párrafo séptimo del artículo 25, se determina como obligación del estado preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación, y el abastecimiento a toda la población para garantizar la seguridad nacional y derecho humano a la vida digna, el artículo 27 Constitucional en su párrafo sexto, se proponía modificar para nacionalizar el Litio y establecer que sobre él no habrá concesiones; además, se reafirma que en materia de electricidad corresponde a su explotación en exclusiva a la nación, en el párrafo séptimo del artículo 27, el estado se obliga a la transición energética y al uso de energías limpias en la generación de electricidad, en el artículo 28 párrafo cuarto, se indica que no constituirán monopolios las funciones que el estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas, entre ellas la explotación de Litio y la generación de electricidad, en un párrafo sexto se indica que la Comisión Federal de Electricidad es un organismo del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la electricidad y del sistema eléctrico nacional, así como de su planeación y control estará a cargo de la transición energética en la materia, en el párrafo séptimo del artículo 28, se precisaba que la Comisión Federal de Electricidad generara al menos el 54% de la energía eléctrica que requiere el país y que el sector privado participará hasta en un 46% de la generación de electricidad.

Además, se señala que el servicio público de abastecimiento de energía será prestado exclusivamente por la Comisión Federal de Electricidad, la que podrá adquirir energía eléctrica del sector privado, la propuesta de cambio constitucional del presidente Andrés Manuel López Obrador a diferencia de la Peña Nieto, buscaba respetar las decisiones políticas fundamentales de nuestro ordenamiento, por qué toma en serio que los recursos de la nación sean explotados para beneficio de esta, la reforma constitucional que pretendía profundizar el debilitamiento de los poderes fácticos transnacionales y nacionales para fortalecer a los poderes formales de nuestra nación con el propósito de garantizar el derecho a la electricidad como un derecho humano, al menos como parte del derecho humano a una vida digna, de haberse aprobado dicha reforma eléctrica México hubiese profundizado su liderazgo en materia de derechos sociales constitucionales, se hubiese avanzado en la rectoría económica del estado sobre sus bienes estratégicos, se hubiese salvaguardado con mayor definición los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos originarios, se protegería con mayor eficiencia la seguridad nacional y la soberanía energética.

La reforma en su impacto cotidiano se proponía garantizar el acceso a la energía eléctrica y procurar las mejores tarifas eléctricas para todas las familias de México, para la reducción de los impuestos y del endeudamiento público; en fin, es una reforma que contradice el modelo neoliberal vigente en México en las últimas cuatro décadas, de ahí que la oposición consumaron una acción de traición



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

a los intereses del pueblo de México, se perdieron de la oportunidad de haber hecho historia en el buen sentido, porque aun así quedarán marcados por el gran agravio que le hicieron a la nación; pero bueno, la historia es dinámica y se construye día a día a pesar de impedir los cambios constitucionales, en la misma Cámara y con la mayoría simple se logró que en la ley minera se blindará la explotación exclusiva y directa de Litio por el estado, para que las empresas buitres no nos puedan robar.

También hay que destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación echó para abajo las controversias constitucionales a la ley de la industria eléctrica promulgada el 09 de marzo de 2021, la cual fue la primera iniciativa que desató esta reciente etapa por la defensa de la soberanía energética, en los hechos se logró alcanzar el objetivo de cambiar la dinámica de la industria eléctrica y distanciar la del sector privado para beneficiar a lo público; es decir, a la mayoría de las y los mexicanos, su blindaje constitucional tendrá que darse en una próxima etapa, nos queda claro que la gente ya identifica quiénes son sus detractores que en un futuro no muy lejano se logrará una mayoría atronadora, una mayoría no sólo compuesta de representantes legislativos, sino compuesta por el pueblo de México, mayoría que se hará oír de norte a sur y tanto en el campo como en la en la ciudad, por la soberanía energética venceremos; es cuanto, muchas gracias.

**Vicepresidenta:** también en Asuntos Generales la voz a la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Liliana Guadalupe Flores Almazán:** con el permiso de la directiva, con el permiso de mis compañeros diputados y por la tensión, la cual agradezco de los presentes, y también la que ha generado este artefacto, quiero compartirles la historia de este bastón, de este palo, pero para eso quiero hablarles de lo que es mi querida huasteca, de lo que son las tradiciones, la cultura y en lo que yo los invito y sé que cuento con el apoyo de todos ustedes, por el gran cariño y el compromiso que hay para este maravilloso estado que es San Luis Potosí, de aportar, de apoyar desde esta nuestra trinchera a favor del turismo, de generar economía a través de esta actividad, de proteger nuestras culturas, nuestras tradiciones y los atractivos que el día de hoy podemos y tenemos la capacidad de ofrecer a quienes nos visitan y a los propios, en esta ocasión mando un saludo con mucho afecto, con mucho cariño y con parte de mi corazón al municipio de Tanlajás, en donde estuve presente en el arranque de estas bellas tradiciones, en donde fui parte de esta tradición y también me tocó un latigazo de uno de los diablos, pero es parte de la tradición, es parte de lo que se vive, y en esta contienda entre



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

diablos, pues, este palo es lo que nos defiende y lo que nos ha defendido durante mucho tiempo, esta tradición en el bello municipio de Tanlajás.

Los diablos de Tanlajás, durante la Semana Santa en Tanlajás, San Luis Potosí, México, así como en muchos otros lugares de nuestra querida huasteca, se realizan festejos conmemorativos a la crucifixión y resurrección de Jesucristo, pero este municipio tiene algo muy particular que lo ha caracterizado a través de los años y que ha aportado a la cultura huasteca un festejo único en ella, originalmente conocida entre los lugareños del municipio como “Los diablos de Tanlajás”, actualmente se dice que el significado de la fiesta es la forma de caracterizar o representar la lucha entre el bien y el mal; para ello, algunas personas conocidas como diablos, disfrazadas con máscaras y una especie de látigo llamado chirrión, son provocadas por otras no disfrazadas pero sí provistas con un palo de algunos 50 a 80 cm de largo, esta provocación es la llamada “toreada”, como si se tratara de torear a un toro, sólo que aquí se torea al diablo, el toreador golpea la máscara del diablo y así lo invita a batirse en duelo, este duelo consiste en que el diablo tratara de golpear al toreador con su chirrión mientras que el toreador se defenderá usando como única defensa el palo y además con este tratara de golpear la máscara del diablo hasta hacerla caer, lógicamente esto ocasiona una verdadera batalla, en dicho enfrentamiento existen ciertas reglas, una de ellas es que el diablo no puede golpear más arriba de la cintura, sólo de esta hacia abajo, el toreador solo golpe a la máscara del diablo sin golpear ninguna otra parte del cuerpo y solo podrá hacerlo con el palo, la batalla es emocionante y termina cuando uno de los 2 se rinde, ya sea que el diablo por el cansancio o porque le han vencido tomándole la máscara o bien que el toreador salga huyendo por el dolor que ocasionan los chirrionazos.

Pueden ver en pantalla esta fiesta, esta festividad, esta tradición y parte de la cultura de nuestra querida huasteca, los golpes que el diablo propina con su chirrión al toreador, son como ya se mencionó, intensamente dolorosos, debido a que cada golpe hace una cortada en la piel, los chirrionazos son tan fuertes que al tocar las piernas o el palo del toreador emiten un sonido como de una explosión, casi equivalente al de un cohete o paloma de tamaño considerable, muchas veces el toreador usa pantalones de mezclilla para evitar el dolor, pero estos no representan un obstáculo para que el diablo lo hiera, ya que cada chirrionazo tiene la capacidad de romper esta fuerte tela, pero hay incluso otro historiadores más osados que se atreven a entrar en pantalones cortos, en dicha fiesta también se hace presente la figura femenina, representada por un hombre disfrazado con ropas de mujer y también provisto de su máscara y su chirrión, a este personaje se le conoce como la diabla, es ella quien más interactúa con los espectadores que sólo van a observar y quién



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

les pueden conseguir una foto con los diablos que están en el centro de la cancha, de otra forma es muy complicado llegar hasta ella, esta fiesta se realiza durante la Semana Santa, todo el año se trabaja para tener todo preparado para esta fecha, inicia el miércoles antes del Jueves Santo y se siguen los días viernes, sábado de gloria y culmina el día domingo de resurrección, culmina el domingo con la lectura del testamento, en el cual el diablo deja una herencia chusca, elaborada en forma de rima o copla a los lugareños y visitantes, a lo cual quiero mencionar el ejemplo de la herencia que le dejó el diablo al presidente municipal de Tanlajás, “El diablo deja de herencia al presidente municipal unos kilos de camarones, para que traguen él y sus empleados, y a ver si así trabajan y dejan de ser unos huevón”.

Parte de nuestra cultura, con mucho respeto, después de terminar la lectura del testamento se procede a realizar la quema del diablo, un muñeco gigantesco relleno de aserrín y miles de bombas o palomas, esto es parte de la cultura de nuestra querida huasteca potosina en San Luis Potosí, a lo cual quiero invitar y quiero dar voz a la huasteca, al Distrito XIII y en esta ocasión al municipio de Tanlajás, sean todos bienvenidos a la bella y maravillosa y mágica huasteca potosina; es cuanto Vicepresidenta.

**Entra en funciones la Segunda Vicepresidenta legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga:** toca el turno en Asuntos Generales a la legisladora María Claudia Tristán Alvarado de la representación parlamentaria del partido Nueva Alianza.

**María Claudia Tristán Alvarado:** con su permiso segunda Vicepresidenta, la primera infancia se define como un periodo que va del nacimiento hasta los 8 años de edad, y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente, durante esta etapa los niños y las niñas reciben una mayor influencia de sus entornos y contexto, la atención y educación de la primera infancia no sólo constituye preparar a los niños desde la escuela, se trata de un objetivo de desarrollo holístico, de sus necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas de los niños y las niñas, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda su vida, la primera infancia tiene el potencial de forjar a los ciudadanos abiertos, capaces y responsables del futuro.

Es por ello, que la atención a la educación de la primera infancia constituye una de las mejores inversiones que un país puede emprender con miras a favorecer el desarrollo de sus recursos humanos, y por supuesto que un estado también debe hacerlo, como San Luis Potosí, la igualdad entre los sexos y la cohesión social y reducir el coste de los programas de recuperación exteriores, la



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

educación en la primera infancia desarrolla un papel crucial para los niños y las niñas más desfavorecidos, ya que les permitirá compensar las deficiencias de su contexto familiar y combatir las desigualdades en el plano educativo, el enfoque de la UNESCO ha sido reforzado por la agenda 2030 de educación, en particular a lo relativo a la meta 4.2 del objetivo de desarrollo sostenible 4, para el 2030 velar por que todos los niños y las niñas tengan acceso a los servicios de atención y desarrollo en la primera infancia u a una enseñanza preescolar de calidad, para que estén preparados para la escuela primaria.

Lo anterior, revista importancia el día de hoy, el 21 de abril, porque en 1872 nace en Alemania Federico Augusto Froebel, Pedagogo alemán, creador de la educación preescolar y del concepto del jardín de la infancia, y es así como un día de hoy cada 21 de abril en nuestro país se conmemora el Día de la Educadora, felicidades desde esta Tribuna a todas las educadoras y los educadores, por la gran labor que realizan en pro de la niñez de San Luis Potosí, por cuidar los corazones de los niños y las niñas, y sembrar en ellos las semillas del conocimiento, vaya desde aquí mi más amplio reconocimiento a la gran labor que realizan, es cuanto buenas tardes.

**Vicepresidenta:** se otorga la expresión en Asuntos Generales a la legisladora Gabriela Martínez Lárraga de la representación parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.

**Gabriela Martínez Lárraga:** gracias Vicepresidenta, gracias a todos por su atención, la desaparición de mujeres y niñas implica una serie de violaciones sistemáticas a derechos humanos, que se traducen en violencias graves por su difícil reparación, ya que trastoca el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad personal, el acceso a las garantías judiciales, los derechos de la infancia, el derecho a la protección judicial y la obligación del Estado a respetar los derechos, y el deber de adoptar disposiciones y medidas tanto en el derecho como las acciones de las autoridades, además del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la sentencia del caso González y otras, Campo Algodonero vs México, nos narra el martirio el que tienen que sobrevivir las familias en la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, que van desde poner la denuncia, sobrevivir a la violencia institucional con afirmaciones tan indignas como, señora venga en 3 días porque de seguro su hija se fue con el novio, oigan cómo no va a desaparecer si traía minifalda, así a cualquiera provoca o preguntas como, ¿y qué hacía de madrugada en la calle?, ¿poco si iba saliendo de la fábrica?

La Corte Interamericana y el comité de la CEDAW, la relatoría de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, el grupo de trabajo sobre la discriminación



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

contra las mujeres y las niñas, han sentado resoluciones que obligan a los gobiernos a prevenir, a sancionar y a generar la búsqueda inmediata de las mujeres y las niñas desaparecidas; sin embargo, el día de hoy, 21 de abril de este año 2022, 14 mujeres potosinas en este momento se encuentran como no localizadas, y son y me permito nombrarlas a todas porque son mujeres potosinas y merecen justicia; Heidi Sandy Bell Hernández, de 16 años; Martha Guadalupe Santos, 15 años; Iris Isabela García, 14 años; Nayeli Aquino Rubio, 26 años; Liliana Hernández Martínez, 17 años; Jessica Hernández, 16 años; Teresa Liliana Lozano, 17 años; Ivette Hernández Cruz, 33 años; Valeria Sarahí Hernández, 14 años; Paula Hernández Hernández, 30 años; Reina Citlali Secundino, 17 años; Yoselin Montserrat Morales, 15 años; Adela Reyes Martínez, 29 años.

Mientras en el 2021, de 352 personas que siguen en situación de desaparición 94 de esas personas son mujeres y niñas, en el año 2020, 197 personas desaparecidas, 57 de ellas mujeres y niñas, en el 2019, 151 personas desaparecidas, 46 de ellas mujeres y niñas, entre las que se encuentra la señora Olga Alicia Gutiérrez Coronado, madre de nuestra compañera de este Congreso del Estado, a todas y cada una de ellas deben saber que les seguimos buscando en vida hasta encontrarla, lo que debe de preocuparnos a todos nosotros, es que las cifras van en incremento, expuesto el fenómeno de las desapariciones en cifras de la misma Fiscalía General del Estado en el apartado de búsqueda de personas no localizadas, y con una visión pública y sin importar los colores de los partidos, finalmente la ciudadanía nos presta y nos encomienda un encargo público, y nos debemos a la gente, a las familias no les importa el partido político del gobierno en turno, lo que necesitan es encontrar a sus familiares, donde las mujeres y las niñas se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad y el estado no puede seguir en indolencia, no necesitamos árboles de navidad, no queremos adornos navideños de millones de pesos, tampoco importa que venga tal o cual grupo musical, mucho menos puertas de acero a la entrada de parques.

Lo que las y los potosinos necesitamos es la localización de nuestras hijas, de nuestras hermanas, de nuestras madres, de nuestros hijos y hermanos, el dolor que enfrentan las familias que son víctimas de desaparición siguen sin encontrar reparación, porque no tienen respuestas, lo anterior sumado a que necesitamos presupuesto suficiente, tanto de la Federación como del Estado, para seguir implementando la alerta de violencia de género, San Luis Potosí y sigue siendo un estado en alerta porque las violaciones continúan, necesitamos respuestas, y desde esta Tribuna hago el llamado a las autoridades, para que sigan en la búsqueda, para que se rindan cuentas a la brevedad sobre las acciones que se están llevando a cabo por el Gobierno del Estado a través de la CEPASED, para prevenir y erradicar las violencias que se siguen perpetuando, la impunidad y la desaparición



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

de las mujeres, porque esas personas desaparecidas no son solamente de sus familias, son nuestras, son tuyos, son míos, son potosinos y potosinas que merecen justicia, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** continuamos en Asuntos Generales, participa en la legisladora Nadie Esmeralda Ochoa Limón del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Nadie Esmeralda Ochoa Limón:** con la venia de la Presidenta, buenas tardes, el 14 de febrero del año 1966 en Tancanhuitz, San Luis Potosí, nació el licenciado Cándido Ochoa Rojas, una persona que desde su infancia y adolescencia se destacó por su ágil, decidida y guerrera mentalidad, es cierto que desde niño siempre buscó superarse, ya establecido en Ciudad Valles por bolero, lava carros, vendedor de periódicos y con un carrito que pedía prestado solía salir a vender paletas de hielo, siempre tuvo dos pasiones, las leyes y la agricultura, su interés por la abogacía lo llevó a mudarse solo a nuestra capital en busca de estudiar la licenciatura en derecho.

Cabe mencionar que dentro de su familia no existía en su momento ningún abogado; es decir, que él abrió camino en nuestra familia para los abogados, sus habilidades, inteligencia y astucia lo llevaron a posicionarse por sí solo a lo que hoy conocemos como uno de los abogados potosinos más sobresalientes del estado de San Luis Potosí en las últimas décadas, una persona visionaria, con grandes valores del trabajo, disciplina y humildad, iniciando su litigio como abogado en todas las ramas, a la par desarrolló su base como agricultor, ya desde entonces era un placer verlo disfrutar de todas y cada una de sus cosechas de sus tierras, en este mismo lugar, a mis 13 años, justamente en el asiento en el que está ahí enfrente, durante la sesión del Congreso en el año 2009, fue nombrado como Procurador del Estado de San Luis Potosí, hoy Fiscal, después se le designó como Secretario de Gobierno de San Luis Potosí y en el año 2015 realizó campaña para la Diputación Federal por el IV Distrito de San Luis Potosí con la cabecera en Ciudad Valles, una campaña donde obtuvo una votación histórica dentro de este distrito.

En el año 2018, volvió a competir por otra diputación, esta vez local, por el distrito número XI y esta victoria es la que lo trajo a esta Tribuna exactamente, aunado a estos cargos Ochoa Rojas fue Secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejero Estatal Electoral, Fiscal Electoral, Catedrático en la materia de Prácticas de Amparo de nuestra Universidad Autónoma de San Luis Potosí y maestro en Derecho Parlamentario por la Universidad Autónoma del Estado de México, así como varios de ustedes yo soy testigo de la entrega y disciplina a su profesión, recuerdo que fueron muchos años de una rutina diaria, donde mi papá las 6 de la mañana ya se encontraba desayunando y leyendo el periódico en la cocina de mi casa, comenzaba sus



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

reuniones a partir de las 7 de la mañana y usualmente regresaba a la una o dos de la tarde, era tan pesado el ritmo de trabajo al que estaba acostumbrado que superó la capacidad de la célula de escoltas que lo cuida y se tuvieron que dividir en dos para poder adaptarse y cubrir los horarios de mi papá.

Verdaderamente era apasionante escuchar sus pláticas tan interesantes, derivadas de su constante y gran hábito de la lectura, y de anécdotas, pues bueno ni les cuento, sin duda alguna dejó una huella profunda en las políticas públicas de nuestro estado San Luis Potosí, mi papá tenía una gran capacidad para tomar decisiones ante situaciones verdaderamente complicadas, y durante su enfermedad no fue diferente, todas las decisiones que tomó respecto a su salud contra todo pronóstico, lo llevaron increíblemente a quintuplicar la esperanza de vida de esta enfermedad tan agresiva, creo que esto habla por sí solo de la gran mente y fortaleza que hasta el último segundo de su vida siempre tuvo.

El pasado 16 de abril, el arquitecto de nuestras vidas recibió un invitado de honor, recibió a Cándido Ochoa Rojas, un hombre extraordinario, un abogado, gracias, recibió a Cándido Ochoa Rojas, un hombre extraordinario, un abogado excepcional, un funcionario de respeto, un político de palabra y sobre todo un increíble papá, gracias por todo papá, porque hasta en el día y la hora de su partida demostró cuan bendecido siempre fue, partiendo un sábado de gloria a las 3 de la mañana con 33 minutos, la familia Ochoa Limón les agradece a todas sus palabras de apoyo, el día de hoy desde esta máxima Tribuna honró su nombre, descanse en paz mi papá Cándido Ochoa Rojas, es cuanto

**Entra en funciones la Primer Vicepresidenta legisladora María Claudia Tristán Alvarado:** interviene en Asuntos Generales el legislador Alejandro Leal Tovías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; igualmente en Asuntos Generales la voz a la legisladora María Aranzazu Puente Bustindui del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**María Aranzazu Puente Bustindui:** gracias, no se vaya compañero, por favor, son palabras dedicadas para su bancada, con su venia señora Vicepresidenta, pues aquí están hablando los de MORENA sobre empresas buitres, empresas buitres, nada más que, qué rápido se les olvida, que esas empresas buitres son las que generan empleo en todo México, y esas empresas, las empresas privadas son las que generan estabilidad social, la cual no la ha brindado MORENA, que pronto se les ha olvidado que el 80% del Producto Interno Bruto lo genera la iniciativa privada, qué pronto se le ha olvidado a MORENA que más de 200,000 millones de pesos han sido perdidos en estos últimos tres años, MORENA miente, dijeron que iban a bajar la gasolina y no fue así, dijeron que estaríamos



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

como Suecia y que ha ocurrido, dijeron que íbamos a tener un aeropuerto de primer mundo, cuando en realidad lo tenemos de cuarta, si no invito aquí a todos a que vean la página del aeropuerto, en el cual no hay vuelos, yo le digo a MORENA, MORENA hoy están pero mañana se van, la gente ya despertó y no se va a dejar engañar, yo le digo, soy orgullosamente de Acción Nacional, pero también soy orgullosamente de oposición, y soy de una posición que no va a permitir que MORENA siga destruyendo México, es cuanto

**Vicepresidenta:** interviene en Asuntos Generales el legislador Alejandro Leal Tovías del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Alejandro Leal Tovías:** con su permiso Vicepresidenta, simplemente quiero hacer algunas reflexiones respecto a la posición que fijo nuestro compañero Cuauhtli del partido MORENA, y nada más quiero poner en la mesa dos reflexiones que se hicieron en el tema a la votación el domingo pasado por la reforma eléctrica, la senadora Olga Sánchez Cordero, Presidenta de la Mesa Directiva del Senado, y Secretaria de Gobernación, del actual Gobierno de López Obrador y miembro del grupo parlamentario de MORENA, ella cuando le preguntaron de los diputados que votaron en contra de la reforma eléctrica y que le preguntaron qué opinaba de la traicionamos a la patria de esos diputados, ella comentó, que no era traidores a la patria, ella comentó que los diputados que votaron en contra de la reforma eléctrica tenían 6 meses fijando su postura, y que este domingo pasado votaron a favor de su postura, diciendo exactamente lo contrario a que son traidores a la patria.

Por otro lado, el diputado Ricardo Monreal, coordinador del grupo parlamentario de MORENA en el Senado, comentó lo mismo, y dijo que lo que había pasado es que había faltado voluntad, por parte de quienes presentaron la iniciativa para tener mesas de dialogo, mesas de trabajo, falta voluntad; entonces, quisiera dejar estos dos puntos aclarados, y con respecto al tema que también se comentó de la reforma a la ley minera, con respecto al Litio, espero que la reforma sobre Litio no implique otra chambita a la Fuerza Armada y que no se les encargue la explotación, atracción, procesamiento y comercialización del mineral, no tenemos capacidad para todo el proceso del mineral, sólo tendremos gasto y más gastos; y por último, quiero reconocer la declaración del gobernador del estado, Ricardo Moreno, que después de haber presentado aquí, perdón, del gobernador Ricardo Gallardo, que después de haber estado aquí insistiendo en las vacunas para menor, se anunció por parte del gobernador del estado, que a partir de mayo se van a vacunar a 500,000 menores de edad, de 5 a 14 años, esta vacuna será una vacuna Covid para estos menores,



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

y esto alegra a los padres de familia potosinos, qué bueno que por fin se logró que a partir de mayo se vacunen a todos los niños mayores de 5 años de San Luis Potosí; es cuanto, gracias.

**Vicepresidenta:** participa en Asuntos Generales el legislador Edmundo Azael Torrescano Medina del Partido Revolucionario Institucional.

**Edmundo Azael Torrescano Medina:** gracias a la Vicepresidenta, y gracias también a nuestra compañera diputada secretaria, que se queda también del grupo parlamentario de MORENA, ante la ausencia de sus otros dos compañeros que se fueron después de haber hecho la manifestación, un cambio verdadero supone el auténtico ejercicio de la democracia, el derecho a decidir libre, sin presión ni coacción, artículo 9º, en MORENA habrá libertad de expresión, de puntos de vista divergentes, lo primero es el primer párrafo que establecen los estatutos de MORENA, y el artículo 9 sobre la libertad de expresión de sus propios estatutos, hoy hacemos uso de la voz para reconocer que nuestra Constitución en el artículo 39, concede la Soberanía del Estado para organizarse en un aspecto de pluralidad, democracia, en donde la libertad de ideas se puede plantear sin coacción, porque eso es México, donde podemos hablar, en donde se respeta el derecho de decidir y tener puntos de vista diferente, somos una república plural y al contrario inclusive de lo que señaló el diputado Cuauhtli, las reformas de Peña, entre ellas se encuentra la paridad de género, con lo que hoy muchas de las mujeres que hoy están aquí, pues gracias a una reforma impulsada por el presidente Peña, avalada por el Partido Verde en su momento.

Qué queremos llegar a decir, que no todo lo que se dice en el discurso de la cuarta transformación es cierto, también dijo el diputado Cuauhtli que la corte había echado para atrás la reforma a la ley energía, no es cierto, a la corte se le hizo bolas los números y no lo declaró inconstitucional, pero tampoco dijo que era una reforma legal, ni le dio facultades a los jueces federales para que los amparos que se estén tramitando se pueda discernir si es o no constitucional, en el PRI entendemos la pluralidad y la respetamos, y esa misma pluralidad pedimos que se respete, ser traidor a la patria es también mentir; es decir, que íbamos a tener un sistema de salud, que como bien dijo la diputada hoy no tenemos, se dijo que combatiría la corrupción y todavía no sabemos qué pasó con el hermano y con el hijo, te dijo que tendríamos un país de primer nivel con costos de gasolina y de gas, y hoy todos los vivimos diferente en nuestras casas, ser traidor a la patria es traicionar también sus propios principios como lo son los de , es cuanto.

**Vicepresidenta:** ahora en Asuntos Generales la expresión al legislador Héctor Mauricio Ramírez Konishi.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 27

### abril 21, 2022

**Héctor Mauricio Ramírez Konishi:** con su permiso Vicepresidenta, saludos a mis compañeros y compañeras, traicionar a la patria es dejar caducar 134 millones de dosis de medicamento, que representan 18,000 millones de pesos, por la incapacidad de organizar logísticamente la distribución de este medio, traicionar es cancelar programas para las mujeres, guarderías, refugios, escuelas de tiempo completo, traicionar es violentar la ley por un capricho de ego electoral, porque si, la ley si es la ley, traicionar es destruir selvas por un tren que no tiene ningún sentido, si votar por un futuro de energías limpias, eficientes y más económicas es traicionar, están engañando a todos los mexicanos, ya no polaricen, ya no divida, ya México y nuestro país no necesita eso, la polarización solamente va a llevar a más y más violencia, no somos unos contra otros, somos mexicanos, somos potosinos que buscamos como en conjunto bajar la delincuencia, bajar el desabasto de medicamento, apoyar a las mujeres, apoyar a los jóvenes, apoyar a los indígenas, apoyar a tener una mejor y mayor educación que reduzca la brecha entre unos y otro, la patria no es la CFE, no es Pemex, no es siquiera el gobierno en turno, la patria somos todos, diputado Álvarez Máynez; muchas gracias, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** ¿alguna otra legisladora o legislador desea intervenir en Asuntos Generales?

Hemos ya concluido el Orden del Día. Les recuerdo que el Parlamento de las Niñas y los Niños se llevará a cabo el próximo miércoles 27 de abril a las 10:00 horas, en este mismo recinto, puntualizándoles que cada uno de nosotros apoyará a los integrantes de dicho parlamento, durante todo el desarrollo del mismo.

Asimismo, cito a sesiones presenciales: Ordinaria; y Privada, el jueves 28 de abril a partir de las 10:00 horas, en este salón "Ponciano Arriaga Leija"

Se levanta la sesión.

**Concluye: 13:00 horas.**